



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO
(Santa Fe)

LIBRO N° 09

ORDENANZAS SANCIONADAS
AÑO 1990



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VENADO TUERTO

(Santa Fe)

COMPOSICION DEL HONORABLE CUERPO

CONCEJALES

DR. JOSE MARIA MARTIN	Presidente
D. RUBEN ROBERTO RUFINO	Vice Presidente Primero
Esc. CARLOS ALVARO GOMEZ TOMEI	Vice Presidente Segundo
DR. (CP) JUAN ARNALDO VENTURINI	
DRA. HAYDEE RAQUEL GUACI	
DR. JORGE RAUL MENEGOZZI	
DR. JUAN SEBASTIAN DI PAOLO	
PROF. MARCELO HORACIO GARCIA LACOMBE	

ADMINISTRACION

D. JOSE B. WALLACE	Secretario
D. JOSE MARIA GUARNIERI	Pro Secretario
Dña. MARIEL AMALIA BARBIANI	Pro Secretaria
Dña. MONICA BOLADERAS	Pro Secretaria
Dña. CLOTILDE CAMARASA	Secretaria Oficina de Prensa
D. JOSE EDUARDO CHAVES	Ordenanza

VENADO TUERTO, DICIEMBRE DE 1990.-



I N D I C E

ORDENANZA	D E T A L L E	Folio N°
1874.90	Interés Municipal "JORNADA MUNDIAL DE LA SALUD"	001
1875.90	Regularización planos "CLUB EL TORITO"	002
1876.90	Autorización subdivisión inmueble ELZEARIO TALLE	004
1877.90	Ratificación convenio permuta MVT-CARLOS CASINES y OTRO	006
1878.90	Tasas de alumbrado público y remodelación de alumbrado público y su aplicación a usuarios de electricidad no generada por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto	009
1879.90	Modificación O.G.I. sub-item 1) Ap."B" del Art.23°)	011
1880.90	Planes de pago a deudores p/aplicación Ord.1774.1818 y 1859	012
1881.90	Eximición Club "EL MUNDIALITO"	014
1882.90	Aumento Tasa Municipal	015
1883.90	Solicitud nulidad art.10°) del Decreto Provincial Nro.5076.89	016
1884.90	Modificación art.27 de la Ordenanza N° 1862.89	018
1885.90	Aceptación donación efectuada por ENRIQUE DANIEL BARBARESCHI	019
1886.90	Ratificación convenio MVT - EDUARDO ITURBIDE y OTROS	020
1887.90	Visación plano de mensura inmueble señores WIDMER-BOYLE	025
1888.90	Interés Municipal IV JORNADAS NACIONALES DE TRIBUTACION	026
1889.90	PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 1990	027
1890.90	Interés prioritario Municipal desagües pluviales	050
1891.90	Ratificación convenio MVT-CARLOS ALBERTO CASES y OTRO	052
1892.90	Incorporación a la OGI un capítulo "REGIMEN DE EXENCIONES....."	057
1893.90	Gestión ante Ferrocarriles cesión terrenos a MVT	059
1894.90	Aceptación donación efectuada por VASCHETTO y OTROS	061
1895.90	Ratificación convenio MVT-MARTA MARIA GUADAGNINI DE MARTINICH	063
1896.90	Ratificación convenio MVT-JORGE ENRIQUE PACCALONI y OTROS	066
1897.90	Cesión terreno a JARDIN NUCLEADO Nro.110	070
1898.90	Ratificación convenio MVT-CARLOS FRANCISCO BOYLE	072
1899.90	Cesión comodato inmueble a la Asoc.Coop.Escolares	075
1900.90	Incorporación art.39 a la OGI 1732.88 - inciso i)	078
1901.90	Convenio ACA	079
1902.90	Cesión terrenos baldíos a entidades de bien público (en préstamo)	086
1903.90	Subsidio Hogar de Tránsito PABLO VI (1)	088
1904.90	Registro donantes para la ablación de órganos (2)	089
1905.90	Cesión terreno p/construcción plaza pública a Asoc.Italiana	090
1906.90	Registro de Proveedores (3)	092
1907.90	Fondo de Obra Pública de Venado Tuerto -FO.OP. (4)	096
1908.90	Autorización al DEM a convenir cesión terrenos ferrocarriles	099



1909.90	Convenio permuta terreno destinado a PLAZA ESPAÑA	102
1910.90	Modificación art.3º Ordenanza 1660.87 Apertura calle S.Lorenzo	105
1911.90	Espejo de agua - Ordenanza 1899.90 - art.11º	107
1912.90	Congelamiento Tasas Municipales (5)	111
1913.90	Creación Partida Presupuestaria 0.1.1.2.1.22. Honorarios Consultas	113
1914.90	Extracción árboles en la vía pública (6)	116
1915.90	Autorización construcción Iglesia Evangélica Balcarce 1351	123
1916.90	Cesión terrenos a vecinos Barrio Municipal Sector Iv	124
1917.90	Agregado art.24º a la Ordenanza 1860.89 Comisiones Vecinales	126
1918.90	Autorización cesión terrenos p/const. asentamientos habitacional.	127
1919.90	Tratamiento especial Calle Manuel Belgrano (7)	129
1920.90	Modificación art.83 de la Ord.1200.84 (Moteles) (8)	131
1921.90	Convenio cesión en comodato local de Agüero y España (9)	132
1922.90	Ratificación validéz jurídica de las Ordanzas 1236 y 1274 de 1984	133
1923.90	Subsidio compra casa CAYETANO ALBERTO SILVA	137
1924.90	Cesión terreno Jardín Nucleado Nro.138	139
1925.90	Subdivisión inmueble sito en Lavalle y 25 de Mayo	141
1926.90	Gimnasios (10)	142

(1) VETO TOTAL - Decreto 087.90 del DEM - Resolución HCM N° 958.90	146
(2) VETO PARCIAL - Decreto 088.90 DEM - Resolución 970.90 - texto ordenado	147
(3) VETO TOTAL - Decreto 093.90 del DEM -	
(4) VETO TOTAL - Decreto 094.90 del DEM -	
(5) VETO TOTAL - Decreto 112.90 DEM - Resolución HCM 988.91	149
(6) VETO PARCIAL - Decreto 120.90 del DEM - Resolución HCM N° 987.91	150
(7) VETO PARCIAL - Decreto 128.90 del DEM - Se sanciona otra ordenanza	
(8) VETO PARCIAL - Decreto 129.90 del DEM - Se sanciona otra ordenanza	
(9) VETO TOTAL - Decreto 130.90 - Resolución HCM N° 986.91	151
(10) VETO PARCIAL - Decreto 004.91 del DEM se sanciona otra ordenanza	



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1874-90

Exp-017-C-90

VISTO:

el pedido cursado por el representante de la Organización Mundial de la Salud de Venado Tuerto, para que se declare de Interés Municipal las Jornadas a realizarse el día 7 de abril de 1990 con motivo de conmemorarse "EL DIA MUNDIAL DE LA SALUD"; y

CONSIDERANDO:

que el objetivo propuesto merece recepcionar el total apoyo del poder público, dada la naturaleza protectora del ser personal y social que propugna;

que con tal fin, debe emanar del Honorable Concejo Municipal, un mensaje solidario y participativo en tal evento y ello debe plasmarse en medidas concretas aconsejadas a tal fin;

por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1ro.-Declárase de Interés Municipal la "JORNADA MUNDIAL DE LA SALUD" y todas las actividades análogas a realizarse los días 06 y 07 de abril de 1990 en Venado Tuerto.-

Art. 2do.-Cursar invitación a funcionarios, empleados dependientes de la Municipalidad y Ente Autárquico a adherir mediante acto concreto de no fumar durante la jornada del día 06 de abril bajo el lema: "MAÑANA ES EL DIA MUNDIAL DE LA SALUD, HOY NO FUME".

Art. 3ro.-Extiéndanse invitaciones similares a otras reparticiones públicas y privadas.-

Art. 4to.-Requiérase a las Direcciones de las áreas de Salud y Deportes de la Municipalidad de Venado Tuerto, la realización de actividades alusivas.-

Art. 5to.-Organícese por cuenta de este Honorable Concejo Municipal, una Charla-Debate con la participación de personas entendidas en la materia y la comunidad.-

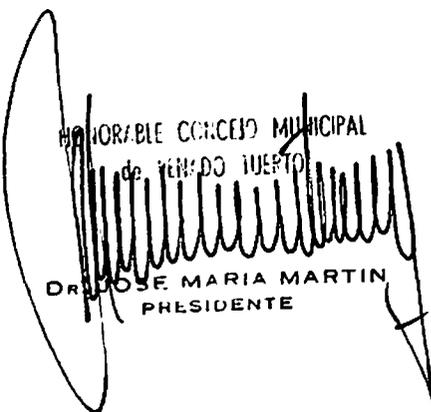
Art. 6to.-Comuníquese, dèse al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinte días del mes marzo del año mil novecientos noventa.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1875-90

Exp-006-I-90
Proy-004-OP-90

VISTO:

los antecedentes obrantes en los expedientes municipales Nro.52052-C-88; Nro.52105-C-88 y Nro. 52997-C-88 iniciados por el CLUB "EL TORITO", solicitando eximición de Derecho de Edificación y multas accesorias al mismo por mejoras realizadas en su sede social de calle Junin 865 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Obras Privadas ha informado oportunamente que:

- a.-El terreno sobre el que se han ejecutado las instalaciones de la institución recurrente se compone de dos (2) fracciones que totalizan 923,37 m2.-
- b.-El área afectada a centro de manzana libre afecta 503,17 m2 de los cuales han sido invadidos por edificación a regularizar 484,55 m2 (96,30%).
- c.-Por aplicación de la Ordenanza Nro.1807/89 (compensación de área de centro de manzana invadida por construcciones por áreas libres obrantes en el resto del terreno) se alcanza a compensar solamente el 11% del área invadida por Centro de Manzana.

que es de destacar el empeño de la Comisión Directiva del Club normalizar las mejoras realizadas, tal como lo refleja la presentación del plano de edificación respectivo visado por el Consejo de Ingenieros de la Provincia;

que la política general del Departamento Ejecutivo Municipal es la de eximir de tasas y derechos a las instituciones comunitarias como Clubes, Iglesias, Asociaciones, etc.;

que la petición del Club se formula dada la inexistencia de legislación específica en el Código Tributario Municipal que contempla la situación planteada;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la visación del plano de regularización presentado por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "EL TORITO", correspondiente a mejoras edilicias ejecutadas en su Sede Social de calle Junin Nro.865 de esta Ciudad, exceptuando al mismo del cumplimiento del Punto 6.1. del Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra (Centro de Manzana).

Art.2do.-La aprobación del plano de regularización referido en el artículo anterior, estará condicionado a que la Entidad



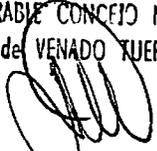
afecte la totalidad del resto del predio, libre de construcciones. Esta prescripción constará expresamente en el plano respectivo.

Art.3ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a eximir en su totalidad, al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "EL TORITO", de los gravámenes denominados Derechos de Edificación y sus accesorios multas por Derechos de Edificación, que se desprendan de las actuaciones obrantes en Expedientes Nro.52052-C-88; Nro.52105-C-88 y Nro.52997-C-88.

Art.4to.-Las autorizaciones precedentes, sólo serán precedentes en la medida que la entidad acredite fehacientemente por ante el Departamento Ejecutivo Municipal la posesión de Personería Jurídica otorgada por autoridad competente, y la titularidad del predio sobre el que se encuentran las mejoras regularizadas.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1876-90

Exp-005-I-90
Froy-003-OP-90

VISTO:

el expediente municipal Nro.56919-C-89 iniciado por el Ingeniero DANTE CASADEI solicitando visación del plano de mensura y subdivisión de un terreno ubicado en calle M.López entre Junín y L.de la Torre de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

que en el año 1985 fue visado por esta Municipalidad el plano de mensura inscripto luego en el Registro Topográfico de Rosario con el Nro.119768 por el que se desglosaba de un lote de 10,00 x 40,00 metros una fracción de 6,50 x 15,00 metros para ser anexado al lindero SQ;

que la subdivisión mencionada surgió por un convenio transaccional entre el propietario del lote en cuestión y un tercero al que le cedió lotes colindantes en diciembre de 1981;

que el Convenio entre partes establecía que la fracción desglosada debía tener 6,50 x 20,00 metros obligando esta situación a la ejecución de un nuevo plano de mensura y subdivisión que anulara al inscripto con el Nro.119768 y salvara el error cometido;

que el ancho del lote original resulta antirreglamentario a partir de los 20,00 metros de fondo, ya que se prolonga con 3,50 metros definiendo un apéndice en defecto de las medidas mínimas reglamentarias;

que en definitiva se trata de superar una situación de hecho verificada en el año 1981 avalada con dictamen respectivo de la Dirección de Obras Privadas;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y subdivisión del inmueble parte de las Chacra Nro.71 y Nro.72 según plano oficial de la Ciudad, Manzana Nro.7, Lote Nro.33, propiedad del Señor ELZEARIO TALLE, de acuerdo con el plano ejecutado por el Ing.DANTE CASADEI y obrante a fs. (2) del expediente municipal Nro.56919-C-89.

Art.2do.-Déjase expresa constancia que la aprobación apuntada en el artículo 1ro.-, mantiene para ambos lotes y en la proporción que los afecta, las disposiciones sobre centro de manzana para inhibir edificaciones.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1877-90

Exp-007-I-90
Proy-005-OP-90

VISTO:

el expediente municipal Nro.56698 - C -89, iniciado por el Señor VICTORIANO CARLOS CASINES, solicitando permutar lotes de su propiedad por otro de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

que el Señor Casines es propietario de los lotes Nro.12 - 13 y 14, de la Manzana 4, parte de las Chacras Nros.69 y 70 del plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario con el Nro.20681/58, con una superficie total de 1224,60m² y dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 255 - Folio 157 - Nro.154.770 - Año 1969;

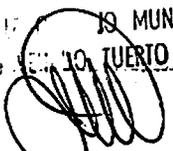
que todos los lotes mencionados se encuentran en la zona denominada "AREA RECREATIVA NORTE" que establece el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, en la que se prohíbe efectuar edificaciones y parcelamientos debido a que la cota de nivel en la misma se encuentra por debajo de un mínimo que no asegura su no inundabilidad, tal como lo explicita el Decreto-Ordenanza Nro.765/72 en su Art.1ro.;

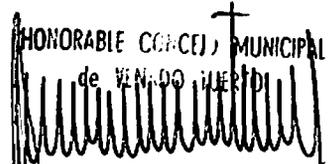
que los parcelamientos de las fracciones en cuestión son anteriores a la vigencia de la afectación dispuesta por el Decreto-Ordenanza del año 1972 y ratificada luego por Ordenanza Nro.903/76 BIS, por lo que se dispuso considerar especialmente este caso donde se contraponen intereses particulares con el interés público;

que resulta difícil otorgarle valor en dinero a un terreno en el que no se puede edificar por ser anegadizo y para ello se siguió el criterio de la Ley Provincial Nro.2996 y sus modificatorias reglamentadas por Decreto Nro.5286/74 que en su Sección V (Casos Especiales) indica que "cuando se trate de terrenos con desmejoras extraordinarias ubicados en las zonas urbanas o suburbanas (por general cavas) se les efectuará el siguiente descuento de la superficie afectada:.....De 0,40 m. a 1,00 m. de profundidad = 50%....." siendo este el caso de aplicación, agregando a dicho descuento según criterio adoptado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos otro 50% adicional por la prohibición de edificar, con lo que se concluye en que un terreno en el Area Recreativa Norte se permutará por el 25% de su superficie en otro lugar de la zona urbana sin restricción para edificar ni inconvenientes topográficos de ninguna índole;

que existen antecedentes del mismo tipo de permuta, como lo es el Convenio ratificado por Ordenanza Nro.1831/89 y en este caso también el propietario aceptó el canje propuesto, por lo que disponiendo la Municipalidad de Venado Tuerto de inmuebles sin afectación específica, se convino realizar la permuta según Convenio que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



Tuerto, en uso sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

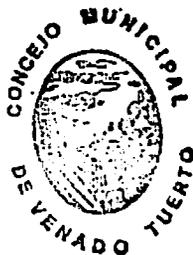
Art.1ro.-Ratificase el Convenio de Permuta suscripto entre el Intendente Municipal, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA y los Señores VICTORIANO CARLOS CASINES Y LUDMILA ESTHER LOZACH DE CASINES, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el Convenio referido, que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



CONVENIO DE PERMUTA

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 05 días del mes de Marzo del año 1990, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, por una parte y los esposos de primeras nupcias VICTORIANO CARLOS CASINES, L.E. N° 2.265.225, y su esposa LUDMILA ESTHER LOZACH DE CASINES, L.C. N° 5.858.113, con domicilio en calle H. Irigoyen 2219 de la Capital Federal, por la otra, en adelante denominado el VECINO, se conviene en celebrar el presente Convenio de Permuta que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA : La MUNICIPALIDAD cede en propiedad al VECINO y éste acepta de plena conformidad una (1) fracción de terreno ubicada en el área urbana de esta Ciudad según el siguiente detalle :

- a) Lote N° 10 de la Manzana A parte de la Chacra N° 53 del plano de Mensura inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario con el N° 110.714/82; ubicada en la esquina Oeste de calle Italia y Guillermo Dimmer. Sus medidas son : 10,00 metros de frente al NE sobre calle Italia y 38,22 metros de frente y fondo al SE sobre calle Guillermo Dimmer, encerrando una superficie de 382,20 m². Dominio inscripto al Tomo 426 - Folio 137 - Número 117.028 Año 1987.

SEGUNDA : El VECINO cede en propiedad a la MUNICIPALIDAD en este mismo acto tres (3) fracciones de terreno ubicadas en el Distrito "AREA RECREATIVA NORTE" que fija el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra de esta Ciudad, según el siguiente detalle:

- a) Lotes N° 12, 13 y 14 de la Manzana N° 4 parte de las Chacras N° 69 y 70 del plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario con el N° 20.681/58, ubicados sobre calle Francia entre calles Azcoaga y Manzano. Sus medidas son 10,00 metros de frente, al NE sobre calle Francia cada uno por 40,82 metros de fondo cada uno encerrando una superficie total de 1.224,60 m² (los 3 lotes unidos), su ubicación comienza a 34,93 metros a partir de la esquina Este de la Manzana hacia la esquina Norte. Dominio inscripto al Tomo 255, - Folio 157, - Número 154.770 Año 1969.

TERCERA : A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, cada parte procederá a entregarlos libre de todo impuesto Nacional y/o Provincial, así como de tasas o derechos municipales que le correspondiere hasta esa fecha, quedando a cargo de cada una de las partes los correspondientes al inmueble que permutan, a partir de su escrituración.

CUARTA : La posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles descriptos en la cláusula PRIMERA se entregará a la firma de la Escritura traslativa de dominio, la que se efectuará dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la vigencia plena de presente Convenio, por ante Escribano que designe la MUNI-



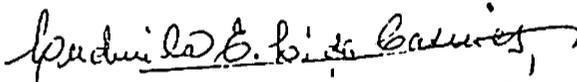
CIVILIDAD, siendo los gastos que demande la misma soportados en la proporción de Ley.

QUINTA : Las partes manifiestan que los inmuebles que se permutan son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de gravamen o hipoteca.

SEXTA : El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste, quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.

SEPTIMA : A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - texto ordenando por Decreto N° 57/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18° : "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

Bajo las siete cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos, cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


LUDMILA E. LOZACH DE CASINES


VICTORIANO C. CASINES

ERNESTO D. DE MATIA
SECRETARIO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1878-90

Exp-014-C-90

VISTO:

que las Tasas Municipales por Alumbrado Público y Remodelación de Alumbrado Público son facturadas y percibidas por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos, según Ordenanzas Nros. 921/76, 1145/83, 1253/84 y 1351/85.

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a ésta Ordenanza, se abonan las Tasas en relación al consumo que cada usuario tiene, avaluadas en base a un porcentaje del mismo.

que ante hipótesis, de que el consumidor utilice fluido eléctrico no generado, por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos, quedarían sin pagar las tasas de Alumbrado Público y de Remodelación, aprobadas por Ordenanzas Nros. 921/76 y 1253/84.

que esta situación generaría una verdadera injusticia y competencia desleal con el resto de los usuarios que las abonan en la respectiva facturación por el consumo de electricidad.

que a partir de las Ordenanzas vigentes, no está claramente reglada la situación descripta,

que por lo tanto, para lograr equidad tributaria, es necesario establecer normas que coloquen a todos los usuarios en igualdad de condiciones.

que esta tasa de alumbrado debe ser soportada por todo consumo de electricidad que se efectúe dentro del ámbito de este distrito, conforme el espíritu con que se sancionan las respectivas normas de fondo.

que de acuerdo a estos criterios cualquiera fuere la forma u origen de su generación, se establece un cálculo de consumo, partiendo del que tenía hasta la fecha de no utilización de prestación de la Cooperativa, y si fuere una instalación nueva, de acuerdo a un cálculo de consumo presunto en base a los artefactos eléctricos que posea, capacidad instalada, horas de uso diario, o cualquier otro medio apropiado para establecer el consumo eléctrico, inclusive contemplando el caso de ingreso por declaración jurada del contribuyente.

el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1ro.-Todo consumo de energía eléctrica, operado en el Distrito ar' alcanzado por las Tasas de Alumbrado Público y Remodelación de Alumbrado Público,



conforme lo establecido por Ordenanzas 921/76 y 1253/84, respectivamente.

Art.2do.-Cuando el consumo referido precedentemente, obedezca a autogeneración del usuario y cualquiera fuere su aplicación, éste deberá proceder a ingresar en forma bimestral a la orden de la Municipalidad de Venado Tuerto-Dirección de Rentas - División Otros Ingresos, los importes que surjan de aplicar sobre valores presuntos, las siguientes tasas:

a)Tasa de Alumbrado Público -Ord.Nro.921/76 - 10,50%

b)Tasa Remodelación Alumbrado Público Ord.Nro.1283/84 4,7827%

El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, podrá disponer que el concesionario local actúe como agente de percepción de manera directa, volcando los fondos recibidos con criterios similares a los previstos en las Ordenanzas de fondo.-

Art.3ro.-Los valores presuntos mencionados en el artículo precedente, serán equivalentes a los que corresponderían a la facturación del concesionario local, conforme categoría de usuario y kilovatios consumidos por bimestre.

Art.4to.-La vigencia de las tasas mencionadas en esta Ordenanza, será equivalente a la establecida para las disposiciones de origen, caducando al finalizar los periodos previstos para cada caso en particular.

Art.5to.-Por vía reglamentaria, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a establecer las modalidades de liquidación de estas tasas, fechas de vencimiento y demás cuestiones no expresamente previstas, acordando con la concesionaria de prestación de servicio eléctrico local, el seguimiento, supervisión y control de los consumos autogenerados.

Art.6to.-Comuníquese, Publíquese y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes marzo de mil novecientos noventa.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1879-90

Exp-065-I-89
Proy-039-H-89

VISTO:

El Sub-item 1) del apartado B) del artículo 23ro.- de la Ordenanza General Impositiva vigente, y;

CONSIDERANDO:

que la extensión del gravamen del espectador prevista en la segunda parte de la norma citada, ha sido desvirtuada en la práctica, favoreciendo principalmente a empresarios que actúan con fines de lucro;

que la finalidad buscada se podrá alcanzar con seguridad aún eliminando la extensión que nos ocupa, por medio de la utilización por la Secretaría de Acción Social de las partidas de subsidios autorizados por el Presupuesto, y tomando como un parámetro más lo recaudado por este gravamen de los espectáculos organizados por tales entidades;

por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro-Sustitúyase el Sub-item 1) apartado B) del artículo 23ro.- de la Ordenanza General Impositiva vigente, por el siguiente: B) ACTIVIDAD CULTURAL: 1) Espectáculos Públicos: Los espectáculos públicos realizados por los clubes, asociaciones, etc., que no lleven finalidad de lucro, estarán exentos del gravamen al organizador, hasta un máximo de dos espectáculos por año calendario. Las sumas que por estos espectáculos ingresen a la Municipalidad en concepto de gravamen al espectador, serán abonadas como subsidio a la Entidad organizadora dentro de los siete días corridos de percibidos por la Municipalidad, y hasta un máximo de dos espectáculos por año calendario, a cuyo efecto la Secretaría de Acción Social emitirá la respectiva resolución. El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, establecerá los requisitos de tiempo y forma que deberán satisfacer los solicitantes a los fines de acceder a estos beneficios.

Art.2do-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1880-90

Exp-019-C-90

VISTO:

Las disposiciones de las Ordenanzas 1774/88, 1818/89 y 1859/89, por las que se establecían regímenes especiales de regularización de deudas municipales,

CONSIDERANDO:

que a partir de la implementación de los mecanismos administrativos para la liquidación y finalmente la percepción de las deudas regularizadas por los respectivos planes de pago aprobados, se han establecido por vía reglamentaria diferentes criterios,

que esos criterios disímiles han consistido fundamentalmente en variar la liquidación de planes de pago en cuota, pasando de sistemas de cuota uniforme con interés incluido, a cuotas de capital iguales con liquidación y percepción de interés sobre saldo,

que esta modalidad, absolutamente comprensible en atención a las graves circunstancias económicas por las que atraviesa el municipio, según las cuales debe conservar el poder de pago de los tributos que percibe, como así también garantizar que exista un tratamiento equitativo para todos los contribuyentes, ya sea que abonen sus obligaciones en término, o bien regularicen su situación mediante convenio y planes especiales,

que en atención a lo expuesto, las variables de actualización de saldos de deudas, o de intereses vigentes en el sistema financiero, no son del control del municipio, a menos que este sufra directamente un perjuicio financiero, y paralelamente con ello, surja la posibilidad de un beneficio adicional para el deudor que accediera a un plan de pagos que resultaría subsidiado con tasas de ajuste diferenciales.

que no obstante, resulta oportuno reconocer que los ingresos de la generalidad de los contribuyentes, se han retrasado en función del resto de los precios de la economía (actualización por índices de precios), o más aún de tasas de interés altamente positivas.

que lo apuntado arriba, se ve agravado desde el punto de vista financiero, al exigirle al deudor el pago total de los intereses sobre saldo pendiente, que al ser elevadas las tasas de interés determinan una situación más grave aún.

que es conveniente, sin modificar la legislación de fondo, y en función de brindar la mayor cantidad de posibilidades, sin perjuicio para el erario municipal, establecer un régimen de acogimiento optativo y voluntario para el deudor, que actualice el saldo de deuda (cuota) con un índice que siga la evolución de sus ingresos.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

JOSÉ WALTER
SECRETARIO

DR. JOSÉ DOMINICIA MARTÍN
PRESIDENTE



HONORABLE
013
9

ORDENANZA

Art.1ro.-Creáse por la presente Ordenanza, un régimen optativo, de acogimiento voluntario, para cada contribuyente que resulte deudor del Municipio por planes de pago emergentes de la aplicación de las Ordenanzas 1774/88, 1818/89 y 1859/89. La opción para acogimiento a este régimen será exteriorizada por el contribuyente, por la totalidad del saldo no ingresado, por una sola vez y conforme la reglamentación que dicte y publicite el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2do.-El régimen especial de opción, consistirá en aceptar el sometimiento del saldo de deuda, a una actualización mensual basada en la aplicación del índice de variación de sueldos y salarios del Peón Industrial, publicada por el INDEC.

Art.3ro.-La actualización a que refiere el artículo anterior, será aplicada computando como base el índice correspondiente al mes anterior al de liquidación del convenio respectivo, relacionandolo con el del mes anterior al de efectivo ingreso de fondos.
Idéntico criterio se aplicará para la actualización de las cuotas que se determinan en cada caso.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos noventa.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. JOSÉ ANTONIO MARTÍN
PRESIDENTE



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1881-90**

Exp-004-I-90
Proy-002-OP-90

VISTO:

el expediente municipal Nro.56442 - E - 89 iniciado por EL MUNDIALITO FBCS Y D solicitando eximición del pago de derechos de edificación y multas de una propiedad de esa Institución, ubicada en calle L.de la Barrera entre Lavalle y Moreno (lote Nro.20 - Manzana 5E de la Chacra Nro.67 del plano oficial de la Ciudad); y

CONSIDERANDO:

que el Club mencionado ha presentado los planos correspondientes intervenidos por el Consejo de Ingenieros de la Provincia adjuntando asimismo constancia de transferencia de derechos y acciones a favor del mismo, ya que el plano figura a nombre de otro propietario;

que la petición realizada está fundada en la inexistencia de legislación específica en el Código Tributario Municipal, que contemple la situación de entidades del tipo de la peticionante;

que no obstante, el Departamento Ejecutivo Municipal ha mantenido el criterio en oportunidades anteriores de resolver favorablemente los pedidos formulados;

por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en su totalidad a "EL MUNDIALITO FBCS Y D" de los gravámenes denominados Derechos de Edificación y sus accesorios Multas por Derechos de Edificación que se desprenden de las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal Nro.56442 - E - 89.-

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos noventa.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE G. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1882-90

Exp-008-I-90
Proy-007-H-90

VISTO:

la Ordenanza General Impositiva vigente y el sistema de ajuste de los gravámenes e ingresos establecidos por su Artículo 1ro.-y;

CONSIDERANDO:

que durante el Ejercicio Fiscal 1989 se produjo un nuevo deterioro en los recursos municipales, tanto de propia jurisdicción como los del sistema provincial de coparticipación de impuestos;

que por su reiteración, y no obstante mantener la Municipalidad un razonable cumplimiento de sus compromisos, se hace necesario contemplar su recomposición a fin de evitar o al menos atenuar el deterioro de la prestación de los servicios, así como de sus funciones de desarrollo urbano y promoción cultural;

que al respecto, y tomando para la comparación el año calendario 1989, podemos observar las siguientes variaciones porcentuales de las variables económicas que indicamos: Dólar EE.UU.: 10.822%; I.P.M.N.G.: 5.386%; I.P.C.N.G.: 4.923%; Gasoil: 5.673%;

que los gravámenes e ingresos de la Ordenanza General Impositiva que se ajustan de acuerdo a su artículo 1ro.-, en el mismo periodo se incrementó en un 3.042% y que si lo comparamos con el promedio de variación de las últimas tres variables indicadas en el párrafo anterior, nos da un deterioro del 73 %;

que, por otra parte, si la Comisión Paritaria aprobara para los Empleados Municipales y para el mes de febrero de 1990, el aumento de A 125.000.- establecido por el Gobierno Nacional para su Jurisdicción, el ajuste de los recursos municipales para la emisión del mes de Marzo sería del 63%;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a una recomposición de hasta el 54% del valor base correspondiente a la emisión de Tasa General de Inmuebles y resto de conceptos incluidos en la Ordenanza General Impositiva vigente, a modo de compensación de desfasaje de costos de prestación de servicios, y facturación de los mismos.

Art.2do.-La recomposición porcentual señalada en el artículo anterior es independiente del ajuste que corresponda practicar por aplicación de Ordenanza Impositiva vigente, tanto para la facturación del período Marzo/90, como de los subsiguientes.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos noventa.

SECRETARIO



DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1883-90

Exp-020-C-90

VISTO:

El Decreto Nro.5076/89, del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, referente a la Adecuación de las Normas Reglamentarias del Código Fiscal artículo 79), donde se establecen las pautas, para la contratación de los Ejecutores Fiscales de Impuestos Inmobiliarios,

CONSIDERANDO:

Sin pretender entrar a juzgar sobre la metodología utilizada por el Gobierno Provincial, para la designación de los Ejecutores Fiscales, establecido en el artículo 10mo..."la Provincia pagará a los Ejecutores Fiscales como única retribución a cargo de ésta, el 12% de los importes que ella haya cobrado en concepto de capital, actualización monetaria, multas e intereses, como consecuencia de las gestiones o ejecuciones realizadas por intervención de dichos letrados".

Esta disposición es claramente violatoria de las autonomías Municipales, ya que del total de lo recaudado el 50% corresponde a las Municipalidades, por lo tanto, mal puede el Poder Ejecutivo, por Decreto establecer, el pago del 12% de lo recaudado a los Ejecutores Fiscales, o sea que esta disponiendo un 6% de recursos genuinamente Municipales, sin facultad alguna, en clara violación a lo establecido por la Constitución Provincial.

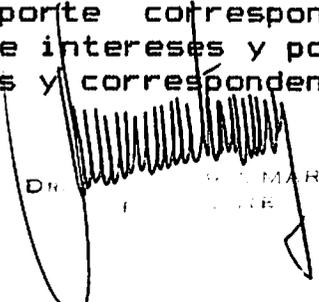
Teniendo en cuenta, lo dificultoso que resulta a las Municipalidades, que el Gobierno de la Provincia, establezca con claridad cuanto es el monto que les corresponde, esta disposición es una clara muestra, de la forma como el Gobierno de la Provincia, pretende manejar los fondos coparticipables como si fueran propios, la Municipalidad de Venado Tuerto, en defensa de sus legítimos intereses y los de sus habitantes y del sistema Municipal establecido en la Constitución Provincial y en la Constitución Nacional, debe oponerse por todos los medios legales y judiciales que fuere necesario.

Evitando éste abuso del Gobierno de la Provincia, disponiendo de fondos que les corresponden a las Municipalidades, a favor de Ejecutores Fiscales, que han sido designados únicamente por él sin la participación de las Municipalidades o Comunas, estos contarán con más fondos legítimos, para paliar la situación grave que están pasando, y en la mayoría de los casos por no contar con la entrega rápida y oportuna de los fondos coparticipables.

Como este Decreto seguramente, debe ya tener ejecución, o sea que los Ejecutores Fiscales, ya deben haber sido nombrados, y ya se habrán percibido parte de los Impuestos Inmobiliarios atrasados por su gestión, y conforme al artículo 11), del mismo Decreto de referencia, los abogados designados deben presentar a la Dirección de Rentas, una planilla con los ingresos, se deberá solicitar que el Gobierno de la Provincia, informe sobre estos aspectos, y por lo percibido se gire inmediatamente el importe correspondiente, por el Impuesto, actualizaciones, multas e intereses y por el 6% que se ha pagado a los Ejecutores Fiscales y corresponden a la


J. WALLACE
SECRETARIO

1


DR. MARTIN



Municipalidad de Venado Tuerto, todo con la debida actualización, desde la fecha de cobro hasta la del efectivo pago.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

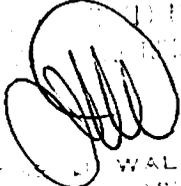
Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar y realizar cuantas tramitaciones correspondan en esferas Administrativas, Legislativas o Judiciales, tendientes a resguardar la integridad de los recursos municipales, afectados por las disposiciones del Decreto Nro.5076/89 de fecha 24/11/89, solicitando la derogación y/o nulidad del artículo 10mo.- del Decreto indicado, si correspondiere.

Art.2do.-La facultad mencionada incluirá la solicitud a que a todas estas deudas de Impuestos Inmobiliarios vencidos, se apliquen al sistema previsto en los artículos 21; 22 y 23 y concordante del Capitulo 4to.- de la Ley 10472 de Emergencia Económica y Reforma del Estado.

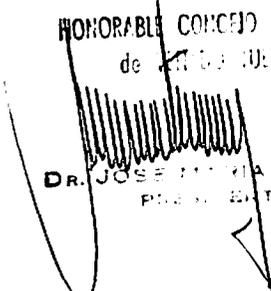
Art.3ro.-Por Secretaria del Honorable Concejo Municipal se girará copia de esta Ordenanza a Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Art.4to.-Comuníquese, archívese y publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1884-90

Exp-006-V-90

VISTO:

la nota remitida por el Centro Propietario de Taxis, de fecha 12 de marzo de 1990;

CONSIDERANDO:

las peticiones allí formuladas, se considera factible que aquellos servidores que se han dedicado, al Servicio Público de taxis, en esta Ciudad y han demostrado haber cumplido eficientemente con las Ordenanzas Municipales vigentes, pueden continuar en el servicio activo más allá de haber cumplido los 65 años de edad solicitados en la Ordenanza 1862-89;

con relación a la petición formulada referente a la utilización de los relojes digitales y la antigüedad de los vehículos exigida en los Artículos 2do. y 15to. de la Ordenanza, y teniendo conocimiento que la gran mayoría de los taxistas han cumplido con estas disposiciones quedando solamente un grupo minoritario, que falta encuadrar en la misma se propone una prórroga por un tiempo muy limitado, con carácter improrrogable, para dar una última oportunidad a que se encuadren a la normativa vigente;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Modificase el Art.27mo.- de la Ordenanza Nro.1862-89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"la edad máxima para conducir automóviles de alquiler con taxímetro en servicio diurno y nocturno, se fija en sesenta y cinco años. Superando esta edad, solamente podrán prestar servicio diurno y dentro de los límites del distrito. Asimismo deberán cumplimentar cuatrimestralmente, en este último caso, con el certificado médico, previsto en el inciso d) del Art.23ro.- de la Ordenanza.

Art.2do.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por única vez y por un lapso no mayor a noventa días corridos contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los artículos 2do.- y 15to.- de la Ordenanza Nro.1862-89, vinculadas exclusivamente al plazo de noventa días para adaptarse a esa norma legal. Esta prórroga en nada obsta al estricto cumplimiento de las disposiciones de los artículos 10mo. y 15to.-primer párrafo de esta norma legal referido a condiciones de higiene, reglamentos, estado de uso del vehículo e inspecciones periódicas.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto a los diez días de abril de mil novecientos noventa.

CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO
SECRETARÍA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
PRESIDENTE
MARIA MARTIN



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1885-90

Exp-066-I-89
Proy-040-OP-89

VISTO:

el acta de donación suscripto por el Señor ENRIQUE DANIEL BARBARESCHI, haciendo donación a la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO de una fracción de terreno destinada a calle pública; y

CONSIDERANDO:

que siendo propósito del mismo subdividir una fracción de la cual es propietario, corresponde afectar una superficie para prolongación de calle San Martín;

que la fracción que se dona está perfectamente señalada en el plano de mensura Nro.118.903/85;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

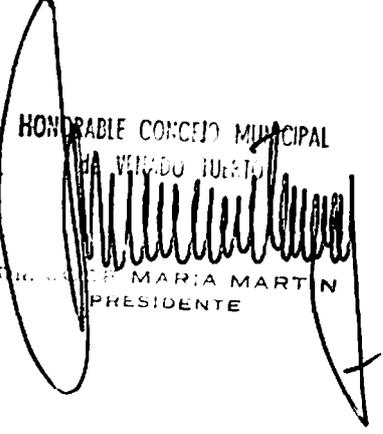
Art.1ro.-Acéptase la donación efectuada por el Señor ENRIQUE DANIEL BARBARESCHI, L.E. Nro.6.133.752, con domicilio en calle San Martín esquina Hunt de la ciudad de Venado Tuerto, de una fracción de terreno con una superficie de 500,00 m2 parte de la Chacra Nro.51, o sea el polígono ABCFA del plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario con el número 118.903 del año 1985, confeccionado por el Ingeniero Carlos D.Manacorda, con destino a prolongación de calle San Martín; su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de Propiedades al Tomo: 388 - Folio : 281 -Nro. 192.973 - 2do.- Año 1983 y Partida Inmobiliaria Nro.360.383-8.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos noventa.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO
MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1886-90

Exp-009-I-90
Proy-008-OP-90

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nro.1840/89 por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a cancelar las deudas que mantenía el Señor EDUARDO ITURBIDE Y OTROS con esta Municipalidad mediante la donación de un inmueble de su propiedad y que fuera cedido a su vez al Superior Gobierno de la Provincia para construir en el mismo la Escuela Nro.1325; y

CONSIDERANDO:

Que el haber transcurrido un lapso prolongado de tiempo entre la remisión del proyecto y la sanción de la Ordenanza Nro.1840/89, el recurrente acumuló nuevamente una deuda con esta Municipalidad que le resulta difícil de afrontar y solicitó cancelar las mismas cediendo más inmuebles de su propiedad;

Que atendiendo la particular situación del recurrente cuya deuda al 31-01-90 ascendía a la suma de A 2.138.376,52 (AUSTRALES DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), el Departamento Ejecutivo Municipal conviene en celebrar un Convenio que se adjunta como Anexo I del presente, por el que se acepta la entrega de la fracción identificada como Manzana J-7 en el plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario con el Nro.113216/83;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce como valor de tasación para la fracción mencionada el mismo valor que se adoptará en la Ordenanza Nro.1840/89 para el mes de abril de 1988 de A/m2 6,70 actualizado con el índice INDEC de Precios al Consumidor Nivel General de A 16.329,50, y que comparado con el índice base de 60,27 resulta un valor de A/m2 1.815,30 sin reconocerle al contribuyente ninguna mejora en la tasación por proximidad al mejorado de calle Falucho ni por futura construcción de la Escuela Nro.1325;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal redactó el Convenio que se adjunta y fue suscripto de plena conformidad por el recurrente por una parte, y el Intendente Municipal por la otra, ad referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose este último a remitir a la Corporación el mismo para su tratamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del mismo;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Ratificase el Convenio suscripto el día 15-03-90 entre el Señor Intendente Municipal, Dr.ERNESTO D. DE MATTIA y los Señores BEATRIZ E.ITURBIDE SERROT, EMMA M. ITURBIDE SERROT DE VILLARREAL Y EDUARDO J.ITURBIDE SERROT, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan


JOSE B WALLACE
SECRETARIO

1


RUBEN B. RUFINO
VICE-PRESIDENTE 1º
H. C. CONCEJO MUNICIPAL



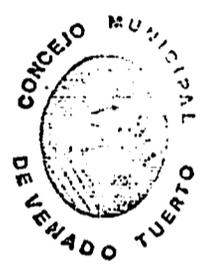
las mismas en el Convenio referido, que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2do.-El predio que se incorpora al dominio municipal, quedará afectado a venta en pública subasta conforme normas de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades y Partida Presupuestaria respectiva.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos noventa.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO




RUBEN R. RUFINO
VICEPRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL



C O N V E N I O

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los quince días de mes de marzo del año mil novecientos noventa, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín/ N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada la " MUNICIPALIDAD ", por una parte, y los Señores SERROT BEATRIZ ELENA ITURBIDE, L.C. N° 1.112.875, domiciliada en calle Marconi N° 260 de esta Ciudad, VILLA RREAL EMMA MARGARITA ITURBIDE SERROT de, L.C. N° 5.827.068 e ITURBIDE SERROT EDUARDO JORGE, L.E. N° 2.267.689, por la otra parte, adelante denominado los "VECINOS", se conviene, en celebrar el presente Convenio que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan y que en términos generales se considera ampliatorio de la Ordenanza N° 1840/89 : -----

PRIMERA : Los VECINOS manifiestan que a partir del cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la Ordenanza N° 1840/89 mantienen con la MUNICIPALIDAD una deuda por Tasa General de Inmuebles de A 2.138.376,52 // (AUSTRALES DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) al 31-01-90 según el siguiente detalle y documentación adjunta :-----

Partida N°	Manzana	Deuda
27066/00	J-6	A 265.008,38
27067/09	J-7	A 249.776,26
27068/07 (*)	J-8	A 1.373.190,35
27092/10	J-10	250.401,53

(*) Desglosada en subpartidas según Mensura N° 419/88.

El vencimiento de la deuda mencionada opera el 15-03-90 y los VECINOS ofrecen cancelarla cediendo terrenos de su propiedad.-----

SEGUNDA : Los VECINOS entregarán a la MUNICIPALIDAD mediante Acta de Donación respectiva dentro de los quince (15) días posteriores a la vigencia plena del presente Convenio la fracción de terreno identificada como Manzana "J-7" en el plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario con el N° 113.216/83, / la que se aceptará mediante Decreto respectivo.-----

TERCERA : La MUNICIPALIDAD reconoce como valor de tasación para el terreno descripto en la Cláusula segunda el mismo valor que se adopta



023
9

ra en la Ordenanza N° 1840/89 para el mes de Abril de 1988 de A/m2 6,70 actualizado al 31-01-90 con el índice INDEC Nivel General de 16.329,50/ y que comparado con el índice base de 60,27 resulta un valor de A/m2 // 1.815,30. (AUSTRALES POR METRO CUADRADO MIL OCHOCIENTOS, QUINCE CON TREIN TA CENTAVOS).-----

CUARTA : La MUNICIPALIDAD procederá a cancelar la deuda de los VECI-/ NOS que se detalla en la Cláusula PRIMERA, aplicando la diferencia re-/ sultante a favor de los VECINOS a cancelar anticipadamente deudas futu- ras por el mismo concepto, según el siguiente cálculo : -----

a) Superficie a ceder para saldar deudas por tasa general de inmuebles/ adeudadas al 31-01-90 = A 2.138.376,52 ÷ A/m2 1.815,30 = 1.178 m2.---

b) Superficie terreno a ceder = 2.382 m2.-----

c) Superficie remanente para cancelar deudas futuras = 2.382 m2 - 1.178 m2 = 1.204 m2.-----

d) Deuda por Tasa General de Inmuebles Primer período 1990 : -----

Partida	Manzana	Deuda
27066/00	J-6	A 17.217,00
27068/07 (*)	J-8	A 111.960,00
27092/10	J-10	A <u>16.268,00</u>
TOTAL		A 145.445,00

(*) Desglosado en sub-partidas según Mensura N° 419/88.-----

e) Superficie a ceder para saldar deudas por Tasa General de Inmuebles / posteriores al 31-01-90 = A 145.445 ÷ A/m2 1.815,30 = 80,12 m2.-----

f) Períodos futuros a cancelar = 1.204 m2 ÷ 80,12 = 15 , segundo perío- do 1990 al cuarto período 1991 (incluido).-----

QUINTA: La posesión quieta, pacífica, libre de ocupantes y graváme-/ nes del inmueble descrito en la Cláusula segunda se entregará a la fir- ma de la Escritura traslativa de dominios, la que se efectuará dentro / de los noventa (90) días posteriores a la vigencia plena del presente / Convenio, por ante el Escribano que designe la MUNICIPALIDAD, siendo // los gastos que demande la misma soportados en la proporción de Ley.----





024
9

SEXTA : el presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este // Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara/ el presente Convenio, éste, quedará sin efecto alguno, no debiéndose, / las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en / el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la ordenanza respectiva.-----

SEPTIMA : A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica/ de Municipalidades N° 2756 - texto, ordenado por Decreto N° 57/85 con / las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18° : "Cuando la Municipalidad fuere condenada, al pago de una deuda cualquiera, la corporación/ arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".-----

Bajo las siete cláusulas que anteceden, de plena conformidad / habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se /// obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y / a un solo efecto.-----



Dr. ERNESTO D. DE MATTIA
INTENDENTE MUNICIPAL

EDUARDO J. ITURBIDE SERROT

BEATRIZ E. ITURBIDE SERROT

Emma M. Iturbide Serrot de Villarreal
EMMA M. ITURBIDE SERROT de VILLARREAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1887-90

Exp-013-I-90

VISTO:

El expediente interno Nro.087 - D - 1990 iniciado por la Dirección Obras Privadas con motivo del proyecto de mensura y subdivisión presentado por los Agrimensores ZAN y GARNIER, relativo al inmueble propiedad de los señores WIDNER - BOYLE y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble sujeto a subdivisión corresponde al lote A del plano de mensura Nro.34882/63, plano este que fuera autorizado por esta Municipalidad mediante trámite de excepción resuelto según Resolución Nro.105/63 y en el que se determina la subdivisión en dos lotes mediante una recta a todo lo largo del lote original, sin acompañar o ajustarse al perfil quebrado que surgiría de tener en cuenta los muros comunes o compartidos por ambas unidades habitacionales, y al uso real de las superficies de cada uno de los inmuebles por las situaciones creadas desde varios años atrás como lo explicitan los considerandos de la Resolución mencionada;

Que el ajustar la subdivisión a la realidad de los hechos constructivamente consumados hubiera determinado una subdivisión en dos lotes según una línea quebrada como la que determina el proyecto de mensura presentado en esta oportunidad por el que se transfiere parte de un lote a otro y así subsana la subdivisión autorizada por Resolución Nro.105/63;

Que a pesar que la superficie de los inmuebles involucrados excede la mínima reglamentaria para el Distrito C.1 de 200 m², el ancho mínimo del lote en su fondo se reduce a 5,30 m.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, ordena la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado como el lote A en el plano inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el Nro.34.882/63, según el proyecto presentado por los Agrimensores Zan y Garnier obrante a fojas 4 del expediente interno Nro. 87/1990 de la Dirección de Obras Privadas Municipal.

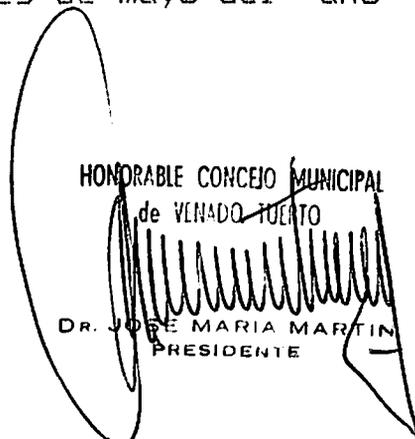
Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos noventa.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1888-90

Exp-016-V-90

VISTO:

la solicitud presentada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que en ella se informa acabadamente respecto de la realización de las IV Jornadas Nacionales de Tributación.

Que tal circunstancia reviste una importancia destacada en función de los temas a tratar y la jerarquía profesional de los participantes, tanto expositores cuanto asistentes.

Que esas jornadas colocan a la ciudad en el grupo de las más relevantes, en tanto sede de un acontecimiento de esa magnitud.

Que las conclusiones a que se arriben serán importantes y de interés para el municipio, en razón de tratarse temas vinculados a los recursos genuinos de este nivel de sector público.

Que lo apuntado cobra mayor relevancia toda vez por la seriedad con que el acontecimiento ha sido y es encarado, se encuentren asegurados todos los aspectos organizativos.

que el Honorable Concejo Municipal, frente a lo expresado, no debe permanecer ajeno al esfuerzo desarrollado por los organizadores.

que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Decláranse de Interés Municipal, el desarrollo de las **IV JORNADAS NACIONALES DE TRIBUTACION** a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de agosto del corriente año, en esta ciudad, y organizadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa.


JOSÉ G. WALLACE
SECRETARIO




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSÉ MARIA MARTÍN
PRESIDENTE



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 1889-90**

Exp. 069-I-89

VISTO:

que se hace necesario contar con el instrumento legal presupuestario que regule el ordenamiento administrativo para el año 1989, el que proyectado, ha sido remitido a consideración del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, y;

CONSIDERANDO:

que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, el Presupuesto General de Gastos e Inversiones, el Cálculo de Recursos ha sido elevado para su consideración;

que se mantiene en vigencia el Clasificador Uniforme, para preservar la homogeneidad de expresión que permita obtener adiciones de conceptos similares, tendiendo a permitir la formulación de cuentas nacionales;

que los valores en todas las partidas están expresadas en australes de poder adquisitivo octubre de 1989;

que por todo ello, el HONDRABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1ro. - Fijase la suma de AUSTRALES CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (A 5.249.337.696.-), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio año 1990, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanzas:

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL	ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTRALIZADO
	CONSOLIDADO	P/CONSOLIDAR	
EROG. CORRIENTES	3.081.527.000.-	3.068.927.000.-	12.600.000.-
OPERACION	2.915.327.000.-	2.902.727.000.-	12.600.000.-
PERSONAL	1.968.600.000.-	1.957.400.000.-	11.200.000.-
BIEN. Y SER. NO PERS.	946.727.000.-	945.327.000.-	1.400.000.-
INTERESES DE DEUDAS	10.300.000.-	10.300.000.-	
TRANSFERENCIAS	116.900.000.-	116.900.000.-	
CREDITO ADICIONAL	39.000.000.-	39.000.000.-	
EROGAC. DE CAPITAL	2.030.500.000.-	2.029.900.000.-	600.000.-
INVERS. REAL	2.026.700.000.-	2.026.100.000.-	600.000.-
BIENES DE CAPITAL	123.800.000.-	123.200.000.-	600.000.-
TRABAJOS PUBLICOS	1.902.900.000.-	1.902.900.000.-	
BIENES PREEXIST.	3.800.000.-	3.800.000.-	
AMORTIZACION DEUDA	137.310.696.-	137.310.696.-	
T O T A L E S	5.249.337.696.-	5.236.137.696.-	13.200.000.-

Art. 2do. - Estimase en la suma de AUSTRALES TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL



SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (A 3.640.737.696.-), el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones que se refiere el Art.1ro. de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la Ordenanza:

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL CONSOLIDADO	ADM. CENTRAL P. CONSOLIDAR	ORG. DESCENTRALIZADO
RECURSOS CORRIENTES DE JURISD. PROPIA	3.620.637.696.-	3.607.437.696.-	13.200.000.-
TRIB. DEL EJERC.	2.516.637.696.-	2.503.437.696.-	13.200.000.-
TASAS DERECHOS	1.897.000.000.-	1.897.000.000.-	
CONTRIB. MEJORAS	1.610.000.000.-	1.610.000.000.-	
NO TRIBUT. DEL EJERC.	287.000.000.-	287.000.000.-	
TRIBUT. EJERC. ANTER.	245.500.000.-	232.300.000.-	13.200.000.-
DE OTRAS JURISD.	374.137.696.-	374.137.696.-	
COOPAR. DEL EJERC.	1.104.000.000.-	1.104.000.000.-	
COOP. EJERC. ANTER.	900.000.000.-	900.000.000.-	
RECURSOS DE CAPIT.	204.000.000.-	204.000.000.-	
VENTAS DE ACTIV. FIJO	20.100.000.-	20.100.000.-	
T O T A L E S	3.640.737.696.-	3.627.537.696.-	13.200.000.-

Art.3ro.-Como consecuencia de lo establecido en los articulos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL CONSOLIDADO	TOTAL ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTRALIZADO
I-TOT. EROG. S/ART. 1	5.249.337.696.-	5.236.137.696.-	13.200.000.-
T O T A L	5.249.337.696.-	5.236.137.696.-	13.200.000.-
II-TOT. REC. S/ART. 2	3.640.737.696.-	3.627.376.696.-	13.200.000.-
T O T A L	3.640.737.696.-	3.627.376.696.-	13.200.000.-
III-NECES. DE FINAN.	1.608.600.000.-	1.608.600.000.-	
T O T A L	1.608.600.000.-	1.608.600.000.-	

Art.4to.-Fijase en la suma de AUSTRALES CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (A 137.310.696.-) el importe de Otras Erogaciones que se detallan con desagregación analítica en cuadros anexas:

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL CONSOLIDADO	ADMIN. CENTRAL P. CONSOLIDAR	ORG. DESCENTRALIZADO
OTRAS EROGACIONES			
EROGACION. PARA ATENDER. LA AMORT. DEUDA	137.310.696.-	137.310.696.-	
TOTAL DE OTRAS EROG.	137.310.696.-	137.310.696.-	

Art.5to.-Estimase en la suma de AUSTRALES UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (A 1.608.600.000.-), el Financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL CONSOLIDADO	ADM. CENTRAL P/CONSOLIDAR	ORG. DESCENTRALIZADO
I.- APORT. NO REINTEGRABLES	329.600.000.-	329.600.000.-	
II.- USO DEL CRED.	1.169.000.000.-	1.169.000.000.-	
III- REMANENTE DEL			



EJERC. ANTER. 110.000.000.- 110.000.000.-
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO 1.608.600.000.- 1.608.600.000.-

Art. 6to. - Como consecuencia de lo establecido en los Art. 4to. y 5to. de la presente Ordenanza, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Central en la suma de AUSTRALES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO (A 1.471.289.304.-), destinado a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el art. 3ro. de la presente Ordenanza conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL CONSOLIDADO	ADM. CENTRAL P/CONSOLIDAR	TOTAL ORGAN. DESCENTRALI.
I.- Art. 5to. - TOTAL DEL FINANCIAM.	1.608.600.000.-	1.608.600.000.-	
II.- Art. 4to. - PAGO PRESTAMOS A ENTID. FINANC.	<u>137.310.696.-</u>	<u>137.310.696.-</u>	
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	<u>1.471.289.304.-</u>	<u>1.471.289.304.-</u>	

Art. 7mo. - Fijase en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (A 370.400.000.-), el Presupuesto Operativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 1990, estimase los recursos del financiamiento destinado a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas anexas a la presente Ordenanza:

	CIFRAS EN AUSTRALES	
	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNIC. DE VDO. TTO.	<u>370.400.000.-</u>	<u>370.400.000.-</u>
TOTAL EROGACIONES Y RECURSOS	<u>370.400.000.-</u>	<u>370.400.000.-</u>

Art. 8vo. - Todos los valores expuestos en los siete artículos precedentes, se han expresado en Australes de poder adquisitivo octubre de 1989, por lo que todas las partidas integrantes del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos e Inversiones, con excepción de las partidas 0.3.1.2. "Banco CES Préstamo Remodelación Calle Santa Fe" y 0.3.1.3. "Banco BID Préstamo compra Edificio para Secretaria de Hacienda", se ajustarán a los efectos de contemplar adecuadamente el proceso inflacionario, de acuerdo a la variación experimentada en el mes inmediato anterior al del ajuste, por el Índice de Precios Mayorista Nivel General que publica el INDEC o el que en el futuro lo sustituya. Este método de ajuste por inflación se aplicará desde el inicio, ajustando el importe original de las partidas por la variación experimentada en los meses de noviembre y diciembre de 1989 por el índice referido, y en los meses siguientes el ajuste se practicará sobre los saldos de fines de cada mes de cada partida. Las Partidas 0.3.1.2. "Banco CES Préstamo Remodelación Calle Santa Fe" y 0.3.1.3. "Banco BID Préstamo. Compra



Edificio para Secretaria de Hacienda", se ajustarán con la misma metodología aplicada por cada Entidad Bancaria y que se corresponden con los respectivos contratos suscriptos.

Art.9no.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las Erogaciones fijadas en el art.1ro.-de la presente Ordenanza, en la medida que las mismas sean indispensables para el desenvolvimiento de los servicios, que el comportamiento esperado en la percepción de los recursos permitan garantizar su atención y asimismo, no impliquen cambios que disminuyan el cociente que determina la relación porcentual entre las erogaciones del art.1ro.- y la necesidad de Financiamiento estimada en el art.5to.- de ésta, dando cuenta de todo ello al Honorable Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días corridos siguientes.

Art.10mo.-Las Erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación, está material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art.11ro.-Autorízase el Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar Erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial y/o Entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art.12do.-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer ajustes presupuestarios entre las normas fijadas en el art.1ro.-y 5to.-, cuando se trate de partidas figurativas. Estos ajustes serán comunicados al Honorable Concejo Municipal en los plazos del art.9no.-

Art.13ro.-Mantiénese en vigencia para el año 1990 el Clasificador Uniforme de la estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.

Art.14to.-Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art.15to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.-

DR. JOSÉ MARIA MARTÍN
PRESIDENTE



A N E X O "A"

RELACIONES ENTRE LOS RECURSOS

Y

LAS EROGACIONES PREVISTAS

TOTAL DE GASTOS ESTIMADOS	5.249.337.696.-
TOTAL DE RECURSOS PREVISTOS	5.249.337.696.-
RESULTADO DEL EJERCICIO	EQUILIBRADO



A N E X O " B "

E R O G A C I O N E S T O T A L E S

P O R F I N A L I D A D



A N E X O "B"

E R O G A C I O N E S T O T A L E S

P O R F I N A L I D A D

DETALLE	IMPORTE TOTAL	%
0.1. ADMINISTRACION	1.043.227.000.-	19,87
0.2. SERVICIOS A LA COMUN.	1.707.300.000.-	32,52
0.3. PROMOCION CULTURAL	195.600.000.-	3,73
0.4. DESARROLLO URBANO	2.165.900.000.-	41,26
SUB - TOTAL	5.112.027.000.-	97,38
0.5. AMORTIZ.DE DEUDAS	137.310.696.-	2,62
T O T A L E S	5.249.337.696.-	100,00



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Y

CALCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 1990



A N E X O. "C"

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Y

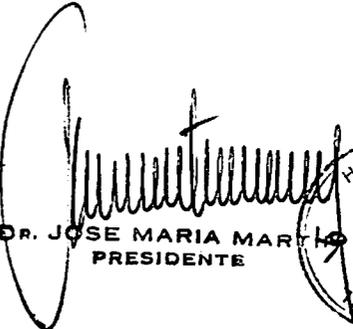
CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO

NIVEL CUADRO QUE CORRESPONDE A
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACION
 Y PENSIONES DE MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 CALCULO DE RECURSOS
 EJERCICIO 1990

CLASIFICACION	MONTOS
0. RENTAS GENERALES	5.249.337.696
0.1. RECURSOS CORRIENTES	3.620.637.696
0.1.1. DE JURISDICCION PROPIA MUNICIPAL	2.516.637.696
0.1.1.1. TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	1.610.000.000
0.1.1.1.1. Tasa Gral. de Inmuebles urbanos	480.000.000
0.1.1.1.2. Tasa Gral. de Inmuebles Rurales	39.500.000
0.1.1.1.2. Derecho de Registro e Inspección	257.000.000
0.1.1.1.3. Derecho de Cementerio	4.000.000
0.1.1.1.4. Derecho de Divers. y Espec. Públicos	6.000.000
0.1.1.1.5. Derecho de Abasto e Insp. Veterinaria	100.000
0.1.1.1.6. Derecho de Ocupación del Dominio Público	600.000
0.1.1.1.7. Permiso de Uso	111.000.000
0.1.1.1.8. Tasa de Remate	13.800.000
0.1.1.1.9.1. Sellado Administrativo	25.700.000
0.1.1.1.9.2. Derecho de Edificación	49.800.000
0.1.1.1.9.3. Catastro y Servicios Complementarios	700.000
0.1.1.1.9.4. Derecho de Inscripción	100.000
0.1.1.1.9.5. Carnets de Conductores	2.400.000
0.1.1.1.9.6. Tasa de Servicios Diversos	7.300.000
0.1.1.1.9.7. Multas y Contravenciones	6.900.000
0.1.1.1.9.8. Indexación de Deudas Fiscales	92.000.000
0.1.1.1.9.9. Asistencia Pública Municipal	7.300.000
0.1.1.1.9.10. Gravamen Cons. de Gas-Dec. 0879/77	53.700.000
0.1.1.1.9.11. Alumbrado Públ. y Depend. Municipales	320.000.000
0.1.1.1.9.12. Convenios Derecho de Edificación	38.300.000
0.1.1.1.9.13. Convenios Tasa General de Inmuebles	72.800.000
0.1.1.1.9.14. Convenios Derecho de Reg. e Inspección	21.000.000


 JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO


 DR. JOSE MARIA MARTINEZ
 PRESIDENTE

HONORABLE
 FOLIO N°
 036
 MUNICIPALIDAD

CLASIFICACION		MONTOS	
0.1.1.2.	<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>		287.000.000
0.1.1.2.1.	Pavimentación Urbana	115.000.000	
0.1.1.2.2.	Red de gas	38.000.000	
0.1.1.2.3.	Construcción de Mejoras	1.000.000	
0.1.1.2.4.	Red Cloacal Domiciliaria	23.000.000	
0.1.1.2.6.	Reconstrucción de Alumbrado Público	110.000.000	
0.1.1.3.	<u>NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>		245.500.000
0.1.1.3.1.	Varios e Imprevistos	10.200.000	
0.1.1.3.2.	Intereses y Dividendos	25.000.000	
0.1.1.3.3.	Espectáculos Direc. Municipal de Cultura	200.000	
0.1.1.3.4.	Espectáculos Direc. Municipal de Deportes	500.000	
0.1.1.3.5.	Siniestros - Seguros Abonados -	2.800.000	
0.1.1.3.6.	Caja de Jubilaciones - Aportes Municipal -	13.200.000	
0.1.1.3.7.	Combustibles y Labr. Aeródromo - Ventas -	168.600.000	
0.1.1.3.8.	Donaciones Fiesta Malambo	6.000.000	
0.1.1.3.9.	Donación Ampliación Asistencia Pública	19.000.000	
0.1.1.4.	<u>TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>		374.137.696
0.1.1.4.1.	Tasas y Derechos Atrasados	374.137.696	
0.1.2.	<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>		1.104.000.000
0.1.2.1.	<u>COOPARTICIPACION NACIONAL Y PROVINCIAL</u>		1.104.000.000
0.1.2.1.1.	Del Ejercicio	900.000.000	
0.1.2.1.2.	De Ejercicios Anteriores	14.000.000	
0.1.2.1.3.	Cuota Nro. 12 de Diciembre de 1989	140.000.000	
0.1.2.1.4.	Patente de Automotores atrasadas	50.000.000	
0.2.	<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>		20.100.000
0.2.2.	<u>VENTA DEL ACTIVO FIJO</u>		20.100.000
0.2.2.1.	Venta de Materiales de Rezago	11.000.000	


 JOSE B. WALLACE


 DR. JOSE MARIA MAR
 PRESIDENTE



CLASIFICACION		MONTOS	
0.2.2.2.	Venta de Maquinarias en Desuso	9.000.000	
0.2.2.3.	Venta de Terrenos	100.000	
0.4.	<u>FINANCIAMIENTO</u>		1.608.600.000
0.4.1.	<u>APORTES NO REINTEGRABLES</u>		329.600.000
0.4.1.2.	Participación beneficio Loteria de Sta.Fe	1.300.000	
0.4.1.3.	Subsidio Estación de Omnibus	10.000.000	
0.4.1.4.	Participación Beneficio Prode	3.000.000	
0.4.1.5.	Programa 005	5.000.000	
0.4.1.9.	Subsidio Vestuario Damas Parque Gral.Belgrano	28.000.000	
0.4.1.10.	Subsidio-Albergue Deportivo	86.000.000	
0.4.1.11.	Subsidio Huerta Comunitaria	3.800.000	
0.4.1.15.	Subsidio Creación y Remodel.Jard.Mat.Infantil	4.500.000	
0.4.1.16.	Construcción Viviendas	150.000.000	
0.4.1.17.	Subsidio Ampliación Asist. Pública	38.000.000	
0.4.2.	<u>USO DEL CREDITO</u>		1.169.000.000
0.4.2.1.	Préstamo de Entidades Financieras	69.000.000	
0.4.2.2.	Préstamo PROMUDI	100.000.000	
0.4.2.3.	Red Distribución Agua Potable	1.000.000.000	
0.4.3.	<u>REMANENTE DE EJERCICIO ANTERIORES</u>		110.000.000
0.4.3.1.	Disponibilidades al 31-12-88	110.000.000	


 JOSE R. WALLACE
 SECRETARIO


 DR. JOSE MARIA MARTIN
 PRESIDENTE



.ANEXO "D"
PRESUPUESTO DE GASTOS
Y
CALCULO DE RECURSOS
OPERATIVO

ORGANISMO DESCENTRALIZADO
CAJA JUBILACIONES Y PENSIONES
DE
MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
PRESUPUESTO OPERATIVO DE GASTOS

Y

CALCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 1990



NIVEL
 CUADRO QUE CORRESPONDE AL
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO
 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
 DE MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
 DE MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 CALCULO DE RECURSOS
 EJERCICIO 1990

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		M O N T O S	
TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS			370.400.000
I	- RECURSOS CORRIENTES		329.900.000
	1 - APORTES DEL PERSONAL	142.700.000	
	1 - De la Administración Central	142.000.000	
	2 - Del Organismo Descentralizado	700.000	
	2 - ADICIONALES POR PASIVIDAD	147.000.000	
	1 - De la Administración Central	147.000.000	
	3 - VARIOS	3.050.000	
	1 - Varios e Imprevistos	50.000	
	2 - Intereses y Descuentos	3.000.000	
	4 - DE EJERCICIOS ANTERIORES	37.150.000	
	1 - Aportes de la Administración Central	32.650.000	
	2 - Préstamos Otorgados	4.500.000	
II	SUPERAVIT	1.500.000	1.500.000
	1 - Disponibilidades al 31-12-89	1.500.000	
III	APORTE PATRONAL SUSTITUTIVO	39.000.000	39.000.000
	1 - Régimen de Coparticipación Federal Remesas por Aportes Patronales Suprimidos Dto. N. 3371	14.000.000	
	2 - Aportes Ley 23549 - Combustibles	20.000.000	
	3 - Aporte Municipal Ordenanza 1455/85	5.000.000	


 JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO


 DR. JOSE MARIA MARÍN
 PRESIDENTE



NIVEL

CUADRO QUE CORRESPONDE A:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

DE MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 1990

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		MONTOS		
0.	<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>			370.400.000
0.1.	<u>EROGACIONES ESPECIFICAS</u>			17.700.000
0.1.1.	<u>OPERACION</u>		12.600.000	
0.1.1.1.	<u>PERSONAL</u>		11.200.000	
0.1.1.1.1.	Conduccion, Administrativa y Tecnicos	9.535.120		
0.1.1.1.2.	Sueldo Anual Complementario	972.552		
0.1.1.1.3.	Aporte Patronal FO.NA.VI.	404.196		
0.1.1.1.4.	Aporte Patronal Ley 5110	288.132		
0.1.1.2.	<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>		1.400.000	
0.1.1.2.1.	Gastos de Funcionamiento Gastos Generales	1.400.000		
0.1.2.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>			
0.1.2.1.	<u>INVERSIONES REALES</u>			5.100.000
0.1.2.1.1.	<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>		600.000	
0.1.2.1.1.1.	Moblajes, Artefactos, Maquinas de Oficina	600.000		
0.1.2.1.1.2.	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>		4.500.000	
0.1.2.1.1.2.1.	Préstamos	4.500.000		
0.2.	<u>PASIVIDADES</u>	352.400.000	352.400.000	352.400.000
0.2.1.	Jubilaciones	231.400.000		
0.2.2.	Pensiones	99.000.000		
0.2.3.	Aporte Patronal Obras Sociales	22.000.000		


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO


DR. JOSE MARIA MARIN
PRESIDENTE

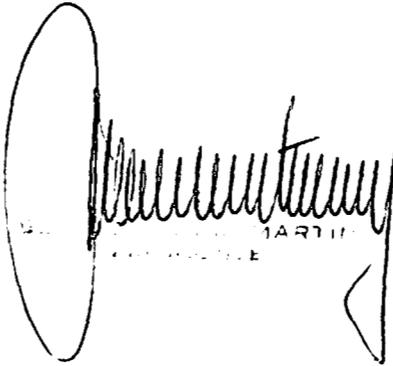


CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

M O N T O S

0.3.	<u>OTRAS EROGACIONES</u>	300.000	300.000	300.000
0.3.1.	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>			
0.3.1.1.	Aportes Pendientes de Pago	300.000		


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO


JOSE B. MARTIN
SECRETARIO



NIVEL: CUADRO QUE CORRESPONDE A
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES
 Y PENSIONES DE MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

EJERCICIO 1990

D E T A L L E		PARCIAL	T O T A L	CLASIFICACION DE FINALIDADES				
				Administración	Servicio a la	Promoción	Desarrollo	Deuda
				Comunidad	Cultural	Urbano	Pública	
0.	RENTAS GENERALES		5.249.337.696	1.048.227.000	1.677.300.000	195.600.000	2.190.900.000	137.310.696
0.1.	EROGACIONES CORRIENTES		3.081.527.000	1.006.427.000	1.562.500.000	194.600.000	288.000.000	
0.1.1.	OPERACION		2.915.327.000	957.127.000	1.548.000.000	122.200.000	288.000.000	
0.1.1.1.	PERSONAL		1.968.600.000	602.500.000	1.054.000.000	74.200.000	237.900.000	
0.1.1.1.1.	Funcionarios Conduc.superior	72.600.000		72.600.000				
0.1.1.1.2.	Administrativos y Técnicos	526.000.000		300.000.000	168.000.000	58.000.000		
0.1.1.1.3.	Obreros de Maestranza y Servicios	693.000.000			533.000.000		160.000.000	
0.1.1.1.4.	Jornalizados y Eventuales	82.300.000		800.000	74.000.000		7.500.000	
0.1.1.1.5.	Sueldo Anual Complementario	115.800.000		31.000.000	66.000.000	4.800.000	14.000.000	
0.1.1.1.6.	Asignaciones Familiares	41.800.000		6.000.000	28.500.000	200.000	7.100.000	
0.1.1.1.7.	Servicios Extraordinarios	45.200.000		5.200.000	34.300.000	900.000	4.800.000	
0.1.1.1.8.	Aporte Patronal Jubilatorio	127.200.000		31.400.000	70.000.000	3.000.000	20.800.000	
0.1.1.1.9.	Aporte Patronal Obras Sociales	67.600.000		16.300.000	37.600.000	2.000.000	11.700.000	
0.1.1.1.10.	Sueldos y Apor.Empl.Caja de Jubil.	11.200.000		11.200.000				
0.1.1.1.11.	Conc.Munic.Dietas, Sueldos, Aportes	107.000.000		107.000.000				
0.1.1.1.12.	Aporte Patronal FO.NA.VI.	56.600.000		15.800.000	29.300.000	2.300.000	10.000.000	
0.1.1.1.13.	Aporte Patronal Ley 5110	22.300.000		6.000.000	13.300.000	1.000.000	2.000.000	
0.1.1.2.	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		946.727.000	354.627.000	494.000.000	48.000.000	50.100.000	
0.1.1.2.1.	BIENES DE CONSUMO		345.400.000	228.980.000	81.500.000	2.000.000	35.000.000	
0.1.1.2.1.1.	Cafetería	2.340.000		2.340.000				
0.1.1.2.1.2.	Combustible y Lubricantes	80.540.000		1.340.000	46.200.000		33.000.000	
0.1.1.2.1.3.	Uniformes y Ropa de Trabajo	15.000.000		15.000.000				
0.1.1.2.1.4.	Limpieza, Menaje y Bazar	2.700.000		2.700.000				
0.1.1.2.1.5.	Papelaría y Útiles de oficina	15.000.000		15.000.000				
0.1.1.2.1.6.	Productos químicos y medicinales	8.000.000			8.000.000			
0.1.1.2.1.7.	Herramientas y Útiles menores	2.100.000			2.100.000			
0.1.1.2.1.8.	Chapas, Patentes y Nomenclaturas	800.000		800.000				
0.1.1.2.1.9.	Gtos Func. Asist. Públ. Municipal	3.500.000			3.500.000			

JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MAR



D E T A L L E			P A R C I A L		T O T A L		C L A S I F I C A C I O N D E F I N A L I D A D E S			
				Administración	Servic.a la	Promoción	Desarrollo	Deuda		
				Comunidad	Comunidad	Cultural	Urbano	Pública		
0.1.1.2.1.10	Gtos. func. Pileta Municipal	1.500.000			1.500.000					
0.1.1.2.1.11.	Disp. final. Basura y mejor. Amb.	11.500.000			11.500.000					
0.1.1.2.1.12.	Gtos. func. Guarderia Municipal	2.000.000					2.000.000			
0.1.1.2.1.13.	Conserv. e Inst. Obras Públicas	3.000.000			3.000.000					
0.1.1.2.1.14.	Gtos. Antena Repetidora de T.V.	600.000			600.000					
0.1.1.2.1.15.	Incentivos y gtos. caminos rurales	900.000			900.000					
0.1.1.2.1.16.	Señalización de calles	4.200.000			4.200.000					
0.1.1.2.1.17.	Otros Bienes de Consumo	7.300.000		7.300.000						
0.1.1.2.1.18.	Gtos. Func. Caja de Jubilaciones	1.400.000		1.400.000						
0.1.1.2.1.19.	Gtos. Func. Concejo Municipal	13.800.000		13.800.000						
0.1.1.2.1.20.	Combustibles y Lubricantes Aeródromo	168.600.000		168.600.000						
0.1.1.2.1.21.	Gtos. Func. Aeródromo	700.000		700.000						
0.1.1.2.2.	SERVICIOS NO PERSONALES		601.247.000	125.647.000	412.500.000	46.000.000	17.100.000			
0.1.1.2.2.1.	Electricidad, Gas y agua	1.500.000		1.500.000						
0.1.1.2.2.2.	Conserv. de rodados, maq. y herram.	53.670.000		770.000	42.200.000		10.700.000			
0.1.1.2.2.3.	Cubiertas y Cámaras	19.177.000		77.000	12.700.000		6.400.000			
0.1.1.2.2.4.	Comunicaciones	16.000.000		16.000.000						
0.1.1.2.2.5.	honorarios y retrib. a terceros	4.000.000		4.000.000						
0.1.1.2.2.6.	Seguros y Comisiones	18.000.000		18.000.000						
0.1.1.2.2.7.	Alquileres	15.300.000			15.300.000					
0.1.1.2.2.8.	Viáticos y movilidad	12.300.000		12.300.000						
0.1.1.2.2.9.	Cortesías y Ceremonial	5.000.000		5.000.000						
0.1.1.2.2.10.	Gastos Judiciales	4.600.000		4.600.000						
0.1.1.2.2.11.	Multas e Indemnizaciones	5.700.000		5.700.000						
0.1.1.2.2.13.	Mantenimientos Máquinas oficina	1.200.000		1.200.000						
0.1.1.2.2.14.	Devolución de cobros erróneos	1.200.000		1.200.000						
0.1.1.2.2.15.	Promoción de fomento Cultural	20.000.000				20.000.000				
0.1.1.2.2.16.	Fomento y mantenim. O. Sociales	18.000.000			18.000.000					
0.1.1.2.2.17.	Dirección de Deportes y Recreación	18.000.000				18.000.000				
0.1.1.2.2.18.	Centro Ayuda Enfermo Alcohólico	2.800.000			2.800.000					
0.1.1.2.2.19.	Sistema de Computación	13.500.000		13.500.000						
0.1.1.2.2.20.	Publicidad y Propaganda	22.000.000		22.000.000						

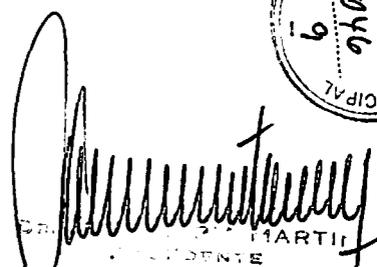

 JOSE R. WALLACE
 SECRETARIO


 JOSE MARIA MARTIN



D E T A L L E		PARCIAL	T O T A L	CLASIFICACION DE FINALIDADES				
			Administración	Servic.a la	Promoción	Desarrollo	Deuda	
				Comunidad	Cultural	Urbano	Pública	
0.1.1.2.2.21.	Fletes y Acarreos	700.000		700.000				
0.1.1.2.2.22.	Consumo Alumbr.Públ. y Depend.	320.000.000			320.000.000			
0.1.1.2.2.23.	Coop.Obras Sanit. Prest. Servicio	1.700.000		1.700.000				
0.1.1.2.2.24.	Avisos Oficiales e Impresos	5.700.000		5.700.000				
0.1.1.2.2.25.	Análisis y programación de Sistemas	1.700.000		1.700.000				
0.1.1.2.2.26.	Educación Sanitaria	1.500.000			1.500.000			
0.1.1.2.2.27.	Fiesta Provincial del Malambo	8.000.000				8.000.000		
0.1.1.2.2.28.	Cumplimiento Ord. Caja Jubil.	10.000.000		10.000.000				
0.1.2.	<u>INTERESES DE DEUDAS</u>		10.300.000	10.300.000				
0.1.2.1.	<u>INTERESES DE OTRAS DEUDAS</u>		300.000	300.000				
0.1.2.1.1.	Proveedores y acreedores varios	300.000		300.000				
0.1.2.2.	<u>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</u>		10.000.000	10.000.000				
0.1.2.2.1.	Por préstamos de Entidades Financ.	10.000.000		10.000.000				
0.1.3.	<u>TRANSFERENCIAS</u>		116.900.000		44.500.000	72.400.000		
0.1.3.1.	Becas para Educación y Cultura	10.000.000				10.000.000		
0.1.3.2.	Banda Munic.Música C.Silva	4.600.000				4.600.000		
0.1.3.3.	F.A.E. 1990	41.000.000				41.000.000		
0.1.3.4.	F.A.E. Saldo 1989	16.000.000				16.000.000		
0.1.3.5.	Subsidio Bibliotecas Populares	800.000				800.000		
0.1.3.7.	Sub. Coop. Policial y de Seguridad	700.000			700.000			
0.1.3.8.	Subsidio Entidades Vecinales	6.000.000			6.000.000			
0.1.3.9.	Subsidio Centros Comunitarios	700.000			700.000			
0.1.3.10.	Subsidio Cooperadoras Escolares	1.500.000			1.500.000			
0.1.3.11.	Sub. Entid. Intermed. y Benef.	1.500.000			1.500.000			
0.1.3.12.	Subsidio por convenios de pago	600.000			600.000			
0.1.3.13.	Centro Ambliopes	2.100.000			2.100.000			
0.1.3.14.	Subsidios para Viviendas	8.000.000			8.000.000			
0.1.3.15.	Sub. Honorable-Concejo Municipal	4.600.000			4.600.000			


 PLACE
 SECRETARIO


 HONORABLE
 946
 MUNICIPAL
 PRESIDENTE

DETALLE			PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION DE FINALIDADES				
					Administración	Servicio a la	Promoción	Desarrollo	Deuda
					Comunidad	Cultural	Urbano	Pública	
0.1.3.16.	Sob. de Desarrollo Hortícola	3.800.000			3.800.000				
0.1.3.17.	Patente de Automotores Atrasadas	15.000.000			15.000.000				
0.1.4.	<u>A CLASIFICAR</u>		39.000.000		39.000.000				
0.1.4.1.	<u>CREDITO ADICIONAL</u>		39.000.000		39.000.000				
0.1.4.1.1.	Reserva p/cumpl. de Ord. Espec.	39.000.000			39.000.000				
0.2.	<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>		2.030.500.000		41.800.000	84.800.000	1.000.000	1.902.900.000	
0.2.5.	<u>INVERSIONES REALES</u>		2.026.700.000		41.800.000	81.000.000	1.000.000	1.902.900.000	
0.2.5.1.	<u>BIENES DE CAPITAL</u>		123.800.000		41.800.000	81.000.000	1.000.000		
0.2.5.1.1.	<u>EQUIPAMIENTO</u>		103.000.000		21.000.000	81.000.000	1.000.000		
0.2.5.1.1.1.	Máquinas y Herramientas	6.000.000			6.000.000				
0.2.5.1.1.2.	Medios de Transp. y equipos viales	70.000.000			70.000.000				
0.2.5.1.1.3.	Aparatos e Instrumentos	5.000.000			5.000.000				
0.2.5.1.1.4.	Colec.de Elemen. p/Bibl.y Museo	1.000.000					1.000.000		
0.2.5.1.1.5.	Equipos de Comunicaciones	8.000.000			8.000.000				
0.2.5.1.1.6.	Equipos de Procesamiento de Datos	13.000.000			13.000.000				
0.2.5.1.2.	<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>		20.800.000		20.800.000				
0.2.5.1.2.1.	Moblajes	6.000.000			6.000.000				
0.2.5.1.2.2.	Máquinas y Equipos p/Oficina	7.700.000			7.700.000				
0.2.5.1.2.3.	Instalaciones Internas	800.000			800.000				
0.2.5.1.2.4.	Moblajes y Equipos p/Caja Jubilac.	600.000			600.000				
0.2.5.1.2.5.	Mejoras y Equip.H.Concejo Municipal	5.700.000			5.700.000				
0.2.5.1.3.	<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>		1.902.900.000				1.902.900.000		

HONORABLE ALCALDE

DR. JOSE MARIA MA
PRESIDENTE

DETALLE PARCIAL TOTAL			CLASIFICACION DE FINALIDADES				
			Administración	Servic.a la	Promoción	Desarrollo	Deuda
				Comunidad	Cultural	Urbano	Pública
0.2.5.1.3.1.	Construcción Albergue Deportivo	86.000.000				86.000.000	
0.2.5.1.3.2.	Construc. Viviendas Barrio Obrero	5.000.000				5.000.000	
0.2.5.1.3.3.	Cementerios Michos	5.000.000				5.000.000	
0.2.5.1.3.4.	Cementerios Remod. Accesos	6.000.000				6.000.000	
0.2.5.1.3.5.	Acond. Edificios Municipales	11.000.000				11.000.000	
0.2.5.1.3.6.	Dispos. Final Basur.y Mej.Med.Amb.	10.000.000				10.000.000	
0.2.5.1.3.7.	Centro Cultural Municipal	6.000.000				6.000.000	
0.2.5.1.3.8.	Construc. Aerodromo Municipal	1.500.000				1.500.000	
0.2.5.1.3.9.	Estación de Omnibus-Remodelación	10.000.000				10.000.000	
0.2.5.1.3.10.	Antena A T C	2.000.000				2.000.000	
0.2.5.1.3.11.	Parq. Municipal y Balneario	4.000.000				4.000.000	
0.2.5.1.3.12.	Repav. en Calle Chile y J.Kennedy	11.000.000				11.000.000	
0.2.5.1.3.13.	Proy.y Ejec. de Desagues Menores	23.000.000				23.000.000	
0.2.5.1.3.14.	Instal.Semáforos y Seg. Ruta 8	22.000.000				22.000.000	
0.2.5.1.3.15.	Instalación Bombas de Riego	4.500.000				4.500.000	
0.2.5.1.3.16.	Reconstr. Pavimentos Urbanos	3.800.000				3.800.000	
0.2.5.1.3.17.	Agua Potable	15.300.000				15.300.000	
0.2.5.1.3.18.	Pavimentación Urbana	115.000.000				115.000.000	
0.2.5.1.3.19.	Canal de Desague Principal	6.000.000				6.000.000	
0.2.5.1.3.20.	Red de Gas	38.000.000				38.000.000	
0.2.5.1.3.23.	Tránsito y Señaliz. de calles	9.200.000				9.200.000	
0.2.5.1.3.24.	Traslado Maestranza	3.800.000				3.800.000	
0.2.5.1.3.25.	Construcción Viviendas	150.000.000				150.000.000	
0.2.5.1.3.26.	Red Cloacal Domiciliaria	23.000.000				23.000.000	
0.2.5.1.3.27.	Traslado Obrador Municipal	3.800.000				3.800.000	
0.2.5.1.3.29.	Construcción de Mejoras	1.000.000				1.000.000	
0.2.5.1.3.30.	Plaz. Par.Paseos Forest.Via Públ.	20.000.000				20.000.000	
0.2.5.1.3.31.	Remodelación Alumbrado	110.000.000				110.000.000	
0.2.5.1.3.32.	Programa 005	5.000.000				5.000.000	
0.2.5.1.3.37.	Creac.y Remod. Jardín Mat. Infantil	4.500.000				4.500.000	
0.2.5.1.3.38.	Planeamiento y Urbanismo	2.000.000				2.000.000	
0.2.5.1.3.39.	Cercado Parque Municipal	30.000.000				30.000.000	
0.2.5.1.3.40.	Confitería Parque Municipal	58.000.000				58.000.000	
0.2.5.1.3.41.	Remodelación Vestuario Damas	28.000.000				28.000.000	



DR. JOSÉ MARIAMAR
PRESIDENTE

	D E T A L L E	P A R C I A L	T O T A L	C L A S I F I C A C I O N D E F I N A L I D A D E S				
				Administración	Servic.a la Comunidad	Promoción Cultural	Desarrollo Urbano	Deuda Pública
0.2.5.1.3.42.	Ampliación Asadores	4.500.000					4.500.000	
0.2.5.1.3.44.	Escenario Fiesta Malambo	27.000.000					27.000.000	
0.2.5.1.3.45.	Ampliación Asistencia Pública	38.000.000					38.000.000	
0.2.5.1.3.46.	Red de Agua	1.000.000.000					1.000.000.000	
0.2.6.	<u>BIENES PREEXISTENTES</u>		3.800.000	3.800.000				
0.2.6.1.	Maquinarias, Rodados, Terrenos etc.	3.800.000		3.800.000				
0.3.	<u>OTRAS ERGACIONES</u>		137.310.696				137.310.696	
0.3.1.	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</u>		137.310.696				137.310.696	
0.3.1.1.	Pago Préstamo a Entidades Financ.	69.000.000					69.000.000	
0.3.1.2.	Bco.CES Prést.Renod.Calle Sta.Fe	1.372.120					1.372.120	
0.3.1.3.	Bco.BID Prést.Coopr. Edif.Secr.Hac.	56.938.576					56.938.576	
0.3.1.4.	Préstamo Promudi	10.000.000					10.000.000	




 Dña. MARÍA MARTÍN
 PRESIDENTE





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1890-90

Exp-074-C-90

VISTO:

que como consecuencia de las últimas lluvias caídas en nuestra ciudad, se produjeron anegamientos de magnitud en el éjido urbano.

CONSIDERANDO:

que las distintas lluvias de estos últimos años, en intensidad y épocas, han puesto de manifiesto un sinnúmero de fallas en el sistema de desagües pluviales,

que ello ha ocasionado un crecimiento de las zonas inundables, evidenciándose el cada vez mayor número de reclamos vecinales,

que esto denota deficiencias estructurales que se agravan con el paso del tiempo y la falta de un adecuado tratamiento del problema,

que dada las características topográficas de la ciudad (llanura pronunciada, es necesario contar con un sistema de desagües que faciliten un rápido escurrimiento de las aguas,

que el existente, revela su insuficiencia, creando innumerables problemas ante la menor precipitación pluvial,

que es de imperiosa necesidad que la Municipalidad de Venado Tuerto resuelva en el menor lapso posible, esta situación,

por todo lo cual, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Declárese de interés prioritario para el Municipio de Venado Tuerto, el estudio y realización de la infraestructura adecuada para que el actual sistema de desagües pluviales (zanjeo, abovedamiento, alcantarillado, entubamiento, canales mayores), facilite un mejor escurrimiento de las aguas.

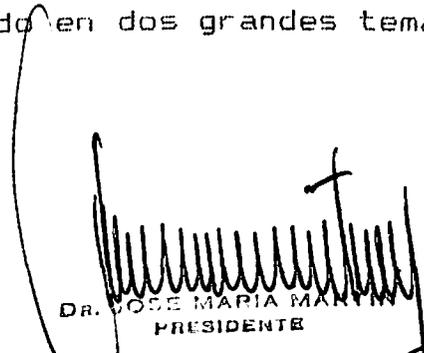
Art.2do.-El estudio pertinente se hará con el personal técnico de la Municipalidad, o bien, se podrá solicitar el concurso de profesionales en la materia, de la Dirección Provincial de Hidráulica, u otro ente oficial capacitado, pudiendo a tal efecto, elaborar convenios con diversos organismos especializados, llámense: UTN Delegación Venado Tuerto; Consejo de Ingenieros; etc.-

Art.3ro.-Conforme la declaración de interés prioritario señalado en el artículo 1ro., el Departamento Ejecutivo Municipal deberá practicar estos estudios y lograr el consecuente proyecto y cálculo del costo del mismo, dentro de un lapso de 120 días, siempre dentro del marco del artículo 2do.-

Art.4to.-Este estudio deberá estar ubicado en dos grandes temas:


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

1


DR. JOSE MARIA M...
PRESIDENTE



- a.-Los desagües urbanos, o sea el estudio adecuado del escurrimiento rápido de las aguas pluviales en el cono urbano, hasta las principales cuencas, ya sean las actuales o las que determinen como consecuencia de este estudio.
- b.-Los desagües rurales, o sea aquellos que sirvan para el desagote de los primeros, determinar las cuencas naturales de la ciudad dentro del contexto regional.

Art.5to.-Para la concreción de las obras que surjan como necesarias por parte de este estudio, el Departamento Ejecutivo Municipal propondrá la afectación de parte de sus recursos y gestionará ante el Gobierno de la Provincia el concurso económico que fuere necesario.

Art.6to.-Comaniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 1891-90

Exp-014-I-90
Proy-013-OP-90

VISTO:

el expediente municipal Nro.54067-C-89, iniciado por los Señores CARLOS Y MIGUEL CASES, solicitando el posible canje de terreno de su propiedad afectado a calle pública por otro de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

que el inmueble del recurrente se identifica como lote Nro.5 de la Chacra Nro.51 del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el Nro.13919/56 y se encuentra afectado a calle pública E.Muhn (ex calle Nro.25) entre Balcarce y Avda.Santa Fe en un 70%;

que la Municipalidad dispone de inmuebles sin afectación específica resultado de las donaciones a la que se ven obligados sus propietarios en el momento de subdividir; ofreciendo en este caso a los Señores Cases dos fracciones de terreno reserva municipal ubicadas en el Área suburbana de la Ciudad, los que fueron aceptados de plena conformidad mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como ANEXO I de la presente Ordenanza;

que la apertura de calles y el saneamiento de las mismas del territorio de la Ciudad es una constante preocupación de la Municipalidad, demostrado hasta la fecha en diversas Ordenanzas que tienden hacia el objetivo mencionado;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Ratificase el Convenio de Permuta suscripto entre el Intendente Municipal Dr.ERNESTO D.DE MATTIA y los Señores MIGUEL ESTEBAN CASES, L.E.Nro.6.141.833 y CARLOS ALBERTO CASES, L.E.Nro.8.523.458, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se fijan en el Convenio que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

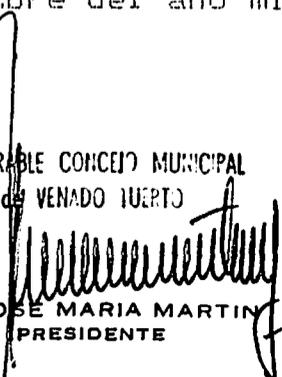
Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

Dr. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

CONVENIO DE PERMUTA

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los días del mes de abril de mil novecientos noventa, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominado la MUNICIPALIDAD, por una parte, y los Señores MIGUEL ESTEBAN CASES, L.E. N° 6.141.833, de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias con doña MATILDE CELESTE SPIAGARIOLO, domiciliado en calle Lavalle N° 967 de esta Ciudad y CARLOS ALBERTO CASES, L.E. N° 8.523.458, de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias con doña NORMA SUSANA CASADEI, domiciliado en calle Dean Funes N° 971 de esta Ciudad, en adelante denominados los VECINOS, además los Señores SALVADOR MIGUEL CASES y Doña GREGORIA MARIA PACHECO, quienes firman de conformidad comprometiéndose a anular el usufructo que tienen sobre el bien de propiedad de los VECINOS; se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE PERMUTA que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en propiedad a los VECINOS y éstos aceptan de plena conformidad : dos fracciones de terreno baldío, ubicados en Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, parte de la Chacra N° 25 del plano oficial y según plano N° 63717 confeccionado y suscripto por el Agrimensor NORBERTO P. GORI, se designan como lotes N° 20 y N° 21, ubicados sobre calle pública entre la Ruta Nacional N° 33 y resto del lote del mismo propietario, ubicados a 198,00 metros de la esquina O de la fracción B, hacia la esquina S de la misma y miden unidos; 50,00 metros de frente al SO por 117,30 metros de fondo, con una superficie total de 5.982,30 m². Lindando al SO con calle Pública. al SE con lote N° 19; al NE con fondos de lotes N° 14 y N° 15 y al NO con lote N° 22, todos del mismo plano. Partida de Impuesto Inmobiliario: 17-13-00-360401/0007 Mayor Area. Inscripción de Dominio : Tomo 361 - Folio 370 - Número 159475 - Año 1981, Departamento General López.

SEGUNDA: Los VECINOS ceden en propiedad a la MUNICIPALIDAD en este mismo acto una fracción de terreno baldío, situada en Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en el plano oficial de la Colonia con el N° 51, o sea el lote señalado en el plano de subdivisión del Ingeniero

Jaime Ostrovski archivado bajo el N° 13.919, año 1956 con el N° 5 compuesto de 25,00 metros de frente al NE, por 90,00 metros de fondo, debiendo contarse su ubicación a los 103,607 metros de la esquina N formada por Avenida Santa Fe y calle Pública hacia la esquina E de la Fracción. Lindando al NE con Avenida Santa Fe; al NO con el lote N° 4; al SO con parte de lote N° 21 y al SE con el lote N° 6, todos del mismo plano. Encierra una superficie total de 2.250 m². Partida Impuesto Inmobiliario : 17-13-00-360385/0010. Inscripción de Dominio : Tomo 432 - Folio 252/5 - N° 102733 del 19-01-88, Departamento General Lopez.

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, cada parte procederá a entregarlos libre de todo impuesto Nacional y/o Provincial, así como de tasas o derechos municipales que le correspondiere hasta esa fecha, quedando a cargo de cada una de las partes los correspondientes al inmueble que permutan, a partir de su escrituración. Los VECINOS quedan expresamente exentos del pago a la MUNICIPALIDAD, de la contribución de mejoras por la Repavimentación de la Avenida Santa Fe.

CUARTA: La posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles descriptos en la Cláusula PRIMERA se entregará a la firma de la Escritura traslativa de dominios, la que se efectuará dentro de los noventa (90) días posteriores a la vigencia plena del presente Convenio, por ante el Escribano que designe la MUNICIPALIDAD, siendo los gastos que demande la misma soportados en la proporción de Ley.

QUINTA: Las partes manifiestan que los inmuebles que se permutan son de su exclusiva propiedad y se encuentran libre de gravamen o hipoteca.

SEXTA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza, dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste, quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto, y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza

respectiva.

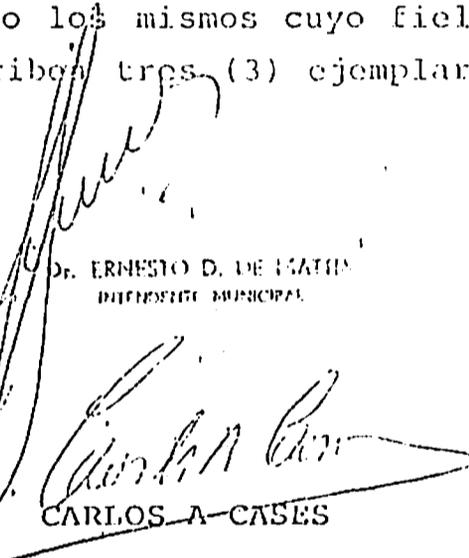
SEPTIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - texto ordenado por Decreto N° 67/85 con las modificaciones de la Ley, N° 9666 - Art. 18° : "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto ó Contrato que las Autoridades Comuna-les celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrip-ta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particu-lares.

Bajo las siete (7) cláusulas que anteceden, de plena con-formidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cum-plimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

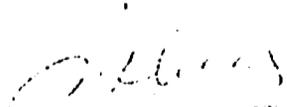

MIGUEL E. CASES

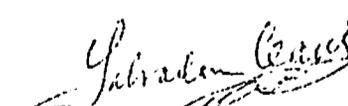


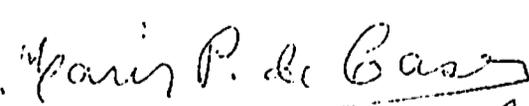
Dr. ERNESTO D. DE MATHIS
DIRECTOR MUNICIPAL


CARLOS A. CASES


MATILDE C. SPIAGARIOLO


NORMA S. CASADEI


SALVADOR M. CASES


GREGORIA M. PACHECO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1892-90

Exp-037-C-88

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Cooperativa de Parque Industriales de la Ciudad de Venado Tuerto (Parque Industrial La Victoria), en el año 1987, y las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva;

CONSIDERANDO:

que de la revisión de las normas vigentes en materia de Promoción de Parque Industrial La Victoria, no surge la existencia en forma explícita de disposiciones que establezcan mecanismos de tratamiento especial en cuanto a Impuestos y tasas Municipales,

que ese mecanismo debe implementarse en función del interés que la comunidad de Venado Tuerto tiene en el crecimiento y la expansión de ese asentamiento especial, previsto oportunamente en el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra,

que ese interés es sobremanera oportuno que se manifieste, en momentos en que la iniciativa de la Cooperativa de Parques Industriales, unido al interés de industriales del medio, es que se concrete un Programa de Construcción de estructuras de hormigón, las que servirán de futuros asentamientos de establecimientos industriales,

que paralelamente a lo expuesto, resulta conveniente incentivar en todo lo posible el reasentamiento industrial, en consideración al vencimiento de habilitaciones de negocios que se produce paulatinamente, con el consiguiente contralor de Usos Conformes previsto en el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra mencionado previamente, que debe realizar la Dirección de Industria y Comercio,

que por razones de claridad legislativa, es conveniente establecer un cuerpo único de disposiciones, incorporando como Capítulo adicional a la Ordenanza General Impositiva, donde se prevean las excepciones de Tasas y Derechos, aún cuando las mismas sean poco significativas en relación a los montos de inversión y de incidencia de impuestos provinciales y nacionales,

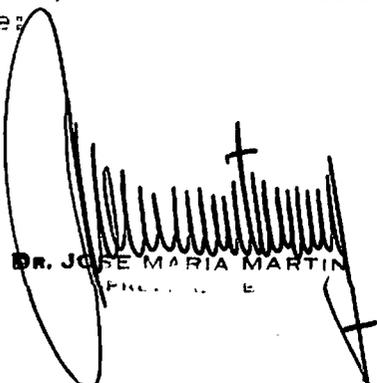
que esta iniciativa deberá enmarcarse en el nuevo Régimen de Promoción Industrial que se encuentra en etapa de reglamentación en el ámbito nacional, pero cuyas disposiciones han trascendido hacia los sectores interesados, y por otra parte es complementario del régimen especial de previsibilidad fiscal oportunamente sancionado por este Honorable Concejo Municipal

que una iniciativa como la presente, que aspira a ser acompañada con otras de similar tenor, podrán generar acciones en el ámbito provincial en el sentido de obtener rápido trámite a la declaración de Zona Promovida a la ciudad de Venado Tuerto.

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO




DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Incorpórase un capítulo adicional a la Ordenanza General Impositiva del año 1988 bajo la denominación "REGIMEN DE EXENCIONES Y FACILIDADES DE PARQUE INDUSTRIAL LA VICTORIA", conforme las siguientes especificaciones:
CAPITULO IX: "REGIMEN DE EXENCIONES Y FACILIDADES DE PARQUE INDUSTRIAL LA VICTORIA"

"Art.81ro.: Los inmuebles ubicados en el predio de la COPAIN -Cooperativa de Parques Industriales estarán exentos de las tasas emergentes de los artículos 2do.- a 7mo.- inclusives de la Ordenanza General Impositiva vigente. La presente disposición no invalidará la circunstancia de que conforme lo dispuesto en los artículos siguientes, pudieren prestarse servicios de diferente naturaleza, liquidándose los cargos reales del caso a sus beneficiarios.

"Art.82do.:-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, bajo requerimiento fundado de la COPAIN, se realicen locaciones de equipos y máquinas de los mencionados en el Art.32do.- de la Ordenanza General Impositiva, con facilidades de pago en hasta 4 cuotas. Las solicitudes referidas tendrán tratamiento preferente en su atención y de acuerdo a las disponibilidades de cada caso".

"Art.83ro.:- Exímese a los edificios, tinglados y construcciones en general ubicados en el predio del Parque Industrial La Victoria, y que tengan el carácter de principales o accesorios a las plantas industriales allí radicados, ya sea que a la fecha se encuentren totalmente habilitados, en construcción o que se construyan en lo sucesivo, de los Derechos de Edificación previstos en el Art.45to.- de la Ordenanza General Impositiva. Esta exención no desvincula a los titulares de dichos inmuebles, de la obligación de denunciar las construcciones realizadas o a realizarse ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto, la que asentará en los respectivos planos la exención que por esta norma se otorga.

El incumplimiento de la denuncia en los términos legales hará pasible al titular del inmueble de una multa que se liquidará conforme lo dispuesto por el Art.61ro.- de la Ordenanza General Impositiva, en su máximo valor."

"A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, otorgare un plazo de 180 días contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, a los fines de que los respectivos titulares procedan a regularizar las construcciones terminadas o en ejecución.

Vencido el citado plazo, toda nueva construcción a encararse deberá ser conformada previamente por la autoridad municipal, bajo apercibimiento de aplicación de la multa prevista en el segundo párrafo de este artículo.

"Art.84to.:- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios especiales de locación de obra y/o servicios con la Cooperativa de Parques Industriales, en base a las siguientes condiciones generales, ad referendum de aprobación del Honorable Concejo Municipal y conforme el siguiente marco legal:



I.-LOCACIONES DE OBRA

a.-La COPAIN se comprometerá a aportar íntegramente los materiales correspondientes a cada locación de obra que se contrate.

b.-La Municipalidad de Venado Tuerto, aportará las máquinas, equipos y personal que posea en dotación en ese momento, con el objeto de atender a la ejecución de los trabajos, realizando la conducción técnica de los mismos en tanto la dotación de personal lo permita.

c.-La Municipalidad de Venado Tuerto, facturará los trabajos realizados conforme los costos previstos en los respectivos rubros de la Ordenanza General Impositiva (red de gas, mejorados, pavimento de hormigón).

d.-El ingreso de los importes mencionados en el inciso precedente podrá ser efectuado mediante planes especiales que contemplen un plazo de financiación extendido en hasta un 30% respecto del máximo previsto para cada contribución de mejoras en particular. Cada cuota se ajustará conforme los índices contemplados en la reglamentación respectiva vigente."

II.-LOCACIONES O PRESTACIONES DE SERVICIOS:

a.-La Municipalidad acordará prestar servicios de desmalezamiento, recolección de residuos, limpieza de calles, y en general los que estuvieren a su alcance, a requerimiento de la COPAIN.

b.-La COPAIN abonará el precio de esos servicios conforme la evaluación de costos de prestación municipales la determine, según metodología que se convenga.

"Art. 85to.-: El régimen previsto en este capítulo tendrá vigencia hasta el momento de cambio de condición o afectación a Parque Industrial del predio perteneciente a la Cooperativa de Parques Industriales, a excepción de lo previsto en el Art. 83ro.-, el que mantendrá su vigencia aún después de aquel hecho."

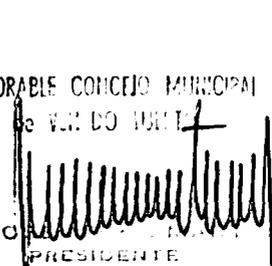
Art. 2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE B. WALLACE
PRESIDENTE



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1893-90**

Exp-105-C-90

VISTO:

La problemática Urbanística que provoca el Ferrocarril, que atraviesa nuestra ciudad, y que no sólo es un problema de Venado Tuerto, sino de la mayoría de las Ciudades del País;

CONSIDERANDO:

Los anuncios sobre privatizaciones enunciados por el Gobierno, los Municipios deben, reclamar ante quien corresponda, la solución de sus propios y directos problemas.

Que es necesario que la legislación que se pueda dictar al efecto, contemple ésta legítima preocupación Municipal.

Por lo tanto se debe requerir, que en la Política de Privatización Ferroviaria y la Legislación que se dicte, se contemple, la legítima preocupación Municipal, sobre dos aspectos fundamentales: 1ro.-El uso de los terrenos afectados al Servicio y 2do.-la cesión de terrenos a éstos, que pueden necesitar para la solución de los problemas urbanísticos que cada uno tenga.

Esta cesión debe contemplar, las reales necesidades del Ferrocarril, y de los Municipios, debiendo los primeros sin ver afectados sus servicios, someterse a los planes Municipales, sobre apertura de calles, construcción de infraestructura, características constructivas, régimen de actividades económicas a desarrollar, etc.

Cambiando totalmente la concepción centralista que inspira en la legislación actual, donde el terreno Ferroviario y su actividad, está al margen de los intereses Municipales y en más de una oportunidad, éstos deben someterse a los dictados reglamentarios, cuando no burocráticos de la Empresa Estatal.

Que en la reformulación, del Estado, se debe dar prioridades sustanciales, al Régimen Municipal, que comparativamente con otros Niveles del Estado, (Nacional o Provincial), el Municipio está más cerca de los habitantes y sus problemas.

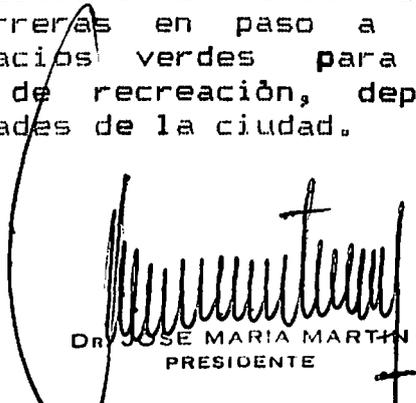
Es el que debe legislar, sobre su habitad, sobre calidad de vida, zonificación, distribución de usos y actividades, comerciales e industriales, sobre el mejoramiento ético y estético de la ciudad, es el que conoce la propia necesidad de la ciudad y sus habitantes.

Legislar de ésta forma, es cambiar sustancialmente, la mecánica de encarar los problemas, ya que se estaría legislando en la práctica de abajo hacia arriba.

Y con esta visión de los temas, particularizando en nuestra ciudad, tenemos que es necesaria la apertura de arterias en la zona utilizada por el ferrocarril, especialmente Avenida Alem, el control sobre funcionamiento de barreras en paso a nivel, necesidades de utilización de espacios verdes para usos determinados, con fines estéticos, de recreación, deportes, esparcimiento de uso público o de entidades de la ciudad.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

1


DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



Que es intención del Departamento Ejecutivo la parquización de los terrenos ferroviarios desde calle 3 de Febrero hasta Ruta Nacional Nro.8 según el proyecto ingresado a este Cuerpo.

Pero también es importante y necesario buscar una solución urbanística, a los terrenos desde calle 3 de Febrero hasta la Avda. John Kennedy, en su conjunto, buscando la apertura de Avda. Alem y con el fin de integrar los barrios Tiro Federal, San Martín, Iturbide y Alejandro Gutierrez, con el resto de la ciudad.

Que este Cuerpo ya aprobò un proyecto en este sentido, con fecha 10-04-84 Expte.102-C-84, que se da por reproducido, por pertenecer a los mismos objetivos.

Que las Asociaciones de Arquitectos e Ingenieros de la ciudad, podrán dar aportes valiosos a estos requerimientos, no sólo por sus conocimientos técnicos o científicos, sino por la experiencia de profesionales que actúan en el medio.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

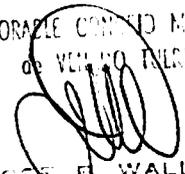
Art.1ro.-Que se gestione, ante las autoridades Nacionales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la Empresa Ferrocarriles Argentinos y Cámaras Legislativas, que en el Plan de privatizaciones ferroviarias, se contemple el interés Municipal, consistente en la cesión a favor de los Municipios de los terrenos cuya titularidad al presente son de la empresa estatal no estando directamente afectados a la explotación. Paralelamente, se gestionará la relocalización pertinente de la traza ferroviaria fuera de la zona urbana, como cargo de la empresa adjudicataria.

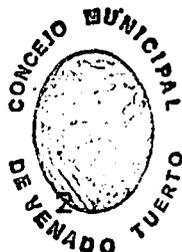
Art.2do.-Con estos objetivos, se prepare un anteproyecto, de parquización y urbanización de la zona relacionada, buscando una correcta circulación entre los barrios Tiro Federal, Iturbide, San Martín y A.Gutierrez, y el Centro de ciudad, se trate de preservar la Edificación Ferroviaria, con valor arquitectónico se satisfaga el interés comunitario de instituciones intermedias, que están en la zona referida.

Art.3ro.-En el estudio mencionado en el artículo precedente, deberá incluirse un análisis de fatibilidad de cambio de traza, con financiación que contemple la venta de terrenos a librarse dentro de la zona urbana, con más fondos Nacionales y Provinciales.

Art.4to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE F. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

Dr. [Name]
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1894-90

Exp-019-I-90
Proy-017-OP-90

VISTO:

el expediente municipal Nro.57041-V-89, iniciado por el Dr.CONSTANCIO VASCHETTO por el que ofrece en donación a la Municipalidad lotes de terreno de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que los lotes ofrecidos se identifican con los Nros.18 - 19 - 20 y 21 de la Manzana 5 del plano de mensura y subdivisión registrado en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el Nro. 56724/50, encerrando una superficie total de 2.202,75 m² y se encuentran en la zona denominada "Area Recreativa Norte" de la ciudad que establece el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, en la que se prohíbe efectuar edificaciones y parcelamientos debido a que la cota de nivel en la misma se encuentra por debajo de un mínimo que no asegura su Nro. inundabilidad, tal como lo explicita el Decreto-Ordenanza Nro.765-72 en su Art.1ro.;

que el propietario ofrece los lotes en donación con la única condición que la Municipalidad corra con los gastos correspondientes de escrituración para transferir el dominio y su inscripción en el Registro de la Propiedad;

que dicho costo resulta totalmente razonable para ser afrontado por la Municipalidad, más aún cuando en otros casos como los autorizados por Ordenanzas Nro.1831-89 y Nro. 1877-90 los propietarios solicitaron permuta de terrenos;

que la donación se formalizó mediante Acta debidamente suscripta por los propietarios y certificada por Escribano, restando cumplimentar la aceptación de la misma;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultadas y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Aceptase la donación efectuada por los Señores CONSTANCIO VASCHETTO, L.E.Nro.2.262.665 y EUCLIDES ANTONIA MATE DE VASCHETTO, L.C.Nro.5.820.228, ambos domiciliados en calle Mitre Nro.624 de esta ciudad de cuatro (4) fracciones de terreno a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, mediante Acta de Donación suscripta por los donantes y certificada por Escribano Público. Las fracciones totalizan 2.202,75 m² y se encuentran perfectamente señaladas en el Plano de Mensura Subdivisión confeccionado por el Agrimensor ENRIQUE DE LA VEGA. Las mismas se identifican como lotes Nro.18 - 19 - 20 y 21 de la Manzana Nro.5, en el plano de mensura registrado en el Departamento Topográfico de Rosario con el Nro.56724/50 y su dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 193 - Folio 56 - Nro. 109895 - Finca 27425 pte. - Fecha 24-11-61, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario Nro.17-13-00-360106/00594.

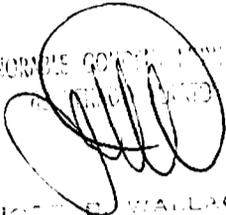

JOSE MARIA MARTIN
SECRETARIO


DR. JOSE MARIA MARTIN
SECRETARIO

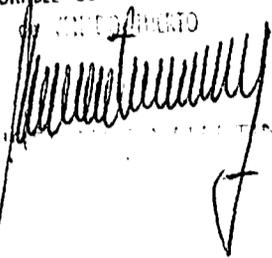


Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

JOSÉ R. WALLACE
ALCALDE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

D. J. ...



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1895-90

Exp-018-I-90
Proy-016-OP-90

VISTO:

el Expediente Municipal Nro.34325 - E - 82 iniciado por el Dr.RUDY E.ENRICO, solicitando ensanche de calle Pública en la zona rural del Distrito; y

CONSIDERANDO:

que desde el año 1982 se vienen estudiando los problemas catastrales y legales que presenta el camino rural frente a la propiedad del recurrente identificada como Parcela 20-Polígono 14 del Distrito, la que en varios tramos contaba con 10,00 metros de ancho, obstruyendo, sobre todo ante condiciones climáticas adversas, la circulación por el mismo;

que luego de frecuentes consultas a la Dirección de Catastro Provincial y citaciones a los propietarios frentistas al camino en cuestión, se logró el corrimiento de alambrados de la propiedad del señor JORGE SBRIZZI a su línea correspondiente;

que el inmueble de la Señora MARTA M.MARTINICH DE GUADAGNINI, lindero con el anteriormente mencionado, incluye en su título de propiedad la franja de 10,00 metros que corresponderían a calle pública, no contando con el plano de mensura respectivo;

que se evaluó como forma de solucionar el problema planteado, convenir con la propietaria una cesión de uso, tal como se resolviera la apertura de calles Las Heras y Esperanto, entre calle Nro.16 y Nro.18 que autorizara la Ordenanza Nro.1742-88;

que el Departamento Ejecutivo Municipal redactó un Convenio que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza y fue suscripto por ambas partes ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose su envío dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma, que ocurriera el 03-05-90;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

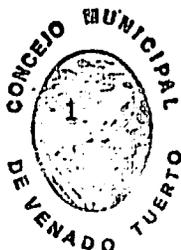
Art.1ro.-Ratificase el Convenio suscripto entre el Intendente Municipal, Dr.ERNESTO D.DE MATTIA y la Señora MARTA MARIA MARTINICH DE GUADAGNINI, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el Convenio referido, que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

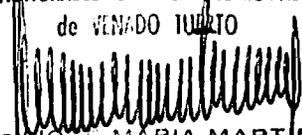
Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JUAN MARÍA MARTÍN
PRESIDENTE

ANEXO I

CONVENIO

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 03 días del mes de Mayo del año 1990, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señora MARTA MARIA MARTINICH DE GUADAGNINI, L,C, N° 5.622.210, domiciliada en calle Roca N° 1635 de esta Ciudad en adelante denominada la PROPIETARIA, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La PROPIETARIA cede en comodato y con permiso de uso a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta de plena conformidad, una fracción de terreno de 10,00 metros de ancho por 403,90 metros de largo, totalizando una superficie aproximada de 4.039,00 m² con destino a calle Pública. Esta fracción está situada en el extremo NE del inmueble ubicado en el Polígono N° 14 - Parcela N° 9 según plano oficial del Distrito Venado Tuerto, y linda por el NO, NE y SE con calle pública y por el SO en toda su extensión con el inmueble de la PROPIETARIA, cuya titularidad de dominio acredita al Tomo: 322; Folio: 387; N° 152958; Año 1977 en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA: La PROPIETARIA entregará a la MUNICIPALIDAD la posesión de la fracción mencionada en la Clausula PRIMERA libre de ocupantes, como así también permitirá la remoción de los alambrados, cercas y cualquier otro obstáculo que se encontrara sobre el terreno, a fin de materializar la apertura de la calle que se trata, quedando expresamente entendido que el costo de dichos trabajos será sin cargo alguno para la PROPIETARIA.

TERCERA: El mantenimiento de la calle cuya apertura autoriza la Clausula SEGUNDA será efectuado por la MUNICIPALIDAD, sin que ello represente modificación alguna en las tasas municipales que correspondan por prestación de servicios al inmueble de la PROPIETARIA, hasta tanto no se efectúe la mensura y subdivisión del mismo.

CUARTA: Si durante la vigencia del presente Convenio, la PROPIETARIA transfiere total o parcialmente el inmueble se compromete a dar aviso a la MUNICIPALIDAD y si decidiera realizar la mensura del mismo, la fracción cedida por este Convenio pasará a ser de propiedad de la MUNICIPALIDAD mediante Acta de Donación respectiva.

QUINTA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste, quedará sin

efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva, y hasta tanto se cumplan íntegramente las cláusulas del mismo.

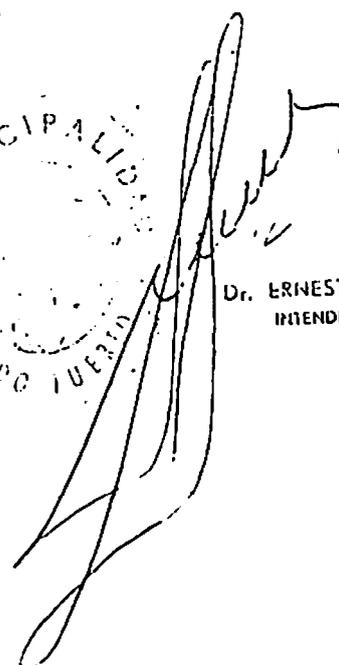
SEXTA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - texto ordenado por Decreto N° 57/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18°: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

Bajo las seis cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARTA M. MARTINICH DE GUADAGNINI

Marta M. de Guadagnini

MUNICIPALIDAD
TUERTO



Dr. ERNESTO D. DE MATTIA
INTENDENTE MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1896-90

Exp-017-I-90
Proy-015-OP-90

VISTO:

el expediente municipal Nro.56432-P-89, iniciado por el Señor JORGE PACCALONI, solicitando permutar parte de un terreno de su propiedad afectado a calle, por una fracción lindera propiedad de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que el recurrente es propietario del lote Nro.30 de la Chacra Nro.51 del plano de mensura registrado en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el Nro.13919-56, el que incluye una fracción de 16,40 metros por 25,00 metros afectada por calle pública Huhn (ex calle Nro.25);

que la Municipalidad es propietaria del lote Nro.29, lindero NE con el anteriormente descripto, resultado de la Permuta que se realizara para proceder a la apertura de calle Almafuerte entre Manzano y Huhn, según procedimiento autorizado por Ordenanza Nro.1487-85;

que en dicha permuta resultó una fracción remanente útil de 6,95 metros por 83,62 metros según consta en el plano oficial de la Ciudad, por lo que resulta factible entregarla a cambio de la fracción afectada a calle y así regularizar el trazado de calles de la Ciudad;

que la Dirección de Obras Públicas se expidió favorablemente por el canje descripto, opinando además que el recurrente debiera hacerse cargo del costo de las mensuras correspondientes, por el mayor beneficio que representa el obtener terreno con todo su frente a la vía pública;

que con las condiciones impuestas, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos redactó un Convenio de Permuta el que fue suscripto de conformidad por el recurrente y el Intendente Municipal, todo ello ad-referndum del Honorable Concejo Municipal y comprometiéndose el envío de la respectiva Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firmas, ocurrida el 03-05-90;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

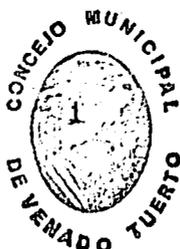
Art.1ro.-Ratificase el Convenio de Permuta suscripto entre el Intendente Municipal Dr.ERNESTO D. DE MATTIA y los señores JORGE ENRIQUE PACCALONI, L.E. Nro.4.989.920 y ROSA RAQUEL FERRARI DE PACCALONI, L.C. Nro.6.705.425, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se fijan en el Convenio que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

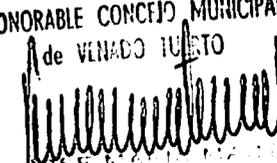
Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. WALLACE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. ERNESTO D. DE MATTIA
PRESIDENTE

ANEXO I

CONVENIO DE PERMUTA

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este Acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominado la "MUNICIPALIDAD", por una parte y los Señores JORGE ENRIQUE PACCALONI, L.E. N° 4.989.920 y Doña ROSA RAQUEL FERRARI de PACCALONI L.C. N° 6.705.425, domiciliados en calle Dean Funes N° 337 de esta Ciudad, en adelante denominados los "VECINOS", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE PERMUTA el que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan :

PRIMERA : La MUNICIPALIDAD cede en propiedad a los VECINOS y éstos aceptan de plena conformidad, una fracción de terreno de 6,95 metros de frente por 83,62 metros de fondo, encerrando una superficie de 581 m², que es parte del lote N° 29 de la Chacra N° 51 del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el N° 13919/56. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo N° 442, Folio N° 104, Número 200684, Año 1989, Dto. Gral Lopez. La fracción descripta será para anexar al inmueble lindero SO propiedad de los VECINOS y no podrá transferirse en forma independiente.

SEGUNDA : Los VECINOS ceden en propiedad a la MUNICIPALIDAD en este mismo acto una fracción de terreno de 25,00 metros de frente por 16,40 metros de fondo, encerrando una superficie de 410 m², que es parte del lote N° 30 de la Chacra N° 51 del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico bajo el N° 13919/56. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo N° 452, Folio N° 86, Número 200912, Año 1990. La fracción descripta será destinada a la apertura de la calle Huhn (ex-calle N° 25) y su cesión se perfeccionará mediante Acta de Donación a aceptarse por Decreto respectivo.

TERCERA : Las medidas, lineales y superficiales que se mencionan en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA son aproximadas, y los valores definitivos surgirán de las correspondientes mensuras y planos de subdivisión de las que se harán cargo los VECINOS.

CUARTA : A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles

detallados en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, cada parte procederá a entregarlos libre de todo impuesto Nacional y/o Provincial, así como de tasas o derechos municipales que le correspondiere hasta esa fecha, quedando a cargo de cada una de las partes los correspondientes al inmueble que permutan, a partir de su escrituración.

QUINTA : La posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles descriptos en la cláusula PRIMERA se entregará a la firma de la Escritura traslativa de dominio, la que se efectuará dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la vigencia plena del presente Convenio, por ante Escribano que designe la MUNICIPALIDAD, siendo los gastos que demande la misma soportados en la proporción de ley.

SEXTA : Las partes manifiestan que los inmuebles que se permutan son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de gravamen o hipoteca.

SEPTIMA : El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste, quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.

OCTAVA : A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - texto ordenado por Decreto N° 57/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18° : "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

Bajo las siete cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se



obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



[Handwritten signature]

Dr. ERNESTO D. DE MATTIA
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

ROSA R. FERRARI de PACCALONI

JORGE E. PACCALONI

[Handwritten signature]



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1897-90

Exp-089-C-90

VISTO:

la necesidad de dotar a los establecimientos educativos de espacios propios suficientemente amplios como para contemplar su crecimiento futuro,y;

CONSIDERANDO:

que el Jardín Nucleado Nro.110 que funciona en la Escuela de los 100 años no tiene sede propia;

que la Cooperadora de dicho Establecimiento necesita contar con un terreno, para iniciar los trámites de construcción ante la Provincia de Santa Fe;

que enfrente de la Escuela de los 100 años se halla un lote, reserva municipal que se adapta perfectamente para el uso mencionado;

que toda la zona tiene un crecimiento demográfico sostenido que se va a multiplicar cuando se termine el plan de Viviendas del Gremio de la Carne.

que está previsto la transformación del Jardín Nucleado Nro.110 en un Jardín Materno-Infantil.

que lindero a la Escuela de los 100 años se encuentra otro espacio considerado RESERVA MUNICIPAL;

que ya una gan franja de terreno, el ubicado enfrente de la citada escuela, fue pasada a manos de particulares con motivo de una permuta;

que se deben tratar de preservar los terrenos que quedan, para lograr un complejo educativo acorde a las necesidades futuras;

que por todo ello, El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Aféctase la porción de terreno ubicada en la manzana catastral Nro.142 A 3 - Manzana "D" de 57,15 mts. de frente por calle Guillermo Dimmer y 100,44 mts. por calle Azcuénaga, para la construcción del Jardín Nucleado Nro.110 de nuestra ciudad.

Art.2do.-Desaféctese como plaza propuesta el lote indicado en el art.1ro.- de esta Ordenanza, atento a la existencia de otro lote de terreno a 300 mts. de éste, contando con el compromiso de la entidad educativa a respetar lo concerniente a centro de manzana.

Art.3ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio con la Asociación Cooperadora del Jardín Nucleado Nro.110, para que la misma complete el resto de


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO


Dr. JOSÉ MARÍA MARTÍN
PRESIDENTE



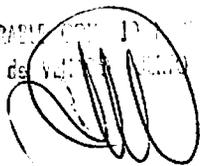
los trámites de construcción, para lo cual la cesión citada precedentemente, es requisito sine qua non.

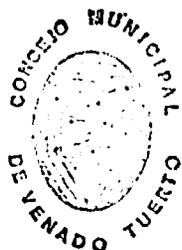
Art.4to.-la efectiva iniciación de los trabajos deberá realizarse dentro del plazo de dos (2) años contados desde la promulgación de esta Ordenanza.

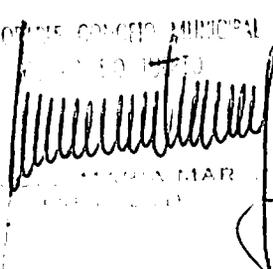
Vencido dicho término sin que se cumplimentare ese requisito, el predio retornará a dominio municipal sin necesidad de interpelación alguna, no dando lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

Art.5to.Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

MARIA MAR



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1898-90

Exp-022-I-90
Proy-019-OP-90

VISTO:

el expediente municipal Nro.50396-B-87 iniciado por el Señor CARLOS BOYLE solicitando apertura de la calle Uruguay entre Berutti y Nro.102 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

que el recurrente es propietario del lote "IA" de la chacra Nro.81 del plano de mensura registrado en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el Nro.86769/76, el que incluye una fracción de 20,00 metros por 95,00 metros correspondiente a la prolongación proyectada de calle Uruguay entre Berutti y Nro.102;

que dicho tramo de calle obstaculiza el tránsito tanto de personas como de vehículos entre la Ruta Nacional Nro.8 y la calle Nro.108, no existiendo la posibilidad que la Municipalidad de Venado Tuerto sea propietaria de dicha fracción mientras no se realice la subdivisión y posterior donación de la misma; evaluándose como alternativa la cesión en comodato de ese tramo para su uso público, tal como se hiciera en la Ordenanza Nro.1742/88;

que el recurrente es también propietario de varios terrenos adquiridos "en bloque" que componen la quinta "El Castaño", la que se encuentra atravesada por calles públicas cuya apertura solicita no se efectúe mientras ningún propietario de terreno cuyo frente linde con las mismas así lo solicite;

que evaluado el condicionamiento impuesto resulta razonable para el Departamento Ejecutivo Municipal, ya que la quinta mencionada linda con Malteria Argentina S.A. en toda su extensión y mientras el recurrente no enajene terrenos de su propiedad en forma individual, es poco probable que alguien requiera la apertura de las calles en cuestión;

que con las condiciones impuestas la Secretaria de Obras y Servicios Públicos redactó un Convenio de Comodato el que fue suscripto de conformidad por el recurrente y el Intendente Municipal, todo ello ad-referendum del Honorable Concejo Municipal y comprometiéndose el envío del respectivo Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firmas, ocurrida el 14-06-90;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

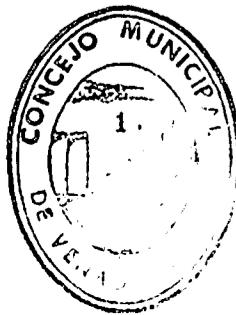
Art.1ro.-Ratificase el Convenio de Comodato suscripto entre el Intendente Municipal Dr.ERNESTO D.DE MATTIA y el Señor CARLOS FRANCISCO BOYLE, L.E.Nro.2.258.734, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se fijan en el Convenio que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARTIN
PRESIDENTE



C O N V E N I O

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 14 días del mes de Junio del año 1990, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor CARLOS FRANCISCO BOYLE, L.E. N° 2:258.734, con domicilio en Avenida Casey N° 364 de esta Ciudad, en adelante denominado el PROPIETARIO, se conviene en celebrar el presente CONVENIO que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El PROPIETARIO cede en comodato y con permiso de uso a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta de plena conformidad, una fracción de terreno de 20,00 metros de ancho por 95,00 metros de largo, totalizando una superficie aproximada de 1.900,00 m² con destino a calle pública. Esta fracción está situada en la parte central del inmueble identificado como lote "IA" en el plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el N° 86769/76; y linda por el NE y SO con la calle Uruguay y por el NO y SE en toda su extensión con el inmueble del PROPIETARIO, cuya titularidad de dominio acredita al Tomo: 360; Folio: 239; N° 152757; Año 1981 en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA: El PROPIETARIO entregará a la MUNICIPALIDAD la posesión de la fracción mencionada en la Cláusula PRIMERA libre de ocupantes, como así también permitirá la remoción de los alambrados, cercas y cualquier otro abtáculo que se encontrara sobre el terreno a fin de materializar la apertura de la calle que se trata, quedando expresamente entendido que el costo de dichos trabajos será sin cargo alguno para el PROPIETARIO.

TERCERA: El mantenimiento de la calle cuya apertura autoriza la cláusula SEGUNDA será efectuado por la MUNICIPALIDAD, sin que ello represente modificación alguna en las tasas municipales que correspondan por prestación de servicios al inmueble del PROPIETARIO, hasta tanto no se efectúe la mensura y subdivisión del mismo.

CUARTA: Si durante la vigencia del presente Convenio, el PROPIETARIO transfiere total o parcialmente el inmueble se compromete a dar aviso a la MUNICIPALIDAD y si decidiera realizar la mensura del mismo, la fracción cedida por este Convenio pasará a ser de propiedad de la MUNICIPALIDAD mediante Acta de Donación respectiva.

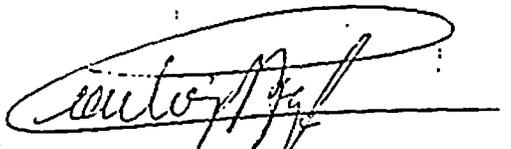
QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a no materializar la apertura de las calles French y Berutti entre Uruguay y 2 de Abril, ni de calle 2 de Abril entre Ruta Nacional N° 8 y calle N° 102, hasta que dicha apertura sea solicitada por algún frentista a las calles mencionadas.

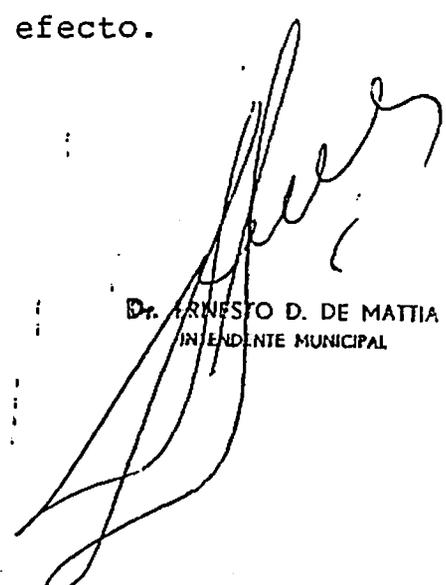


SEXTA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste, quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva, y hasta tanto se cumplan íntegramente las cláusulas del mismo.

SEPTIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - texto ordenado por Decreto N° 57/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18°: "Cuándo la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

Bajo las siete (7) cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CARLOS FRANCISCO BOYLE


Dr. ERNESTO D. DE MATTIA
INDEPENDIENTE MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1899-90

Exp-011-I-90
Proy-010-OP-90

VISTO:

la nota de fecha 20-04-90 presentada por la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López, bajo expediente Nro.57646-F-90, solicitando prórroga cesión explotación predio rural municipal, y;

CONSIDERANDO:

que los fines y requisitos planteados según Ordenanza Nro.1182-84 fueron ampliamente cumplidos por la Institución solicitante ;

que en la actual situación económica, más que nunca, la explotación del predio rural es una fuente de rentabilidad para atender a las necesidades de las escuelas de la Provincia, de nuestra ciudad y de Cocina Centralizada que atiende a múltiples comedores escolares locales;

que Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López demostró preocupación por la preservación del predio y correcta administración de los fondos producidos;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Cédese en comodato el inmueble ubicado en el Departamento General López, Distrito Venado Tuerto, Polígono 14 - Parcela 22/6, de una superficie de 489 Has., 11 As. y 03 Cas, para su explotación, a la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López cuyo producido será distribuido por medio de la Asociación de Cooperadoras Escolares de orden Provincial y Municipal con asiento en esta ciudad.

Art.2do.-La cesión se realiza por el término de tres (3) años y será efectivizada a partir de la promulgación de la presente preceptiva. Asimismo, esta cesión deberá entenderse como continuación de la que fuere otorgada por Ordenanza Nro.1182/84, con opción a una prórroga igual a la establecida en la Ley de Arrendamientos Rurales. El presente comodato podrá prolongarse por otro período total igual y equivalente a 5 (cinco) años, siempre y cuando no fuera denunciado por alguna de las partes con una antelación no menor a 180 días del vencimiento. Facúltase expresamente a la comodataria, a percibir los importes de arrendamiento con carácter retroactivo a la fecha mencionada arriba, que pudieren corresponder.

Art.3ro.-Designase a la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López, con domicilio en Avda. Sarmiento y San Lorenzo de nuestra ciudad, para que sea la Institución encargada de la administración de dicho predio a través de su Comisión Directiva, por el período

JOSÉ MARÍA LÓPEZ
SECRETARIO

ARTIN



que dure el comodato.

Art.4to.-Esta Federación deberá incluir un técnico agrónomo si la explotación fuere directa.

Art.5to.-La Municipalidad podrá fiscalizar la correcta explotación del predio como también la administración de los fondos y rescindir el contrato si no se cumpliera con los fines y requisitos que generan esta cesión con la sola notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días de anticipación.

Art.6to.-Al 31 de diciembre de cada año la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López, durante la vigencia de la presente, deberá presentar un balance detallado de su gestión anual al Departamento Ejecutivo Municipal con copia al Honorable Concejo Municipal

Art.7mo.-Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López deberá preservar y mejorar las condiciones naturales del predio, cumpliendo un plan de forestación y de incorporación de mejoras que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.8vo.-Autorízase a la Federación de Cooperadoras Escolares, a edificar, en el predio objeto del presente contrato de Comodato, una construcción de aproximadamente 4,50 x 9,30 metros que será relevada y aprobada por Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad.

Art.9no.-Queda totalmente desobligado el comodante de pagar los gastos de conservación, ordinarios y extraordinarios y las mejoras útiles y voluntarias, las que serán asumidas por el comodatario.
En todos los casos la nuda propiedad la conservará la Municipalidad y el usufructo corresponderá a la comodataria.

Art.10mo.-La Federación de Cooperadora Escolares, podrá otorgar en arrendamiento a terceros el predio objeto del presente convenio de comodato, ajustado al plazo máximo previsto en el artículo 2do. de esta Ordenanza, y a las limitaciones del artículo siguiente.

Art.11ro.-En la presente cesión en comodato, la Municipalidad de Venado Tuerto efectúa, expresa reserva excluyendo de aquella, la totalidad del espejo de agua existente, con más una superficie aproximada a 6 hectáreas, cuya localización queda pendiente de determinación. Ambas exclusiones estarán destinadas a su otorgamiento en calidad de comodato o concesión a entidades intermedias conforme régimen que se dictará en Ordenanza pertinente. Del mismo modo, la comodataria se comprometerá a efectuar las pertinentes salvedades en cualquier régimen de explotación del predio por terceros, para excluir otras parcelas con destino a regímenes de saneamiento, cuando los respectivos proyectos así lo aconsejaren. Estas prescripciones deberán incluirse y ser aceptadas obligatoriamente por el eventual arrendatario del predio.

Art.12do.-Por el presente se autoriza al Señor Intendente

JOSÉ LUIS LACE
INTENDENTE

DR. JOSÉ LUIS MARTÍN
PRESIDENTE



Municipal, Dr. Ernesto De Mattia, a suscribir el convenio respectivo con la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López.

Art. 13ro. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE MARIA MARTIN SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1900-90

Exp-024-I-90
Proy-021-H-90

VISTO:

El Art.1ro.- del Decreto Nro.2970/79 del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual la Municipalidad debe emitir los aforos de Patentes de vehiculo no emitidos correctamente por la Direcci3n Provincial de Rentas; y

CONSIDERANDO:

que dicha emisi3n implica gastos administrativos por Formulario 1002, fotocopias y confecci3n de los aforos correspondientes;

que con la modificaci3n del sistema de liquidaci3n de las Patente Unica sobre Vehiculos, se vi3 incrementado el trabajo de la Divisi3n Patentamiento, con la consecuente mayor dotaci3n de personal, horas extras para realizar la entrega de los aforos y modificaciones de los errores en las liquidaciones recibidas de la Direcci3n Provincial de Rentas;

que en la reuni3n de Autoridades Comunales del Departamento General L3pez, realizada en Murphy, con fecha 27-07-90 con funcionarios de la Direcci3n Provincial de Rentas, se acord3 cobrar un sellado administrativo por la confecci3n del citado FORMULARIO 1002;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Incorp3rese al Articulo 39no.- de la Ordenanza General Impositiva Nro.1732/88 seg3n Texto Ordenado Decreto Nro.054/90 el siguiente inciso:

-Inc. i.-Por confecci3n de Formulario 1002 de Patente Unica de Vehiculos.....A 5.000.-

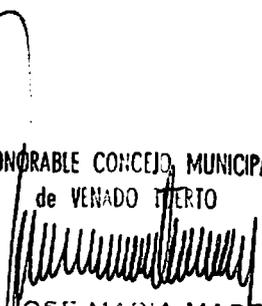
Art.2do.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciocho dias del mes de setiembre del a3o mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1901-90

Exp-060-I-89
Proy-035-OP-89

VISTO:

el contenido del Art.3ro.de la Ordenanza Nro.1833/89, ((Anexo VI de este documento) por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con las gestiones que correspondan para implementar el Proyecto ejecutado por el Automóvil Club Argentino mediante la concreción de obras de señalización vial en la Ciudad, de acuerdo a las posibilidades económicas y financieras de la Municipalidad de Venado Tuerto, que se fijarán a través de una Ordenanza, la que contemplará específicamente la obtención de recursos para tal fin; y

CONSIDERANDO:

que la referida obra ya ha merecido aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal merced a las prescripciones del Art.2do.- de la mencionada norma legal;

que a partir de la labor desarrollada por el Automóvil Club Argentino en la Ciudad y los antecedentes de trabajos similares ejecutados a través de su Jefatura pertinente, quedan demostradas sus inmejorables condiciones para la ejecución de los trabajos que se trata, conociendo además a fondo las especificaciones técnicas correspondientes por tratarse de la Institución rectora en el país en materia de señalización vial;

que en varias oportunidades el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó presupuesto de los trabajos a ejecutar, pero el proceso inflacionario que afectó los precios en los últimos doce (12) meses obligaba al Automóvil Club Argentino a proponer como forma de pago el contado anticipado y con periodos de validez muy cortos para un correcto análisis y posterior decisión;

que en reunión mantenida el pasado 17 de agosto en el Concejo Municipal con integrantes de ese Cuerpo y miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, el Automóvil Club Argentino a través de su representante presentó alternativas para posibilitar la ejecución de la obra, que básicamente consiste en el acopio de señales en su planta de fabricación las que se elaborarán a medida que se concretan por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto pagos parciales mensuales en Australes, ajustados según la variación en la cotización del dolar transferencia Banco Nación Tipo Vendedor, todo ello según presupuesto de fecha 02-08-90 que se adjunta como Anexo V;

que la evaluación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal permite definir como accesible al erario municipal la alternativa propuesta por el Automóvil Club Argentino, obteniendo los recursos para tal fin mediante las mejoras del producido de la Coparticipación automática del Impuesto a los Automotores (Patente);

que resulta necesario complementar la colocación de señales viales, con el Inc. 1 d.- del plan de Obras 1989/90 que se adjunta como Anexo VI a la presente: "Proyecto, provisión y colocación de señales de transporte público de pasajeros", tema de interés tanto

para el Ejecutivo Municipal ya que se está elaborando el Pliego de Condiciones para el correspondiente llamado a Licitación para concesión de líneas; como para el Concejo Municipal quien considera que debe proyectarse la correcta diagramación de líneas para anexar al pliego precitado y poder así resolver sobre sólidas bases técnicas el transporte público de pasajeros de la Ciudad;

que asimismo, y toda vez que se cuenta con un presupuesto y cotización formal para la ejecución de la obra, resulta conveniente realizar cuantas compulsas y tramitaciones resulten convenientes, a los fines de lograr la máxima economía en la realización de la obra especificada.

que existen disposiciones de fondo en la materia, para disponer los mecanismos de contratación.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, conforme las excepciones previstas en el Art.11ro.- de la Ley Provincial Nro.2756 (Orgánica de Municipalidades) y parte pertinente de la Ordenanza de Contabilidad la provisión por parte del Automóvil Club Argentino del Estudio (Proyecto) de Diagramación de Circuitos y Señalización de Paradas del Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Venado Tuerto, todo ello en el marco del Art.3ro. del Convenio vigente ratificado por la Ordenanza Nro.1833-89 Art.1ro. Tal diagramación contemplará los puntos más relevantes de destino de la ciudad incluyendo como opción necesaria el Parque Industrial LA VICTORIA.

Art.2do.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra Pública Señalización Urbana conforme cantidad, tipo, diseño y especificaciones contenidos en los Proyecto Nro.1 y Proyecto Nro.2 adjunto a la Presente Ordenanza como Anexos III y IV respectivamente. Estos Anexos forman parte de este texto legal. La ubicación definitiva se ajustará a las precisiones y recomendaciones que oportunamente aprobara este Concejo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá efectuar la contratación de la obra por el mecanismo de concurso privado de precios, con oferta en sobre cerrado y con una cantidad mínima de cotizaciones solicitadas no inferior a cuatro (4). El pliego de bases y condiciones se confeccionará de acuerdo a las especificaciones técnicas emergentes del Proyecto de Señalización elaborado por el Automóvil Club Argentino. Los oferentes tendrán 20 días como mínimo desde la fecha de la primera publicación para presentar sus ofertas.

La Municipalidad se reservará el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas, de acuerdo a su exclusiva conveniencia y sin dar lugar a ningún reclamo o indemnización.

Del resultado de la presentación de las ofertas y previo a su adjudicación se dará cuenta al Concejo Municipal para seguimiento y control, el que se expedirá dentro de las 48 horas hábiles siguientes.



Art.3ro.-A todos los fines pertinentes, y con el objeto de proveer los recursos y autorizar las erogaciones correspondientes al Art.2do.- de esta Ordenanza, considerense parte integrante de este documento las planillas que como Anexo I y Anexo II precisan las modificaciones que se introducen y aprueban al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1990.-

Art.4to.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con Profesionales y/u Organismos TECNICOS para la supervisión y control del material a adquirir de conformidad a lo previsto en el Art.2do. de esta Ordenanza.

Art.5to.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al cambio de sentidos de circulación de las arterias de la ciudad ajustándolas en un todo al Proyecto y Propuesto de sentidos de circulación del Automóvil Club Argentino - Lámina 73 - Página 76 - cuya copia se considerará parte integrante de esta Ordenanza.
La materialización de lo aquí dispuesto se podrá operar por tramos o sectores parciales conforme la respectiva reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal lo establezca.

Art.6to.-Previo a la habilitación final de señalización y cambio de sentidos de circulación deberá procederse a una intensa campaña de información a vecinos, cuya planificación será informada al Honorable Concejo Municipal con una anticipación mínima de 15 días a su iniciación

Art.7mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE R. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JUAN MARTIN
PRESIDENTE



ANEXO I

CALCULO DE RECURSOS		
0/7	0/1	9/0
Mes	Nro den- tro del mes	Ejer- cicio

x VALOR FINAL DEL DOC: A 72.000.000

Ampliac Disminuc. Compensac.

SDN AUSTRALES: SETENTA Y DOS MILLONES

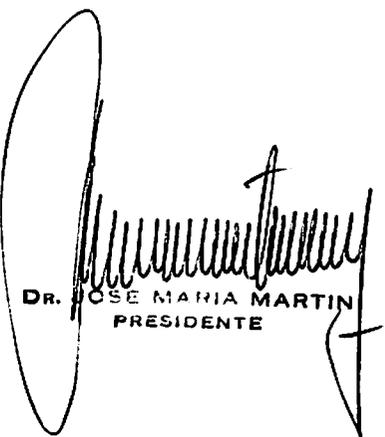
Clasificación Mínima

Caràc- ter	Clasif. Econò- mico	Divi- siòn Jurì- dico	Concep- to	Ana- li- tico	CONCEPTO	INFORME
---------------	---------------------------	--------------------------------	---------------	---------------------	----------	---------

0	1	2	1	1	AMPLIACION: RENTAS GENERALES RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDIC. Copartic.Nacional y Provincial Del Ejercicio	A 750.000.000
					TOTAL AMPLIACION:....	A 750.000.000 =====


 JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO




 DR. JOSE MARIA MARTIN
 PRESIDENTE



ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

0/7	0/1	9/0
Mes	Nro.dentro mes	Ejercicio

X

VALOR FINAL DE DOCUMENTO: A 750.000.000

Ampliación Disminución Compenasación

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES.

Carà- ter	Sec- ción	Sec- tor	Part. Princ.	Sub. Par- tida	Part. Par- cial	Finan- lidad	C O N C E P T O	IMPORTE
--------------	--------------	-------------	-----------------	----------------------	-----------------------	-----------------	-----------------	---------

AMPLIACION

RENTAS GENERALES

EROGACIONES DE CAPITAL

INVERSIONES REALES

TRABAJOS PUBLICOS

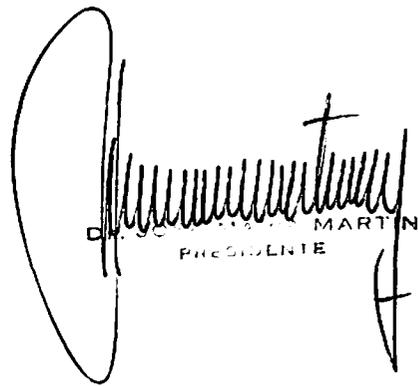
Trànsito y Señaliza-
ción de calles.-

A 750.000.0

TOTAL AMPLIACION.....A 750.000.0


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO




DANIEL C. MARTIN
PRESIDENTE



ANEXO V

PRESUPUESTO SENALIZACION VERTICAL
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

A.C.A. 02-08-90

SEÑAL. TIPO	MEDIDAS m.m	DETALLE	GALVANIZADO A
P1	1050 DE LADOS	S/SOSTEN	477.000,00
P2	750 X 750	"	524.000,00
2R5	700 DE DIAMETRO	"	776.000,00
R1	750 ENTRE LADOS	"	442.000,00
C.S.A.	1900 X 300 X 2	"	919.000,00
R5	700 DE DIAMETRO	"	389.000,00
I2	1300 X 600	"	876.000,00
I3-P3	1300 X 900	"	
	1200 X 400	"	1.654.000,00
I5	800 X 1100	"	837.000,00
I6H	1000 X 1500	"	1.500.000,00
IT-18	700 X 700	"	
	700 X 300	"	664.000,00
IT-19	700 X 700	"	
	700 X 500	"	780.000,00
IT6	1000 X 1000	C/SOSTEN	1.688.000,00
NA4-1.1.2.	2 X 350 X 700	"	
	2 X 350 X 350	"	900.000,00
NHG4-1.3.6.	" "	"	695.000,00
TF2	2 X 145 X 550	"	457.000,00

CONDICIONES ECONOMICAS

I.V.A.: INCLUIDO

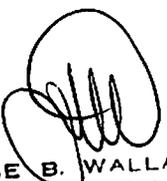
FORMA DE PAGO:

50% ANTICIPADO EN CONCEPTO DE ACOPIO.
50% A LOS 30 DIAS DE FECHA DE FATURA.

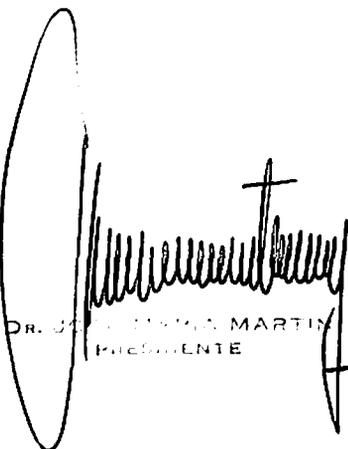
AJUSTE DE PRECIOS:

SEGUN LA VARIACION PRODUCIDA EN LA COTIZACION DEL DOLAR TRANSFERENCIA BANCO NACION TIPO VENDEDOR DEL DIA ANTERIOR A DE LA FECHA DE PAGO. BASE COTIZACION DEL DIA 02-08-90 1 U\$S = A 5.580.-

VALIDEZ DE LA OFERTA: 31 AGOSTO 1990.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO




DR. JUAN MARÍA MARTÍN
PRESIDENTE



ANEXO VI

VENADO TUERTO, 20 SETIEMBRE DE 1989.-

CONVENIO "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

ORDENANZA NRO. 1833/89 - DECRETO 162/89
ARTICULO 3RO. DEL CONVENIO VIGENTE

PLAN DE OBRAS 1989 - 1990

Dando cumplimiento al articulo 3ro. del convenio vigente, las partes formulan de común acuerdo el plan de Obras Tentativo que se detalla a continuación:

PRIMERA ETAPA:

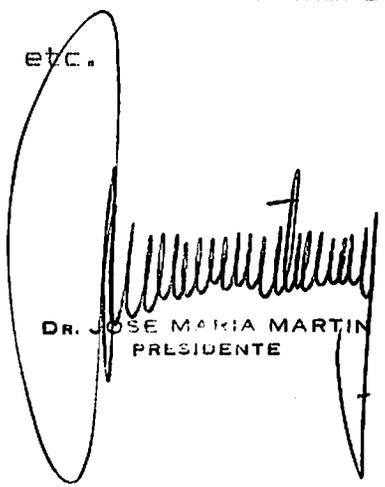
- 1.a. Proyecto, provisión y colocación señales de Tránsito Pesado.
- 1.b. Proyecto, provisión y colocación señales de Nomenclatura
- 1.c. Proyecto, provisión y colocación señales de Reglamentación, Prevención e Información.
- 1.d. Proyecto, provisión y colocación señales de Transporte Público de Pasajeros.

SEGUNDA ETAPA:

- 2.a. Proyecto, provisión y colocación de señales informativas de Barrios.
- 2.b. Reacondicionamiento de señales de nomenclatura existentes, proyecto, provisión y colocación nomenclatura restante.
- 2.c. Proyecto, provisión y colocación señales Reglamentación, Prevención e información restante.
- 2.d. Realización de folleto explicativo de nuevos sentidos de circulación, reglamentación vigente, formulación de educación vial difusión general.
- 2.e. Proyecto, cómputo y ejecución de demarcación horizontal
- 2.f. Campaña Educación vial, cursos, etc.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO




DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1902-90

Exp-070-C-90

VISTO:

la gran cantidad de terrenos baldíos existentes en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

que los mismos, en su mayoría tienden a convertirse en verdaderos centros de radicación de roedores y otras alimañas, como así también invadidos por descontroladas malezas lo que constituye no sólo un panorama antiestético para la ciudad, sino que también origina un grave problema de higiene para los vecinos.

que además, los citados terrenos suelen ser, muy a menudo, presa de ocupación indebida por particulares no propietarios, creando el fenómeno de las villas de emergencias, que en nuestra ciudad se ven aumentadas en los últimos tiempos a raíz de la profunda crisis económica que se padece.

que dichos terrenos, en muchos de los casos, son utilizados como basurales, constituyendo ésto un verdadero foco infeccioso para el vecindario.

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a invitar a todos los propietarios de terrenos baldíos existentes en nuestra ciudad, que no tengan intención de construir edificaciones sobre ellos, a ceder en préstamo los citados terrenos a Entidades Intermedias de la comunidad, a fin de que los mismos sean utilizados para el desarrollo de actividades con fines estrictamente sociales de bien comunitario, como por ejemplo: Mini Centros de recreación y Deportes, Mini Centros de convivencia pre-escolar, Huertas Comunitarias, Escuelas de Fútbol Infantil, etc.-

Art.2do.-Los terrenos baldíos deberán cederse por un término no inferior a dos años, a fin de justificar la implementación de actividades.-

Art.3ro.-Finalizados los dos años, los propietarios de los terrenos, podrán disponer de los mismos, previa petición a la Entidad que lo ocupa, o bien extender una prórroga de la utilización del mismo, por un tiempo que él estime conveniente.-

Art.4to.-La Municipalidad de Venado Tuerto, eximirá a los propietarios de terrenos baldíos, que hayan cedido los mismos en calidad de préstamo a Instituciones Intermedias para los fines establecidos en el Art.1ro.- de la presente, de la sobre Tasa General de Inmuebles respectivas, por el término en que los terrenos sean ocupados por las Instituciones, previa constatación de la

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. J. J. ...



CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO
087
9

efectiva concreción de la actividad a desarrollar.

Art.5to.-La Municipalidad de Venado Tuerto, invitará a todos los propietarios de terrenos baldíos existentes en la ciudad, a acogerse a la presente Ordenanza, confeccionando un padrón con aquellos propietarios que estén dispuestos a hacerlo.

Art.6to.-Las Entidades Intermedias que deseen hacer uso de los citados terrenos, deberán solicitarlo ante la Municipalidad de Venado Tuerto, detallando ubicación del terreno que les interesa utilizar, actividades a desarrollar en el mismo, objetivos y beneficiarios o participantes de dichas actividades.

Art.7mo.-Si existiera alguna Empresa o firma comercial, Industrial o financiera, oficial o privada, que de alguna manera contribuyera en el desempeño de las actividades a desarrollarse, ya sea por medio de donaciones o de cualquier otro modo, podrán hacer uso de un espacio en los terrenos, destinado a publicidad de las respectivas Empresas.

Art.8vo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE R. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1903-90

Exp-120-C-90

VISTO:

La partida presupuestaria correspondiente a subsidios a Entidades Intermedias, y;

CONSIDERANDO:

la meritoria trayectoria y fecundo trabajo, que ha dado muestras permanentes de una auténtica vocación de servicio en bien de los menores carenciados de esta ciudad, por parte del HOGAR PABLO VI,

que dicha Entidad, no percibe ningún tipo de apoyo económico de Ente Oficial alguno y que todos los logros obtenidos, han sido producto de innumerable esfuerzos de la comunidad en su conjunto y de su Comisión Administradora en particular.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar subsidio al HOGAR PABLO VI, en forma mensual, por el valor correspondiente a dos sueldos, categoría 8 del personal municipal.

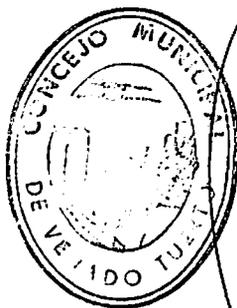
Art.2do.-El citado subsidio, se imputará a la partida presupuestaria respectiva.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

ORDENANZA VETADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
por DECRETO N° 087/90.

Tratado sobre tablas en sesión pública (Orden del Día N° 212 - 09/10/90 - Acta N° 1229), por Resolución N° 253.90, y por no haber obtenido los dos tercios requeridos queda aceptado el VETO TOTAL impuesto a la misma.-

Texto Resolución en F° 146



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1904-90

Exp-103-C-90

VISTO:

la necesidad de adecuar las Leyes Nro. 21541 y su modificatoria Nro. 23464 a la realidad local;

CONSIDERANDO:

que las exigencias de la solidaridad social impone una adecuada organicidad con respecto a los registros de quienes voluntariamente quieran disponer la ablación en vida de algún órgano o material anatómico de su propio cuerpo con fines de trasplante o expresar tal voluntad para que ello ocurra después de su muerte para ser implantados en otros seres humanos o con fines de estudio e investigación.

que la Ley 23464 señala la necesidad de promover formas y modalidades que faciliten la manifestación expresa, registro y constancia de esta voluntad. Y entre ellas está la que puede realizar las municipalidades,

que en parte esta necesidad se halla cubierta, si bien puntualmente con respecto a la manifestación de si es o no donante, cuando la tramitación del carné de conductor o autorización para conducir cualquier clase de vehículo y en los formularios previos a su otorgamiento. Pero queda fuera de su recepción todos aquellos que no requieran dicha documental. Y tampoco puede quedar reducida a esa sola circunstancia.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro. - Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto un Registro de Donante para la ablación de órganos o material anatómico dependiente de la Dirección de salud y afectación del jefe de sección de la misma y sección encargada de otorgar carné de conductor. A estos efectos ambas secciones habilitarán un libro especial para dejar constancia, previo recabar del interesado la manifestación sobre la voluntad de donar todos o partes de sus órganos o materiales anatómicos de su propio cuerpo, la expresión de su voluntad. Y se habilitará una página sanitaria donde constará tal voluntad, grupo sanguíneo, alergias a determinadas drogas, contraindicaciones, tratamientos de cirugía mayor a que se hubiere sometido el oferente, prevenciones, administración de vacunas, cuidados y prescripciones especiales. Que se adjuntará al carné de conductor o suelta, conforme el trámite que originara la expresión. Pudiendo ampliarse la afectación de secciones a estos efectos.

Art. 2do. - En forma mensual los jefes de sección elevarán las nóminas al Director de salud para su complementación y adecuamiento y éste comunicará la integración al CUCAI (CENTRO UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE) o

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



su sustituto u organismo provincial con similares funciones.

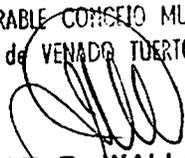
Art.3ro.-Los jefes de sección conforme al Art.1ro.- de la presente proveerá a las personas inscriptas en el Registro de una certificación de su inscripción y entregará, además de la referida página sanitaria, una medalla identificada para la portación del donante con las constancias de sus datos personales.

Art.4to.-Los gastos que demandare la implementación del mismo serán imputados a rentas generales.

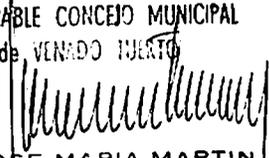
Art.5to.-El Poder Ejecutivo dentro del plazo de sesenta días de promulgada esta ordenanza procederá a dictar la pertinente reglamentación y la forma de coordinación eficaz con el CUCAI o su sustituto o similar para que el fin pretendido resulte obtenido.

Art.6to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

Por Decreto Nro.088.90, el Departamento Ejecutivo Municipal VETA PARCIALMENTE la ORDENANZA Nro. 1904.90, y el Honorable Concejo Municipal por unanimidad aprueba la sugerencia del veto a través de la RESOLUCION Nro. 970.90 - (ORDEN DEL DIA Nro. 217 - Acta Nro. 1234 - Fecha 27.11.90 - Asunto Nro.22).-

Texto ordenado impreso en folio 147



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1905-90

Exp-021-I-90
Proy-018-OP-90

VISTO:

el expediente Nro.57640-A-90, iniciado por la ASOCIACION ITALIANA S.M.C.y D. de esta Ciudad solicitando un terreno de propiedad municipal para construir una plaza pública, como parte de los festejos del centenario de dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

que la Asociación fundamenta su pedido en el hecho de pretender homenajear a los fundadores de la misma, dejando a la ciudad una plaza como testimonio de agradecimiento que perdure en el tiempo;

que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ha analizado distintas alternativas de emplazamiento, optando para dicha realización por la manzana delimitada por calles Piacenza, Belgrano, L.de la Barrera y Avda.Dr.Luis Chapuis, frente a la Estación Terminal de Omnibus, cuyo destino a plaza pública está previsto en el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra (Sección 3 - Inciso 3.1.1.- Apartado 15 - Pto.4.E.O.);

que por expediente municipal Nro.48769 - V-87 los vecinos a la manzana mencionada solicitaron masivamente la construcción de la plaza que ahora se propone, para mejorar la estética e imagen de la zona, además de brindar un espacio verde adecuado a la Ciudad;

que la Comisión Municipal de Vivienda ha elaborado un anteproyecto, que resulta necesario ajustar en sus detalles como son: forestación, iluminación, red de agua para riego, etc, previo a su ejecución, el que ha sido ofrecido a la Asociación Italiana para su evaluación;

que resulta sumamente auspicioso para la comunidad toda, que una Asociación Intermedia como la Italiana asuma las erogaciones pertinentes para concretar una obra como la planteada, imponiendo como única condición que la misma sea nominada "PLAZA ITALIA";

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder sin cargo, por el término de un año, a la ASOCIACION ITALIANA S.M.C. y D. de Venado Tuerto, la fracción de terreno delimitada por calles: BELGRANO; L.DE LA BARRERA; Avda.DR.LUIS CHAPUIS y PIACENZA de esta Ciudad, para construir sobre la misma una plaza pública, no pudiendo cambiar bajo ningún concepto el destino especificado. El término de un año, será contado desde la promulgación de esta Ordenanza.

Art.2do.-La ASOCIACION ITALIANA S.M.C. y D. de Venado Tuerto deberá presentar ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los planos del proyecto



técnico de obra, Tal proyecto será remitido con posterioridad, con opinión fundada de esa área, al Honorable Concejo Municipal para su evaluación final. El plazo para presentar el proyecto mencionado será similar al previsto en el Art.1ro.- El proyecto a presentar tendrá en cuenta de manera relevante los siguientes parámetros:

a.-La ambientación urbanística del predio a la zona donde está ubicado.

b.-Que sirva como un lugar de esparcimiento para vecinos de la plaza, con un área para juegos infantiles, tratando que estén en un opuesto a la Avda.Dr. Luis Chapuis.

c.-El lógico recordatorio que pretende la Asociación Italiana S.M.C.y D. de Venado Tuerto.,

Art.3ro.-Las erogaciones que implique la ejecución de obras de acuerdo al proyecto técnico aprobado, serán íntegramente afrontadas por la Asociación Italiana S.M.C. y D., debiendo la Municipalidad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos inspeccionar en forma permanente el cumplimiento de las especificaciones proyectadas.

Art.4to.-Cuando la plaza se encuentre íntegramente construida, la Asociación Italiana S.M.C. y D. transferirá la misma a la Municipalidad de Venado Tuerto, y ésta la aceptará mediante Decreto respectivo donde constará asimismo que su denominación en adelante será: "PLAZA ITALIA".

Art.5to.-El incumplimiento de lo señalado en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, dará lugar a la anulación automática de la cesión autorizada por el Art.1ro., no dando derecho a reclamo alguno por parte de la entidad recurrente.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

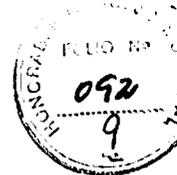
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1906-90

Exp-095-C-90

VISTO:

La necesidad de sistematizar las contrataciones por adquisición de bienes y servicios provistos a esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que el acceso adecuado a los diferentes proveedores de bienes y servicios debe ser mejorada, a los fines de lograr una eficiente contratación;

que es necesario contar con una adecuada participación de los diferentes proveedores de bienes y servicios, en cada oportunidad en que se produzcan contrataciones;

que esa participación se logra no solo con la publicidad debida según precisas disposiciones legales, sino además contando con un acceso ordenado desde la Administración a los diferentes abastecedores, consultándolos al efecto;

que esta operatoria es tanto más necesaria cuando se trata de no superar los montos máximos de contratación autorizados para los Municipios de segunda categoría, donde el Ejecutivo actúa por el mecanismo de la cotización de precios privada;

que este mecanismo -cotización privada- debe reunir la necesaria transparencia para evitar omisiones en las consultas ya sea por desconocimiento de la existencia de competidores en los diferentes rubros, o por no haberse manifestado el desinterés de participar por parte de aquellos en forma expresa;

que a los fines del ordenamiento mencionado, se cuenta con un nomenclador oficial de actividades implementado por la Dirección Provincial de Rentas, con fines estadísticos y que permitiría agrupar a los oferentes por rubro o rubros de actividad;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Créase en el ámbito de la División Compras y Suministro el REGISTRO DE PROVEEDORES, con el objeto de agrupar por orden alfabético y por ramo o rubro de actividad, a los oferentes o abastecedores de bienes y/o servicios de la Municipalidad de Venado Tuerto. La clasificación por rubro, se efectuará a partir del nomenclador y clasificador de actividades de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Santa Fe, y mediante declaración jurada del proveedor que consignará esos números en la solicitud respectiva de inscripción.

Art.2do.-A partir de la plena vigencia de la presente Ordenanza, y hasta la fecha que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, los proveedores actuales y potenciales que deseen operar con este Municipio, deberán cubrir el

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

CRISTINA MARIA MARTIN
PRESIDENTE



formulario que se especificará por vía reglamentaria. En ese formulario, se especificará con claridad el o las actividades desarrolladas por el oferente y por las que solicita se le registre. Con los datos mencionados se abrirá un archivo de datos de doble entrada (con acceso alfabético y por actividad o rubro) que simplificará la consulta.

Art.3ro.-Para poder participar en Licitaciones o en cotizaciones, y en general proveer de cualquier bien o servicio al ente municipal, será requisito indispensable el encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores y en el rubro respectivo, sin lo cual la oferta podrá dejar de tener validez a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sin dar lugar a reclamo alguno.

Art.4to.-Para satisfacer el requisito previsto en el art.anterior, será aceptada la acreditación de la Inscripción en el Registro de Proveedores con fecha previa o simultánea a la presentación de cada propuesta por el proveedor.

Art.5to.-Para la inscripción en el Registro de Proveedores, se abonará un cánon único equivalente a hasta diez sellados previstos en el art.39 - inc.a) de la Ordenanza General Impositiva.-

Art.6to.-A partir de la fecha que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, y producida una Nota de Pedido, la misma deberá obligatoriamente ser informada a los proveedores inscriptos en la actividad o rubro según lo previsto en el Art.32do.- de la Ordenanza Nro.717/70, quienes cotizarán o no según su propia decisión. Las cotizaciones que se soliciten, contarán como requisito indispensable, que el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores.

Art.7mo.-Son requisitos para ser admitidos en el Registro de Proveedores:

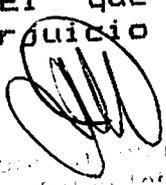
a)Estar inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, Al Valor Agregado y en la Caja Nacional de Previsión Social.

b)Cubrir adecuadamente los datos solicitados en formularios del Art.2do.- en carácter de Declaraciones Juradas. Los datos allí contenidos, como así la documentación agregada tendrá carácter reservado respecto de terceros, salvo organismos públicos.

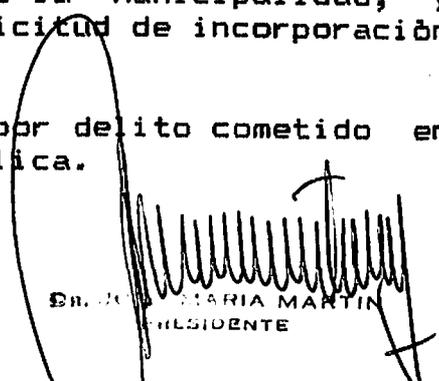
c)Habilitación Municipal, Constancia de Pago de Tasa General de Inmuebles y constancia pagos de Derecho de Registro e Inspección. Periódicamente, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá verificaciones para actualizar esas constancias.

Art.8vo.-No será admitido como proveedor de la Municipalidad, y por lo tanto será rechazada su solicitud de incorporación al Registro de Proveedores:

a)El que hubiere sido condenado por delito cometido en perjuicio de la Administración Pública.


SECRETARIO

2


PRESIDENTE



b) El fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación; y los que registren inhibiciones generales y/o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación.

c) El que sea o hubiera sido funcionario o empleado de la Municipalidad, hasta dos (2) años después de su alejamiento

d) Aquellos proveedores excluidos del Registro en forma transitoria o definitiva por incumplimiento, por única vez o reincidentes en la entrega en cantidad y calidad de los materiales, cosas o servicios solicitados en la Orden de Compra y de acuerdo a las respectivas especificaciones. Esta exclusión deberá estar basada en resoluciones firmes en el ámbito administrativo.

Art. 9no.- Modificase el Art. 32 de la Ordenanza Nro. 717/70, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 32do.- Toda compra o venta por cuenta de la Municipalidad, así como todo contrato de locación, arrendamiento, trabajos o suministros se hará conforme al procedimiento general y excepciones previstas en el art. 10mo.- y concordantes de la Ley 2756- Orgánica de Municipalidades, si el valor de contratación excediere el monto fijado por esa norma.

Las contrataciones hasta los montos máximos establecidos, deberán realizarse por licitación privada, concurso de precios o directamente de acuerdo al régimen siguiente:

Por cotización privada:

I: Concurso de precios

Hasta el 10% del valor actualizado máximo previsto por el art. 10mo.- Ley 2756, por compra global de un determinado bien o servicio y por mes, respaldada al menos por dos cotizaciones, escritas o con constancia de solicitud de esa cantidad mínima de presupuestos.

II: Licitación Privada/Concurso de Precios:

A partir de la cifra anterior, y hasta el monto máximo previsto en el art. 10mo.- Ley 2756, será imprescindible contar con la cotización de todos los inscriptos en el respectivo rubro del Registro de Proveedores, o la constancia de requerimiento de la misma. Esta operatoria también está sujeta a los límites de tiempo y cantidad de producto señalada en I.

Art. 10mo.- A partir del día de promulgación de esta Ordenanza, los divergencias que se suscitaren en el tratamiento de adquisiciones de los servicios regidos por esta norma, se tramitarán por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, debiendo obligatoriamente incluirse esta cláusula en toda Orden de compra emitida por la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 11mo.- Modificase el texto del art. 35 de la Ordenanza 717/70, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 35: Las Licitaciones Públicas deberán anunciarse en el



Boletín Oficial de la Municipalidad si existiere; en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, como mínimo durante 3 oportunidades; y en medios gráficos de circulación local, al menos por tres (3) días distintos todo ello dentro del plazo legal de 10 días previsto en Ley 2756. En este caso, el último texto publicado deberá aparecer y estar a disposición del público con una antelación no menor a 2 días hábiles respecto del de cierre de recepción de ofertas. El incumplimiento de esta operatoria anulará la tramitación de la licitación sobreviniente, sin dar lugar a reclamo de naturaleza alguna. Asimismo, en el caso de que corresponda obligatoriamente, o se opte por el mecanismo de la licitación Pública, la Municipalidad de Venado Tuerto deberá hacer llegar a cada Proveedor inscripto en el Rubro respectivo del Registro de Proveedores, un extracto del Pliego de Bases y Condiciones, formando parte esta operatoria del mecanismo de publicidad.

Art.12do.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios de intercambio de información fiscal, referida a las tasas y tributos percibidos por vía directa o indirecta por esta jurisdicción, con organismos Provinciales o Nacionales de Recaudación, con el objetivo de mejorar el requerimiento de percepción de aquellos.

Art.13ro.-De forma.Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

Por Decreto Nro. 093.90 se veta totalmente la Ordenanza Nro.1906.90 Orden del Día Nro.214 - 23.10.90 - Asunto Nro. 01 - Pasa a Comisión de Hacienda Habiendo transcurrido cinco sesiones ordinarias sin que se expiera la Comisión de Hacienda, pasa a archivo quedando firme el VETO TOTAL a la Ordenanza Nro. 1906.90.-

Venado Tuerto, febrero 13 de 1991.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANZIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 1907-90

CONSIDERANDO:

QUE:

El Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

Que el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha presentado un dictamen en el que recomienda la sanción de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA

Se sanciona la siguiente ordenanza:

Artículo 1.º - Se crea el cargo de Asesor Jurídico, con un sueldo de \$ 1.200.000,00 (un millón doscientos mil pesos) más los beneficios de ley.

Artículo 2.º - El cargo de Asesor Jurídico será desempeñado por el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, hasta el 31 de diciembre de 1990.

ALCALDE
MUNICIPAL

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CONCEJO MUNICIPAL



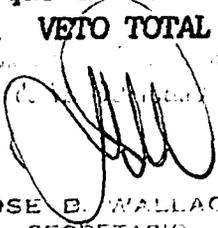
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

////////

Por Decreto Nro. 094.90 el Departamento Ejecutivo Municipal Veta totalmente la Ordenanza Nro. 1907.90 - Orden del Día Nro. 214 - Asunto 02 - fecha 23.10.90 Pasa para su estudio y evaluación a Comisión de Gobierno.

Transcurridas cinco sesiones ordinarias sin que el H. Concejo Municipal se expiera sobre el Decreto 094.90, queda firme el VETO TOTAL a la ordenanza 1907.90.-

Venado Tuerto, febrero 13 de 1991.-



JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1908-90

Exp-012-I-90
Proy-011-OP-90

VISTO:

el anteproyecto de urbanización de terrenos del Ferrocarril General Mitre en el tramo de calle Sarmiento entre 3 de Febrero y Ruta Nacional Nro.8 que elaborara la Comisión Municipal de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

que el mencionado anteproyecto contempla la parqueización del sector integrando la construcción donde funciona actualmente la Casa de la Cultura con espacios para juegos de niños, para adultos y ancianos; playón polideportivo con cancha de basquet; voley; patin; football; etc y hasta una pequeña oficina de turismo casi sobre la Ruta Nacional Nro.8, todo ello según se visualiza en los planos Nro.1 a Nro.10 inclusive que se adjuntan;

que la gerencia de Inmuebles y Explotaciones Colaterales de Ferrocarriles Argentinos se ha expedido favorablemente para ceder en tenencia precaria y onerosa los terrenos necesarios para materializar el anteproyecto descripto, según documentación adjunta;

que la cesión mencionada debe formalizarse mediante Convenio entre las partes, objetando la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la cláusula 10 del mismo cuyo texto es el siguiente: "La Municipalidad no se opondrá a dar conformidad en el futuro al asentamiento en el cuadro de la estación de establecimientos comerciales y/o industriales que realicen actividades de depósito, manipuleo, elaboración, fraccionamiento, etc.de marcaderías a recibir o despachar por Ferrocarril";

que la cláusula en cuestión se opone a las facultades que otorga a las Municipalidades el Inc."n" - Anexo II de la Resolución P.Nro. 6420/71 que aprueba las Instrucciones sobre diligenciamientos de las solicitudes emergentes de la aplicación de la Ley Nro.19076 y su reglamentación ("Cesión de Terrenos para la Construcción de Silos y Elevadores"), que establece que serán las Municipalidades quienes autoricen en primera instancia la erección de la instalación de que se trate;

que Ferrocarriles Argentinos reconfirmó por nota respectiva la inclusión de la cláusula 10 en cuestión o no debe concretarse la cesión de terrenos quedando sin efecto la autorización acordada oportunamente en tal sentido;

que en reunión que mantuvo la Secretaria de Obras y Sevicios Públicos con el Jefe de Distrito Via y Obras de Venado Tuerto, éste manifestó que resulta muy poco probable la radicación de nuevas plantas de silos y elevadores en el cuadro de la Estación por indisponibilidad de espacios físicos para dicha actividad;

que el deseo del Departamento Ejecutivo Municipal sería el de concretar la parqueización del sector ferroviario sobre calle Sarmiento por diversas razones, entre ellas el reclamo que efectúan


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



los vecinos frentistas por el estado de abandono en que se encuentra la zona debido a que no cuenta el Ferrocarril con personal para realizar trabajos rutinarios de mantenimiento;

que dicha concreción no puede comprometer las facultades que ostenta el poder público de la Ciudad y que fueran palmadas oportunamente en el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra del año 1976, por el que la zona es considerada "RESIDENCIAL" a pesar de la existencia de numerosos establecimientos de acopio y manipuleo de cereales que se instalaron en la zona ferroviaria al amparo de la Ley Nacional Nro.19076/71, causando no pocos inconvenientes a los vecinos residentes en el área aledaña a los mismos;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

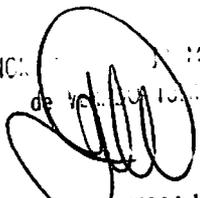
Art.1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Uso de terrenos ferroviarios según detalle y cláusulas de la copia que se adjunta como ANEXO I a la presente Ordenanza.

Art.2do.-Previo a cualquier autorización que se solicite al Departamento Ejecutivo Municipal para radicar en el cuadro de la Estación Venado Tuerto, actividades de depósito, manipuleo, elaboración, fraccionamiento, etc., de mercaderías a recibir o despachar por Ferrocarril, deberá obtenerse dictamen mediante Resolución respectiva del Honorable Concejo Municipal, quien podrá disponer incluso la caducidad del Convenio que autoriza el Art.1ro.- si el pedido afectara intereses públicos de cualquier índole.

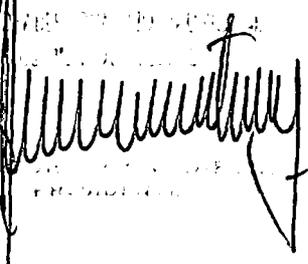
Art.3ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el proyecto definitivo de obras de parquización en la zona que autoriza el Convenio respectivo y a la materialización de las mismas de acuerdo con las cláusulas convenidas, y las posibilidades económicas financieras de la Municipalidad, imputando los gastos que demande su cumplimiento a la partida presupuestaria Nro.0.2.5.1.3.30 (PLAZAS, PARQUES, PASEOS Y FORESTACION DE LA VIA PUBLICA).

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de Venado Tuerto

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de Venado Tuerto

PRESIDENTE



ANEXO I - ORDENANZA Nro. 1908-90

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO - S/CESION DE TERRENOS ALEDANOS AL FERROCARRIL - ENTRE BV.OVIDIO LAGOS Y FALUCHO - (L.M.)

En la estación Venado Tuerto del Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre, a los doce (12) días del mes de Enero de 1990, entre el Sr. Lorenzo A. LERDA, Jefe Distrito Via y Obras Vdo. Tuerto, en representación de Ferrocarriles Argentinos y el Dr. Ernesto D. DE MATTIA, D.N.I. Nro. 7.686.842 en calidad de Intendente Municipal de Venado Tuerto (Santa Fe), se labra la presente constancia de mera tenencia precaria y onerosa, bajo las condiciones siguientes:

- 1ro.-Se da posesión a la Municipalidad de Venado Tuerto de las fracciones 2 y 3 (plano Nro. 6/5850) que corre adjunto, los que totalizan una superficie de 11.084 m², quien los destinará a su parquización, en cumplimiento a lo dispuesto por la Gerencia Línea Mitre - Secretaria General, según nota G.L.M. (SG-EC) 33/29 del 7-7-89.-----
- 2do.-La mera tenencia precaria y onerosa no implica posterior compromiso de venta por parte de la Empresa. Teniendo en cuenta el carácter precario de la cesión, resultan de aplicación los considerandos de la Ley Nro. 17091/66.-----
- 3ro.-Esta cesión tendrá una duración de un (1) año a partir del 17-01-90 rescindible tan pronto lo disponga el Ferrocarril, debiendo abonar la recurrente un canon simbólico anual de A 480,00 pagaderos por adelantado.-----
- 4to.-La Municipalidad está obligada a dejar libre el terreno cuando el Ferrocarril se lo solicite, sin derecho a indemnización de ninguna índole para lo cual se dará un plazo de treinta (30) días corridos del recibo de la comunicación respectiva.-----
- 5to.-Si a la finalización o renovación del permiso de uso, el permisionario no desalojare el terreno y/o inmueble en el plazo que se le indique y en las condiciones establecidas al efecto, abonará por cada día de permanencia no autorizada el equivalente a un (1) mes del canon mensual en concepto de "MULTA".-----
- 6to.-La autorización que se otorga a la Municipalidad de Venado Tuerto, no altera el dominio del Ferrocarril sobre el inmueble, comprometiéndose además la ocupante a no realizar en el terreno construcciones en elevación de carácter permanente, mampostería, piedra, etc. como asimismo le estará terminantemente prohibido efectuar transacciones comerciales, onerosas o gratuitas, ya sea para instalaciones de locales para negocios, quioscos, publicidad, aunque éstas sean de carácter benéfico.-----
- 7mo.-La Municipalidad se hará cargo de todos los daños, perjuicios, accidentes, etc. que resultaren con motivo de éste uso, ya sea al Ferrocarril o a terceros y será obligación de ella realizar por su exclusiva cuenta los trabajos de conservación y limpieza de los predios, como así también de cercos y veredas, haciéndose cargo además de los impuestos territoriales, municipales, servicios en general, etc.-----
- 8vo.-La recurrente deberá cercar el terreno del lado de la vía, en



forma que lo considere conveniente el Distrito Vía y Obras Venado Tuerto, a efectos de evitar accidentes. Previo al retiro del alambrado existente, la Municipalidad procederá a amojonar los sectores cedidos.

9no.-La beneficiaria deberá colocar por su cuenta y cargo en el predio cedido, un cartel que publicite la participación de Ferrocarriles Argentinos, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes. Dicho cartel deberá decir: "Programa de Acción Conjunta - Estado Nacional - Ferrocarriles Argentinos - Gobierno de la Provincia (Municipalidad de Venado Tuerto).

10mo.-La Municipalidad mantendrá el poder de policía sobre todos los inmuebles en su jurisdicción y sobre el asentamiento en el cuadro de la estación, de establecimientos comerciales y/o industriales que realicen actividades de depósito, manipuleo, elaboración, fraccionamiento, etc., de mercaderías a recibir o despachar por Ferrocarril.

11ro.-La vigencia de la presente tenencia es por el término de un (1) año, tal lo establece el Art.3ro.- y podrá ser renovada previo acuerdo de partes, a partir del 17-01-1991, debiendo la interesada gestionar con sesenta (60) días de antelación al vencimiento, la formalización del nuevo convenio.

12do.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales el Ferrocarril en calle Viamonte 553 Capital Federal y el Permisionario en calle San Martín Nro.899 de la ciudad de Venado Tuerto (Pcia.Santa Fe).

Leída la presente se firman de conformidad seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO
DR. JOSÉ M. MARTÍN
PRESIDENTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO
DR. JOSÉ M. MARTÍN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1909-90

Exp-023-I-90
Proy-020-OP-90

VISTO:

Los antecedentes obrantes en Expediente 023/I/90, referido a canje de inmuebles entre la Municipalidad de Venado Tuerto, y la firma FLOAN SCA

CONSIDERANDO:

que ha sido evaluada la propuesta hecha llegar por el Departamento Ejecutivo Municipal, en términos globales de conveniencia de negociación, siendo viable en consecuencia aprobar el acuerdo respectivo, con los Sres. Andueza;

que en los considerandos se hace mención a la Afectación para Maestranza y/u Obrador Municipal según Ordenanza Nro.1655/87 y aconsejándose que los 3.000 m2 restantes de la manzana continúen afectados.

que ese espacio sería exiguo, y en función del desarrollo que tiene la zona como residencial inhibiendo aquella utilización tal que se desafectara este inmueble a ese fin y manteniendo el predio en el ámbito del Dominio Público Municipal;

que asimismo, se ha tenido en cuenta la conveniencia de incorporar un espacio verde, con destino a plaza pública, que se correspondería con la manzana actualmente de propiedad particular, y sería objeto de canje;

que tal inmueble, cuenta actualmente con una muy atractiva implantación de árboles, en algunos casos añosos, de sumo interés para los vecinos y la ciudad toda.

que es de interés manifiesto de este Cuerpo, preservar y aumentar los espacios verdes, más aún cuando se encuentran dotados del arbolado descripto.

que se ha tomado conocimiento de gestiones realizados por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para nominar al futuro espacio verde con la denominación de Plaza España, de modo similar al llevado adelante para el caso de Plaza Italia.

que pudiendo delegarse a esta entidad la confección del Proyecto y su posterior ejecución a su costo, debiendo mantenerse la forestación, conforme lo indique la Asesora Forestal Municipal, y lo autorice este cuerpo en la aprobación del proyecto respectivo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Ratificase el Convenio de Permuta suscripto entre el Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA y FLOAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, representada por



los Señores Dña. BEATRIZ VICTORINA MORENO DE ANDUEZA, L.C. Nro. 5.858.523 y D. MIGUEL CARLOS ANDUEZA, L.E. Nro. 6.126.219, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se fijan en el Convenio que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2do. - Desafectase la totalidad de la manzana "H" Chacra 79 para la instalación de Maestranza y/u Obrador Municipal, según Ordenanza Nro. 1655/87, manteniendo el Predio que resta de Propiedad Municipal bajo el Régimen de Dominio Público.

Art. 3ro. - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a delegar sin cargo, por el término de un año, a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VENADO TUERTO, la confección de proyecto, para construir sobre el predio incorporado, una plaza pública. El término de un año, será contado desde la promulgación de esta Ordenanza.

Art. 4to. - La ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VENADO TUERTO deberá presentar ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los planos del proyecto técnico de obra. Tal proyecto será remitido con posterioridad, con opinión fundada de esa área, al Honorable Concejo Municipal para su evaluación final. El plazo para presentar el proyecto mencionado será similar al previsto en el Art. 3ro. - El proyecto a presentar tendrá en cuenta de manera relevante los siguientes parámetros:

a. - La ambientación urbanística del predio a la zona donde está ubicado.

b. - Que sirva como un lugar de esparcimiento para vecinos de la plaza, con un área para juegos infantiles.

c. - El lógico recordatorio que pretende la Asociación Española de Socorros Mutuos de Venado Tuerto.

Art. 5to. - Las erogaciones que implique la ejecución de obras de acuerdo al proyecto técnico aprobado, serán íntegramente afrontadas por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Venado Tuerto, debiendo la Municipalidad a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos inspeccionar en forma permanente el cumplimiento de las especificaciones proyectadas.

Art. 6to. - Cuando la plaza se encuentre íntegramente construida, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Venado Tuerto entregará las mejoras efectuadas a la Municipalidad de Venado Tuerto, y ésta las aceptará mediante Decreto respectivo donde constará asimismo que su denominación en adelante será: "PLAZA ESPAÑA", facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal por esta vía en forma expresa para tal otorgamiento.

Art. 7mo. - El incumplimiento de lo señalado en los artículos anteriores dará lugar a la anulación automática de la delegación autorizada por el Art. 3ro., no dando derecho a reclamo alguno por parte de la entidad recurrente.



Art.8vo.-Comuniquese, archívese y publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1910-90**

Exp-024-C-90

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nro.1660/87 y Exp.024-C-90

CONSIDERANDO:

que por las actuaciones obrantes en el precedentemente mencionado expediente, se desprenden limitaciones formales y de fondo para la pronta concreción de la solución aportada en la disposición de este Cuerpo tendiente a lograr la apertura de calle San Lorenzo entre Estados Unidos e Iturbide;

que por nota de Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30/05/90 (ingresada a este Cuerpo el 19-06-90) se sugieren caminos de acción para subsanar la falta de afectación a calle pública del predio respectivo, no previsto inicialmente en el Proyecto de Ordenanza enviado por el Ejecutivo Municipal, que mereciera oportuna sanción en la Ordenanza Nro.1649-87;

que no se considera oportuno impulsar la derogación de la norma mencionada en Vistos, atento a que la misma preveía una vía de negociación, que no ha sido totalmente agotada, según afirmaciones de heredero del inicialmente recurrente, según se desprende de la descripción de la actual situación en que se encuentra la tramitación del juicio sucesorio.

que se considera oportuno y viable formalizar la recomendación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a proceder a la afectación del predio correspondiente a calle pública, posibilitando paralelamente el inicio de tratativas que permitan, tal cual otras experiencias ya formalizadas lo demuestran, la apertura de la calle bajo la formalidad del permiso de uso, libre de gravámenes municipales, hasta la efectiva donación del predio al municipio y con el correlato de inhibición de construcciones, todo ello a mero título de ejemplo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

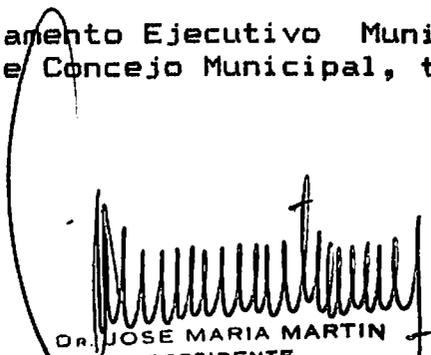
Art.1ro.-Modificase el Art.3ro. de la Ordenanza Nro.1660-87, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art.3ro.-La superficie que quedare determinada por vía de la aplicación de las disposiciones de los artículos precedentes, quedará afectada a calle pública, con un ancho oficial de 20 metros, debiendo aplicarse en este caso los artículos 4to.- y 6to.- de la Ordenanza Nro.1649-87, que se considerará incorporados a ésta."

Art.2do.-Deróguese el art.4to.- de la Ordenanza Nro.1660-87, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art.4to.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que ad referendum de este Concejo Municipal, tramite


WALLACE


DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



por ante los herederos y/o legatarios del titular del inmueble descrito en el art.1ro.- de esta Ordenanza la suscripción de contrato de permiso de uso de la fracción afectada a calle pública, conforme las pautas generales de similares experiencias existentes.

Una vez suscripto y homologado el acuerdo, las áreas pertinentes procederán a la efectiva apertura de la calle."

Art.3ro.-Incorpòranse a la Ordenanza Nro.1660-87 los Art.5to.y 6to.- conforme al siguiente texto:

"Art.5.-Facùltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por via del respectivo Decreto reglamentario, otorgue forma al nuevo texto ordenado de la presente normativa."

"Art.6to.-De forma.

Art.4to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrès dias del mes de octubre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1911-90

Exp-144-C-90

VISTO:

Las disposiciones del art. 11ro.- de la Ordenanza Nro. 1899/90, y;

CONSIDERANDO:

que tal texto mencionado se desprende que a la brevedad posible, se subsane la deficiencia existente en lo relacionado a la indefinición de la ubicación final del predio a afectar;

que la Federación de Cooperadoras Escolares, en reunión de trabajo mantenida al efecto, ha planteado un conjunto de reservas respecto de las consecuencias que la actual indefinición mencionada les plantea, relacionado ello a la inminente convocatoria a concurso de precios para el arrendamiento del predio cedido en uso;

que asimismo esa entidad ha hecho saber que vería con agrado una precisa delimitación de las características de explotación y funcionamiento de la reserva ecológica y de pesca deportiva que se planea poner en funcionamiento, para evitar posibles disminuciones en precio de arrendamiento;

que la recurrente, Club de Caza, Pesca y Náutica Venadense, ha encontrado no sólo conveniente la aclaración de criterios solicitado, sino además se ha ofrecido a colaborar ampliamente para la superación de cualquier escollo que se presentare, en aras de sumar esfuerzos y voluntades para concretar la reserva ecológica en el predio municipal;

que se desea abrir la posibilidad de diseñar un nuevo polo de recreación referido a la pesca deportivas y la práctica de actividades acuáticas, excepto aquellas que utilicen impulsión por motores de cualquier tipo;

que este Concejo evalúa adecuado la sanción de un cuerpo legal que aunque no avance en las formalidades del permiso de uso o de concesión, si establezca el marco preliminar a que la misma estará condicionada, aclarando por esta vía los aspectos que pudieren suscitar dudas o controversias en futuras relaciones contractuales, evitando asimismo cualquier perjuicio económico a la entidad cesionaria Federación de Cooperadoras Escolares;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1ro.- Dispónese que el alcance de la expresión "espejo de agua", mencionada en el art. 11ro.- de la Ordenanza 1899/90, deberá interpretarse vinculada al uso de la laguna, con fines de práctica de deportes acuáticos, pesca deportiva, esparcimiento y cría de variedades de peces, todo ello conforme la reglamentación que oportunamente se disponga.

Art. 2do.- La ubicación definitiva de las seis hectáreas mencionadas



en el art.11ro.- de la Ordenanza 1899/90, será la señalada en Croquis adjunto, que como Anexo I se incorpora a la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma. La superficie asignada se sumará al permiso de uso especificado en el artículo precedente, y delimitará en su conjunto el área que se concederá en tal carácter a los permisionarios definitivos.

Art.3ro.-Los futuros permisionarios del uso y explotación del predio delimitado en el artículo anterior asumirán la responsabilidad de efectuar en lapso a estipular, las mejoras que a continuación se estipulan:

- a.-Colocación de 2 tranqueras, según croquis de Anexo I
- b.-Colocación de guardaganados (dos) según croquis de Anexo I
- c.-Cercado con alambre (cinco hilos como mínimo) del predio de seis hectáreas ubicado sobre tierra firme.
- d.-Forestación perimetral del predio asignado, y de sus áreas interiores, conforme proyecto que se elevará al Departamento Ejecutivo Municipal, el que lo girará al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación con dictamen fundado.
- e.-Afectación con cargo exclusivo del futuro permisionario, de personal destinado a vigilancia y cuidado del predio.
- f.-Construcción de vivienda destinada a albergue de cuidador, sujeto a las mismas prescripciones que el programa de forestación, previsto en el inc.d.- precedente.

Los inc.a.-, b.- y c.- del presente artículo, deberán cumplimentarse previa y obligatoriamente a la habilitación de uso a particulares.

Art.4to.-Los futuros permisionarios de uso del predio y espejo de agua a que refiere esta Ordenanza, deberán elevar a consideración de este Cuerpo, y como condición previa e indispensable para el otorgamiento formal del permiso, los siguientes elementos:

a.-Esquema básico de explotación del predio y agua, con diseño de un Comité de Administración y Contralor, donde se den participación además del Club de Caza, Pesca y Náutica Venadense, representantes de cuantas entidades de preservación del medio ambiente deseen integrarlo, reservando una plaza para un delegado de la Federación de Cooperadoras Escolares, con carácter obligatoria y en igualdad de facultades que el resto de miembros plenos.

b.-Proyecto de Reglamento de explotación, para ser aprobado por este Cuerpo en futura Ordenanza de permiso de Uso, que tendrá al menos las siguientes especificaciones:

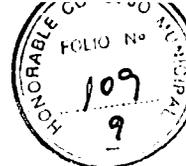
1.-Prohibición de caza por uso de cualquier arma o instrumento.

2.-Autorización de pesca deportiva, únicamente.

3.-Prohibición de utilización de botes equipados con cualquier tipo de motor, a excepción del que se destinare a vigilancia y salvataje.

4.-Referencia expresa que la autorización de pesca deportiva solo procederá para personas embarcadas, y exclusivamente en la costa perteneciente al predio cedido.

4.-Limite de horario de pesca, a la duración de la luz solar.



5.-Límites de permanencia en predio para acampantes en horas de la noche.

Art.5to.-El permiso de Uso a conceder, será con cargo de que la o las entidades que adquieran tal carácter, se comprometerán a abonar a la Federación de Cooperadoras Escolares, un monto equivalente al arriendo que anualmente la misma deje de percibir, por la disminución de la superficie destinada a explotación agrícola ganadera. Las entidades convendrán entre sí, la forma y plazo para el cumplimiento de esta obligación.

Art.6to.-Las disposiciones precedentes, referidas a cargos y condiciones a cumplimentar por los futuros permisionarios de predio de 6 has.y espejo de agua, constituyen el marco previo de referencia para otorgamiento formal de concesión, que deberá concretarse por Ordenanza especial, una vez reunidos los antecedentes y cumplidos los pasos estipulados.

Art.7mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

CLUB CAZADORES VENADENSES

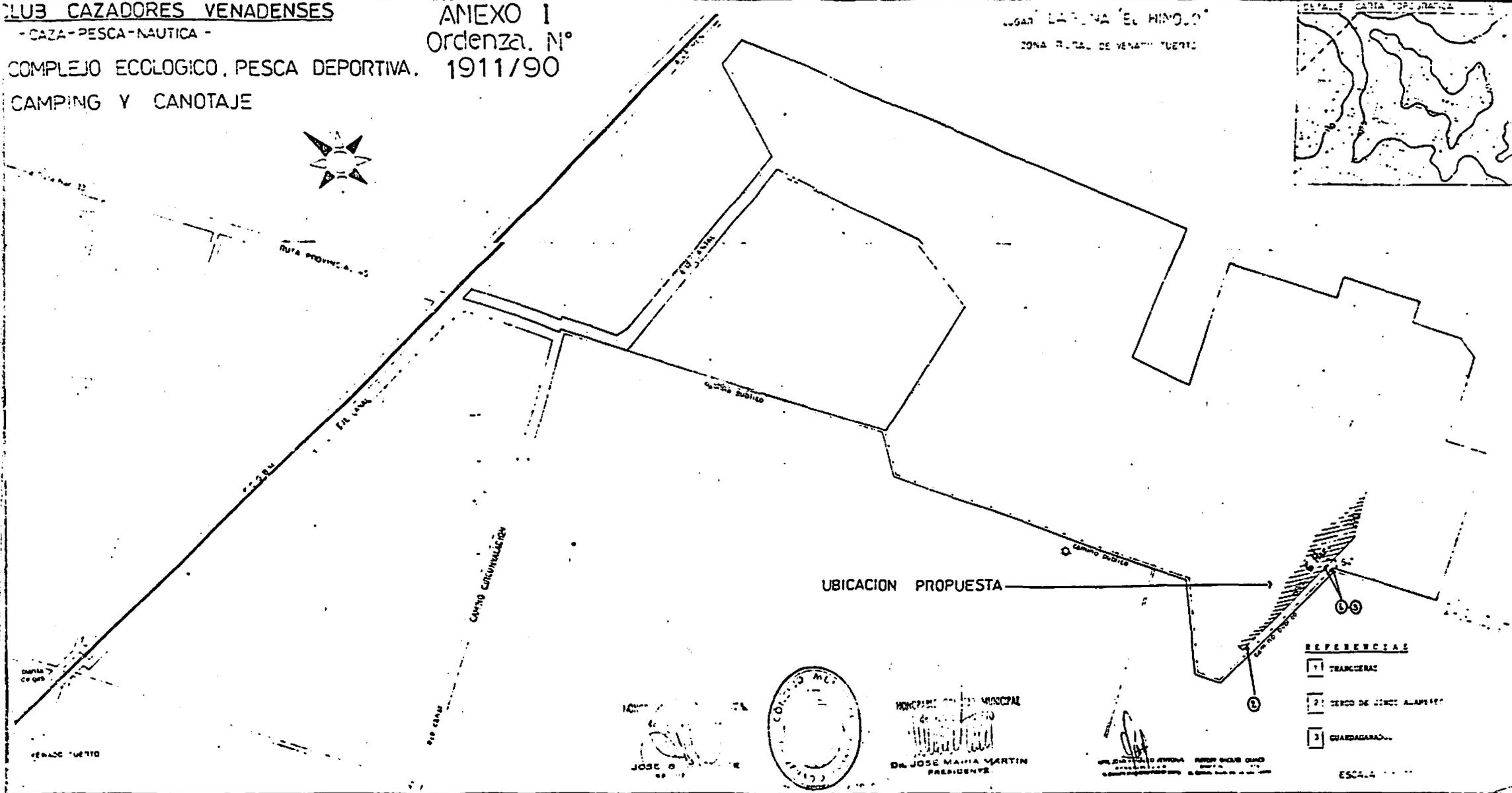
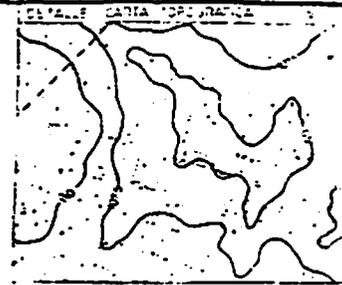
- CAZA - PESCA - NAUTICA -

COMPLEJO ECOLOGICO, PESCA DEPORTIVA,

CAMPING Y CANOTAJE

ANEXO I
Ordenza. N°
1911/90

JUGAR LA LUNA "EL HINOJO"
ZONA RURAL DE VENADIZUERTO



UBICACION PROPUESTA

REFERENCIAS

- 1) TRANCERAS
- 2) CERCO DE JERON ALARIN
- 3) GUADAGARAO

ESCALA

JOSE B.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADIZUELLO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

ELABORADO POR: [Signature]
INGENIERO CIVIL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1912-90

Exp-124-C-90

VISTO:

El notable incremento sufrido por las tasas municipales a raíz de la aplicación del polinomio establecido por Ordenanza Nro.1882-90 desde el mes de marzo del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

que el aumento dado en el mes de marzo de 1990, para adecuar el tributo de los ingresos municipales con relación a gastos, por que habían sufrido una notable desproporción por la hiper inflación de Febrero del año en curso y que a la fecha con el ajuste que se siguió aplicando, por la aplicación de todos los polinomios, ha sufrido un aumento desmesurado con respecto a los valores históricos produciendo una carga en la capacidad tributaria de la población, que empeoró su capacidad de pagos alejándose de una justicia tributaria.-

A su vez la tasa por baldío provoca aumentos realmente desmesurados a cualquier grado de razonabilidad, convirtiéndose ésta en confiscatoria para los inmuebles ubicados detrás del predio de las calles Piacenza - Santa Fe - Jujuy - Formosa - Alsina - Chaco - Neuquen - S. Brett - O. Lagos - Chile - 102 - P. Lascala;

Que si bien el proceso inflacionario continuó en forma inferior a los meses de Febrero y Marzo del corriente año, los gastos del municipio se han incrementado sobre todo en los rubros sueldos y combustibles en valores que van más allá de los índices inflacionarios, haciendo que sea imposible a la fecha la reducción de las tasas.

Pero si es necesario producir un congelamiento de éstos por un lapso de tres meses, al efecto de que la inflación de dicho período provoque un reacondamamiento a los valores históricos razonables, teniendo en cuenta también que se sabe el índice de aumento de los sueldos para dicho trimestre, por lo convenido en las paritarias Municipales, y los anuncios del Gobierno Nacional que congelan a fin de año los valores de los combustibles.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.- Congélense los valores de actualización de las tasas y sellados municipales de los meses de Noviembre, Diciembre 1990 y Enero 1991 con el valor de Octubre de 1990.-

Art. 2do.-Suspéndase el pago de tasa por baldíos de todos los inmuebles ubicados fuera del área de calles Piacenza - Santa Fe - Jujuy - Formosa - Alsina - Chaco - Neuquén - S.Brett - O. Lagos - Chile - 102 - P. Lascala.-

RUBEN R. RUFINO
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL



Art. 3ro.- El ajuste que se produzca con el mes de Febrero de 1991 se practicará con la aplicación de la misma fórmula polinómica existente, por los aumentos sufridos en el mes de Enero de 1991.-

Art. 4to.- El Departamento Ejecutivo Municipal dentro del término de sesenta días deberá remitir estudio de costos de los servicios y en igual lapso reliquidar las tasas a partir del momento en que se inició la aplicación exclusiva del polinomio para su actualización y sin el agregado del aumento otorgado por la Ordenanza 1882-90 y de ningún adicional hasta el 30 de Octubre de 1990.-

Art. 5to.- Por las deudas vencidas de tasas y Sellados, los contribuyentes sin discriminación quedan facultados a requerir de la Secretaría correspondiente el otorgamiento de convenios de pago de los servicios adeudados.

Esta solicitud la podrá ingresar en todo el periodo que dure este congelamiento.

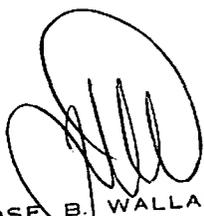
El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar por Decreto este procedimiento, teniendo en cuenta:

a) que el plazo para la presentación de los contribuyentes, será todo el periodo de congelamiento que impone esta Ordenanza como mínimo.

b) que la actualización que sufran las cuotas de estos convenios de pago, serán igual al porcentaje que aumenten las tasas Municipales, sin interés ni otro recargo alguno.

Art. 6to.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO




RUBEN R. RUFINO
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

Por Decreto Nro.112.90 el Departamento Ejecutivo Municipal veta totalmente la Ordenanza Nro. 1912.90 - Orden del Día 217 - Asunto 01 - Fecha 27.11.90
Pasa a Comisión de Hacienda.-

Por Resolución Nro.988.91 - El Honorable Concejo Municipal acepta el veto impuesto
Copia de la Resolución Nro. 988.91 se encuentra en folio Nro. 149



113

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1913-90

Exp-174-C-90

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgànica de Municipalidades, art.47mo. inc.5to.-

CONSIDERANDO:

que el r gimen de Ordenanzas Especiales, se encuentra enmarcado dentro de la Ley Orgànica de Municipalidades art.40mo.- inc.16to.- Deberes y Atribuciones del Concejo Municipal en materia de Hacienda.

que por el art.47mo.-inc.5to., los Presupuestos Municipales deben incluir una partida que sirva de soporte de los gastos de Ordenanzas Especiales. Tales especificaciones se han cumplimentado en la sanci n del Presupuesto General de Gastos y C lculo de Recursos vigente para el a o 1990, figurando en la Partida 0.1.4.1.1. - Rentas Generales - Erogaciones Corrientes - A clasificar - Cr dito Adicional - Reserva para cumplimiento de Ordenanzas Especiales.

que el monto oportunamente sancionado por la suma de A 39.000.000, asciende al 31/10/90 a A 523.479.996.- sin imputaci n alguna.

que el Concejo Municipal, entre las diferentes partidas presupuestarias, no cuenta por concepto, ni por cantidad con suma alguna destinada a afrontar gastos de asesor as profesionales o contratos con terceras personas, ya sean particulares o entes.

que este hecho, a n cuando resulta por dem s sano y aconsejable en aras de la austeridad y responsabilidad en el manejo de las cuentas p blicas del Cuerpo Legislativo, debe reconocerse como oportuna su revisi n cuando circunstancias especial simas as  lo obliguen.

que esas condiciones se re nen en el actual momento, en que el Concejo Municipal debe expedirse en cuestiones de suma importancia, que exigen elevada competencia t cnica en materia jur dica, encontr ndose comprometido el erario p blico en sumas muy elevadas.

que es a n m s grave el momento, cuando es preciso conocer de manera clara las diferentes alternativas jur dicas que puede acceder el municipio, frente al acuerdo extrajudicial propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal seg n Expediente Nro. 028-I-90 y cuestionado por este Honorable Concejo Municipal.

que los Asesores Letrados Municipales, a trav s de la suscripci n de la documentaci n obrante en este Cuerpo, y en las entrevistas mantenidas, ya se han expedido como favorables al acuerdo, estando pendientes el resto de los temas procesales y de fondo planteados.

que resulta pertinente identificar de manera expresa las erogaciones que se comprometan en tiempo y forma, para

JOSE B WALLACE
SECRETARIO

1

DR. JOSE MARIA MARTIA
PRESIDENTE



conocimiento de la ciudadanía.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Dispónese la creación de la Partida Presupuestaria - 0.1.1.2.1.22 -Rentas Generales-Erogaciones Corrientes - Operaciones - Bienes de Consumo - Honorarios para Consultas técnicas y Jurídicas -, con la afectación de la suma de A 100.000.000 (Cien millones de Australes) con base Noviembre de 1990 y ajustable conforme resto de Partidas Presupuestarias.

Art.2do.-Dispónese la reducción de la Partida Presupuestaria 0.1.4.1.1. Rentas Generales - Erogaciones Corrientes - A Clasificar - Crédito Adicional Reserva / Cumplimiento de Ordenanzas Especiales en la suma de A 100.000.000.-, con destino al financiamiento de la partida mencionada en Art.1ro.-

Art.3ro.-La partida presupuestaria del Art.1ro.- de esta Ordenanza será ejecutada a requerimiento del Concejo Municipal, destinada a cubrir erogaciones por asesoramientos técnicos especiales, y por Resolución fundada revistiendo esta norma el carácter de Ordenanza Especial.

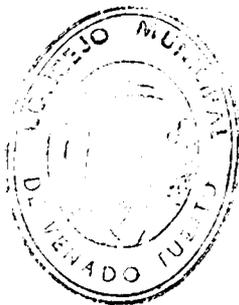
Art.4to.-El Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto Reglamentario, elaborará las planillas anexas que correspondan, a los fines de ajustar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 1990 - a las normas de esta Ordenanza.

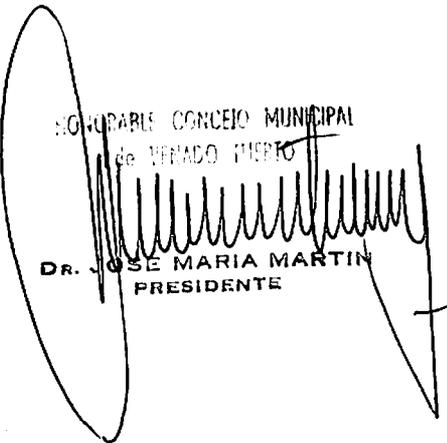
Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



115

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1914-90

Exp-143-C-90

VISTOS:

las disposiciones de la ley provincial 9004-82, Protección de Arbol Público (derogatoria de la ley 8449), y

CONSIDERANDO:

que del conjunto de normas allí establecidas, se desprende una clara voluntad de disponer la protección del arbolado público;

que esa protección precisa el alcance de la expresión "arbolado público", determinando además las penalidades por la incursión en violaciones de aquellas disposiciones, y determinando la autoridad de aplicación y contralor;

que dentro del articulado de referencia, se menciona la factibilidad de delegar el contralor de aplicación de la ley;

que a partir de tal premisa, la Municipalidad de Venado Tuerto, desde la Asesoría Forestal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desarrolla actividades tendientes a coadyuvar en los hechos a la concreción de los objetivos de la ley, efectuando actuaciones administrativas que se elevan posteriormente al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia - Dirección de Ecología y protección de la fauna.

que de tal tramitación, y por conversaciones mantenidas al efecto, se desprende lentitud en la definición de las actuaciones, y con ello la impunidad de los infractores;

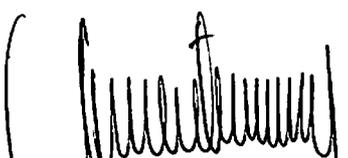
que tal sensación de impunidad resulta del todo perniciosa, toda vez que el bien que se trata de proteger trasciende la formal exigencia del respeto a la ley y aplicación de sanciones por incumplimientos, para referirse finalmente a la preservación de una de las herramientas naturales que permitirán la conservación del medio ambiente.

que las disposiciones de la Ley orgánica de Municipalidades, y dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, se expresa en reiterados párrafos la facultad de reglar sobre medio ambiente, por extensión de referencias a plazas, parques, paseos, higiene pública, desinfección de aire, salud de la población etc.

que tales referencias explícitas, se vinculan directamente con la preservación del equilibrio ecológico, amenazado por la creciente contaminación y cuya primera manifestación gravísima y global es el aumento de la temperatura media del planeta como consecuencia del denominado efecto invernadero, generado a su vez por la concentración de anhídrido carbónico en la atmósfera;

que resulta evidente la necesidad de instrumentar rápidamente medidas tendientes a contrarrestar la destrucción de las áreas verdes, no solo protegiendo el arbolado público, sino además propiciando la realización de francos programas agresivos de implantación de especies forestales, en el marco de la protección


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO


DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



y respeto a todas las formas de vida;

que por lo expuesto es necesario bregar por esfuerzos unificados de todos los sectores interesados, desde entidades y asociaciones intermedias, hasta la vocación participativa de ciudadanos que como el caso del Profesor JUAN JOSE MOORE han presentado el programa "cien mil árboles para cien mil habitantes";

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Prohibese la extracción y poda del arbolado público. Se entiende por arbolado público las especies arbóreas, leñosas u ornamentales plantadas en lugares destinados al uso público, y por poda la sección de ramas que las separe definitivamente de la planta madre.

Art.2do.-El presente régimen será también de aplicación a los árboles ubicados en áreas de la Administración Pública Provincial, Municipal y Comunal que no sean considerados bosques de producción, susceptibles de explotación racional, según el art.12do.- de la ley Nro.13273 o estuvieren sujetos a regímenes especiales.-

Art.3ro.-El organismo de aplicación autorizará la extracción o poda en los siguientes casos:

- a.-Cuando los ejemplares estén en estado de decrepitud o de deficiente conformación.
- b.-Cuando las especies presenten un deficiente estado sanitario.
- c.-Cuando causen daños o importen un peligro a personas o bienes.
- d.-Cuando obstaculicen el trazado y realización de obras o la prestación de servicios públicos.

La enumeración efectuada no tiene carácter taxativo. Por vía reglamentatoria el Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá los procedimientos probatorios y demás disposiciones complementarias.

Art.4to.-Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán penadas conforme el siguiente régimen:

- a.-La extracción de ejemplares, al igual que la comprobación de daño de cualquier naturaleza que signifique la destrucción inmediata o mediata del o de los mismos, significará la obligatoriedad de reponer diez ejemplares, de la misma o similar especie, por cada uno de los dañados.
- b.-Complementariamente a lo dispuesto en el inciso anterior, la cantidad de ejemplares a aportar y/o entregar a la Municipalidad de Venado Tuerto por concepto de multa, se multiplicará por la cantidad de módulos quinquenales de edad que el ejemplar extraído o dañado tuviere.

c.-Cuando los daños comprobados, no afectaren definitivamente al ejemplar, la multa a aplicar será equivalente a la mitad de la que correspondiere por aplicación de lo previsto en los incisos precedentes. Se entenderá por daños comprobados, los emergentes de cortes parciales de raíces, ramas, deterioros de tronco o cortezas cualquiera fuere su origen, destrucción de soportes o tutores, vuelco de aguas servidas o contaminadas de cualquier índole, aplicación de inyecciones o pesticidas, etc. que impliquen de manera directa o indirecta el menoscabo de la capacidad de desarrollo normal del ejemplar.

Art.5to.-La autoridad de aplicación para lo dispuesto en la presente Ordenanza, y sus excepciones, será el Departamento de Asesoría Forestal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, quien tendrá participación necesaria en toda tramitación referida a la aplicación de sanciones, dictaminando la edad de los ejemplares dañados, y la magnitud y origen del menoscabo sufrido.

Art.6to.-Las sanciones serán aplicadas por el Tribunal Municipal de Faltas, el que en base a dictamen podrá graduar las penas emergentes de la aplicación del inc.c.- del Art.4to.-, en un rango del 20% en exceso o defecto, conforme agravantes o atenuantes del caso. En todos los fines serán de aplicación los procedimientos previstos en la Ordenanza Nro.624/66.- Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, el Tribunal de Faltas y/o la autoridad de aplicación podrán derivar los antecedentes a la justicia ordinaria si la conducta del infractor se encuadrara en cualquiera de los tipos previstas en los art.183 y 184 del Código Penal y concordantes.

Art.7mo.-La autoridad de aplicación, podrá recomendar, por resolución fundada, que la entrega de ejemplares sea reemplazada por su equivalente en dinero efectivo, a los valores corrientes de plaza, cuando circunstancias de estación, clima, especie, o inexistencia en plaza, entre otras razones, así lo aconsejara. Podrá asimismo recomendar que la totalidad o parte de los ejemplares arbóreos a reponer, se entreguen a establecimientos educativos, de bien público, vecinales, clubes y asociaciones deportivas, previo requerimiento de parte.

Art.8vo.-En todos los casos, cuando se exprese que la sanción a aplicar por incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza se señale en reposición de ejemplares dañados total o parcialmente, deberá entenderse que se incluye en aquella, la obligación del respectivo implante, o el depósito de una suma equivalente en concepto de cobertura de esos gastos si los efectuare el municipio, que se fijará por vía reglamentaria, pudiendo llegar este adicional hasta el 50% del monto emergente de la aplicación de los Art.4to.y 6to.

Art.9no.-Lo recaudado en las multas deberá destinarse a la División Plazas y Paseos a fin de utilizarlo para reposición de especies o bien para la concreción del Plan Forestal según se tenga previsto, conforme previsiones de



partidas presupuestarias de ingresos y egresos.

Art.10mo.-Declárase de Interés Municipal, el Programa CIEN MIL ARBOLES PARA CIEN MIL HABITANTES, cuyo esquema inicial se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza, invitándose especialmente a todas las entidades intermedias vinculadas al tema de protección del ambiente y mantenimiento del equilibrio ecológico, como así a los establecimientos educativos del medio a integrar una Comisión Promotora, que funcionará bajo la Coordinación de la Asesoría Forestal de la Municipalidad de Venado Tuerto, e integrada por los miembros de la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Municipal.

Art.11ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

JOSÉ S. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

DR. JOSÉ MARIA MARTÍN
PRESIDENTE

Por Decreto Nro. 120.90 el Departamento Ejecutivo Municipal veta parcialmente la Ordenanza Nro.1914.90 - orden del día Nro. 220 - Asunto 01 - fecha 20.12.90 Pasa a Comisión de obras públicas.-

Por Resolución Nro.987.91 el H.Concejo Municipal rechaza el veto impuesto a la Ordenanza Nro. 1914.90 - Orden del Día Nro. 222 - Asunto 15 - fecha 10.01.91 Copia de la resolución en folio Nro. 150



100.000 ARBOLES PARA LOS 100.000 HABITANTES DE VENADO TUERTO
DEL AÑO 2.000

Venado Tuerto es una ciudad en constante crecimiento demográfico. Año a año se ve cómo espacios antes destinados a la agricultura y ganadería hoy son utilizados para el horneado de ladrillos, con lo que se destruye la capa superior de los techos y otras instalaciones utilizadas para construcción de viviendas y otras instalaciones que requiere la sociedad humana, ocupando para ello espacios en los que antes dominaban la hierba y los árboles.

Todas éstas construcciones no son objetables de ninguna manera, ya que reportan bienestar para los habitantes y utilidad para el desenvolvimiento comercial e industrial. El peligro es la construcción indiscriminada sin obedecer a una sola política coherente que regule los porcentajes de construcción y espacios verdes. De no ser así corremos peligro de penetrar en el siglo XXI con una ciudad planificada por la espontaneidad cuando en realidad necesitamos planificar para el bienestar, comodidad, salud y esparcimiento de nuestros habitantes.

El tema principal que trato de arribar mediante esta introducción es llamar la atención de los responsables del gobierno de Venado Tuerto es la forestación en los espacios que tiene nuestra ciudad a efectos de mejorar la calidad del aire que cada habitante respira.

La respiración es la más prioritaria de nuestras necesidades fisiológicas. No sobrevivimos sin respirar más de tres minutos, mientras que sin tomar agua o comer podemos estar algunos días. Las noticias que llegan a nosotros provenientes de organismos internacionales, como así también las voces de alerta de prestigiosos científicos hacen que debamos tomar conciencia y arbitrar los medios para que algo, en la medida de nuestras posibilidades, se haga para contrarrestar los efectos que a plazo mediano ocurrirán, como ser el Desastre Ecológico.

Cerca de un 50% del oxígeno que respiramos proviene, de acuerdo a investigaciones científicas, de la selva del Amazonas, la que resulta ser el pulmón del mundo por su magnitud y densidad de especies vegetales. Según observaciones efectuadas por satélites, nos encontramos con que cerca de UNA TERCERA PARTE de dicha selva ha sido desmontada. Las consecuencias en el equilibrio natural, de no ponerse un freno a esto serán inimaginables.

Miles de hectáreas de bosques y selvas sucumben diariamente frente a la motosierra en busca de espacios e industrialización de la madera, sin ser reforestados. La tala indiscriminada del quebracho colorado en Chaco y Formosa trajo como consecuencia la degradación del suelo en la cuenca del río Uruguay, junto con la pérdida de la regulación de los ríos, los que producen inundaciones que a su vez dañan a los habitantes.

Momento a momento, toneladas de carbono provenientes de la combustión de hidrocarburos y otros combustibles, se combinan con el OXIGENO, nuestro OXIGENO, necesario para sostén de la vida, formando el anhídrido carbónico, aumentando la concentración de éste último gas en la atmósfera terrestre y disminuyendo paulatinamente la de Oxígeno. El efecto "invernadero" es la consecuencia que se verá, con inviernos no tan fríos y veranos abrasadores, aún en zonas naturalmente templadas y frías del planeta.

El Ozono es una variante de la estructura atómica del Oxígeno. El planeta posee una capa de Ozono que filtra la radiación ultravioleta solar que, en exceso es perjudicial para la vida. De acuerdo a últimas mediciones que son de dominio público, esta capa filtrante ha adelgazado su espesor y en algunos lugares ha de

DR. JOSÉ MARIA MARTÍN PRESIDENTE
 JOSÉ B. WALLACE SECRETARIO

ni tampoco las consecuencias porque sería interminable de escribir y no constituye el objetivo final de éste trabajo. Sólomente me he limitado a bosquejar unos pocos a efectos de fundamentar la propuesta para atenuar los efectos nocivos en nuestra ciudad cuando éstas consecuencias nefastas para la vida comiencen a manifestarse.

Venado Tuerto es una ciudad con la mala costumbre de construir en las plazas, a saber:

De acuerdo al plano original de nuestra ciudad, el centro estaba indicado por la actual Plaza San Martín. Desde allí y en diagonal se disponían a su vez, marcando las esquinas del plano, CUATRO PLAZAS:

- a) Plaza Colón, ubicada entre calles Brown, Lisandro de la Torre, Junín y Colón. Allí se ha edificado la planta elevadora de líquidos cloacales de la Coop.de Obras Sanitarias, utilizando en gran parte un playón deportivo dedicado a la recreación y deporte. También existe edificio p/extracción de agua p/regador.
- b) Plaza Mitre: Erróneamente a la concepción popular, ésta plaza se halla ubicada entre calles Brown, España, Saavedra y Colón. Actualmente la mitad de la plaza se halla ocupada por, Asistencia Pública Municipal y edificios públicos de la Junta Nacional de Granos, como así también vivienda particular perteneciente a éste último edificio.
- c) Plaza Sarmiento: Afortunadamente se encuentra muy bien rediseñada y con una población arbórea excelente, las dos únicas construcciones con una estación de bombeo para surtir de agua a camiones regadores y otro edificio pequeño en el que se lee (C.S.F. Compañía de Servicios Públicos) precursora de la actual Coop.de Electricidad.
- d) Plaza España: Actualmente ha desaparecido. Se encuentran en su lugar edificados edificios públicos: Correos, Comisaría, Dirección de Rentas, Juzgado, Palacio Municipal de Deportes Enet. Todos los habitantes que tenemos 40 y más años recordamos con nostalgia el Parque Infantil que allí existía. Es un espacio verde que se ha perdido. Debería promoverse, una vez finalizada la vida útil de los edificios allí levantados su RECUPERACION. Su ubicación era en las calles Saavedra, Mitre, Alvear y España.

Junto con el crecimiento de la ciudad se fueron afectando lugares para plazas, pero también se efectuaron construcciones, a saber:

- a) Plaza Italia: Observo cómo en la actualidad las colectividades españolas como italianas reclaman una plaza que recuerde sus países de origen, fundamento de las corrientes de inmigrantes que mayoritariamente habitan nuestro país. Hemos visto como existió Plaza España y en lo que ha sido transformada. Pues bien, Plaza Italia tuvo su lugar de afectación: es entre calles Leandro Alem, Garibaldi, Runciman y Juan J. Alberdi. Administraciones municipales de otras épocas cedieron ese predio sin respetar su afectación a Plaza, al Club Central Argentino por muchos años para su campo de deportes. Actualmente se encuentra edificado el Colegio Nacional Juan B. Alberdi.
 - b) Plaza Fleming: ubicada en calles Rivadavia, Pavón, Kennedy y Juan B. Alberdi, actualmente 1/2 de la plaza se encuentra ocupada por Casa del Niño.
 - c) Plaza San Vicente: ubicada en el barrio homónimo, la esquina sur ya tiene una construcción que corresponde al dispensario de salud del barrio.
 - d) Plaza Chile: ubicada en calles Chile, Los Andes, EEUU
- La mitad de la plaza está ocupada por la escuela

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
SECRETARIO

Quiero dejar bien en claro que no estoy objetando la utilidad de éstos edificios, ya que todos, con la sola excepción de la vivienda particular de la Junta Nacional de Granos, son de utilidad para la comunidad venadense y sumamente necesarios para nuestro funcionamiento como sociedad organizada. Lo que sí objeto son los lugares que se han utilizado para su actual emplazamiento. Afortunadamente nuestra ciudad posee abundante arbolado público en sus calles. La importancia de cada una de las hojas de esos árboles se ira incrementando a medida que la contaminación crezca. La hoja de un árbol cualquiera es un verdadero laboratorio donde se procesa el Anhídrido Carbónico y se libera el Oxígeno, quien al incorporarse al aire, es vital para nuestra respiración. Es el único elemento con que contamos para purificar el aire, no cuesta nada y además generosamente el árbol nos brinda sombra y, finalizada su vida útil, excelente madera. Es de notar el mayor deterioro del pavimento en lugares en que no existen árboles que lo protejan con su sombra del calor del verano.

Como respuesta lógica de autoridades inteligentes para un pueblo con necesidades de bienestar y supervivencia someto a la consideración de la comunidad y de quienes sean responsables de su conducción el presente proyecto que he denominado "100.000 árboles para los 100.000 habitantes del Venado Tuerto del año 2000".

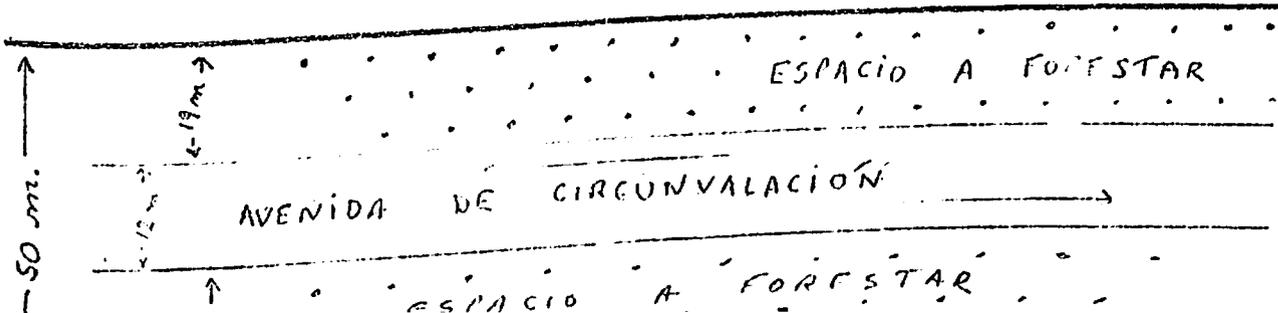
La idea es que cada habitante posea "su" propio árbol, que trabaje en exclusividad para sus pulmones, purificando el aire. Para lograr ello sugiero utilizar en campañas de forestación todos los espacios públicos que sean de dominio Municipal y la formación de una especie de "cinturón ecológico" similar a los planificados en otras ciudades de nuestro país como así también de ciudades de países que responden a disímiles regímenes políticos pero que están en un todo de acuerdo en cuanto a la conservación del medio ambiente se trata.

Existe en nuestra ciudad, rodeándola, una calle que siempre supo popularmente se la conoce como "calle ancha". De acuerdo a versiones que han llegado de antiguos habitantes, mi padre entre ellos, ése es el límite de Venado Tuerto sugerido por su fundador, Don Eduardo Casey para cuando llegara el año 2000. No me extraña para nada la predicción de Eduardo Casey, que corrobora su visión progresista de futuro. En algunos casos, nuestra ciudad ya ha alcanzado y superado ése límite (Barrio Santa Rosa) (Parque Industrial).

El ancho de dicha calle es, en algunos tramos de 50 metros y más. Mediciones hechas por agrimensores corroborarán lo calculado a vista.

El trazado de la Ruta Nacional nº 33 coincide con uno de los lados de la calle,; el proyecto tiende a que, en todo su recorrido, que, descontando la Ruta 33 es de aproximadamente 30 Km. se planten árboles de modo de rodear a Venado Tuerto de un filtro arbóreo productor de OXIGENO, con las adecuaciones que correspondan para su aprovechamiento como avenida de circunvalación, con lugares de recreo y esparcimiento, para lo que se consultará a especialistas en dicho diseño, como así también sobre las especies forestales que más se adapten para esa función, recomendando no olvidarnos del Ombú, especie autóctona amenazada por la extinción.

Dña. JUSE MARIA MARTIN PRESIDENTE
D. JOSE W. WALLACE SECRETARIO





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

Exp-015-V-90

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1915-90

VISTO:

La presentación efectuada por la Iglesia Cristiana Congregada en el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo, sita en Balcarce 1351 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

que es una institución religiosa sin fines de lucro de profusa trayectoria en nuestro medio.

que ya ha sido eximida de impuestos en otras oportunidades.

que también invade el área denominada "centro de manzana" en 37 mts. cuadrados aproximadamente.

que no obstante ello, queda un sector entre las construcciones, con árboles y plantas de aproximadamente 150 mts.cuadrados.

que el impedir la nueva construcción, le provocaría a la institución un daño irreparable en cuanto a su organización de trabajo.

que ello no significa comprometer al Concejo Municipal con otras instituciones similares, puesto que las excepciones son atribución exclusiva de este Cuerpo, las que se hacen basadas en una serie de fundamentos de peso.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.--Autorizase a la Iglesia Cristina Congregada en el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo (Registro Nacional de Culto Nro.330), sita en calle Balcarce 1351 de Venado Tuerto, a construir conforme plano que presentó el Arquitecto GABRIEL J.PERCHUK.

Art.2do.--Eximase a la citada institución del Art.1ro.--, del pago de los Derechos de Edificación que le correspondan en el orden municipal.

Art.3ro.--Autorizase a que la construcción mencionada ocupe una porción del centro de manzana.

Art.4to.--Comprométase por escrito a la institución religiosa, a que renuncie a iniciar en el futuro cualquier nuevo trámite sobre ampliación o excepción alguna respecto a ese inmueble, cuya superficie construida y autorizada sobre ese terreno, se mantenga a perpetuidad.

Art.5to.--Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSÉ LUIS MARTÍN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1916-90

Exp-003-I-90

VISTO:

el expediente municipal Nro.54896-V-89 iniciado por los vecinos del Barrio Municipal Sector IV, solicitando adquirir terrenos de propiedad de esta Municipalidad linderos con sus respectivos inmuebles; y

CONSIDERANDO:

que la fracción en cuestión surge del plano de mensura y subdivisión registrado bajo el Nro.93408 en el Departamento Topográfico de Rosario, estando identificada como lotes 1 y a de la Mz. A y cuyas medidas en conjunto son de 109,00 metros de frente al SO sobre calle San Martín por 9,05 de frente y fondo sobre calles Dimmer y Aufranc respectivamente;

que el ancho de la fracción de solo 9,05 metros la hace poco aprovechable para un uso racional, con el inconveniente de que algunos vecinos linderos ya han ocupado la misma;

que de convalidarse la cesión, los vecinos beneficiarios deberán hacerse cargo de los gastos de mensura y escrituración que demanda la misma, como así también obligarlos a construir tapias, prohibiendo toda construcción precaria sobre línea municipal, todo ello como único pago y en compensación a la cesión que se trata;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en propiedad los lotes 1 y a de la MANZANA "A" del plano de mensura y subdivisión registrado bajo el Nro. 93408 en el Departamento Topográfico de Rosario a los vecinos linderos al NE, la fracción descripta, en forma se cumplan de manera íntegra y conjunta los siguientes requisitos:

- a.-La futura subdivisión y posterior anexión deberá ajustarse y concretarse conforme lo estipula croquis obrante a fojas 5 del Expediente Municipal Nro.54896/V/89, que se considerará parte integrante de esta Ordenanza.
- b.-Los lotes anexados conforme especificaciones del apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia independiente, y así deberá constar tanto en los planos cuanto en los títulos de dominio respectivos.
- c.-Los vecinos adjudicatarios de esta cesión deberán hacerse cargo (en las porciones que entre ellos acuerden) de la totalidad de gastos de escrituración

JOSE MANRIQUE
DIRECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL

DR. J. MANRIQUE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



emergentes.

d.-Deberán cumplimentar de manera expresa y efectiva, la construcción de tapias y veredas sobre los frentes a las calles San Martín, Aufranc y Dimmer, los que tendrán características uniformes, conforme especificaciones que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal por sus áreas técnicas.

e.-Los cesionarios se notificarán de manera expresa, de la prohibición de efectuar construcciones precarias sobre la línea de edificación de las calles mencionadas en el apartado precedente, bajo pena de soportar las multas y gastos emergentes de su demolición.

f.-Al momento de la definitiva escrituración, y paralelamente a los cargos previstos en los incisos anteriores, los cesionarios deberán tener abonado al municipio (en las proporciones que entre ellos estipulen) y a manera de precio de la operación, el total de las valuaciones, actualizadas del Impuesto Inmobiliario de la Provincia de Santa Fe, vigente en el momento del efectivo pago, incrementadas en un 50%. Las partidas cuyas valuaciones se computarán son las que corresponden a los predios objeto de la cesión (Nro.360595 / 0087 y 360595/0070)

g.-Al momento del efectivo otorgamiento del título, los cesionarios deberán tener absolutamente ingresados los montos correspondientes a Tasa General de Inmuebles y Derechos de Edificación que correspondieren sobre sus respectivas propiedades iniciales, es decir los actuales lotes Nro. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la manzana 1 B.

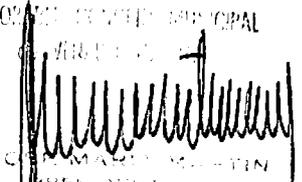
Art.-2do.-El Departamento Ejecutivo Municipal, no podrá otorgar los respectivos títulos de propiedad sobre las fracciones cedidas, a ningún cesionario en particular, hasta tanto la totalidad de los mismos haya satisfecho de manera conjunta los requisitos previstos en el artículo anterior.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.-


JOSE M. LUCE
SECRETARIO




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1917-90

Exp-084-C-90

VISTO:

que la experiencia eleccionaria indica que actos de esta naturaleza conllevan gastos cuya asuncion pueden o no resultar accesibles a los partícipes en la misma.

CONSIDERANDO:

que tratándose de tales eventos no se puede dejar supeditado a la capacidad económica de los interesados la posibilidad o no de ser protagonistas del cambio y modificación en más de la calidad de vida de los vecinos.

que la inserción de las comisiones vecinales en la vida comunitaria hacen al mejor desenvolvimiento de la misma, al mismo tiempo que su inmediatez con los problemas cotidianos y puntuales, permitan su evaluación pronta y resolución justa.

que este hecho simple de posibilitar que cualquiera que considere pueda representar a su vecindario no se vea limitado o condicionado por la imposibilidad económica de realizar los gastos que son necesarios para emitir el voto.

que el gasto en cuestión debe ser asumido por el ente Municipal y así asegurar con ello el principio constitucional de la igualdad de oportunidades. Y no ha de implicar gastos que no puedan ser asumidos.

que hay laguna legal al respecto y conviene establecerlo.

que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Agrégase como Art.24to.- de la Ordenanza 1860-89 el siguiente: "Los gastos que importe la impresión de las boletas correspondiente a cada lista a participar en las elecciones de Comisiones Vecinales, serán solventadas por la Municipalidad de Venado Tuerto en la cantidad suficiente conforme al padrón respectivo e imputada a la partida presupuestaria con destino a subsidios para comisiones vecinales.

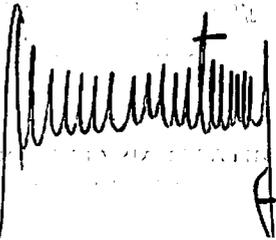
Art.2do.-Modifícase el art.24to.- que pasará a revistar con el Nro.25

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.


SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO




PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO



127

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1918-90

Exp-175-C-90

VISTO:

el objetivo básico de todo gobierno democrático, imbuido de justicia social y calidad solidaria, de propulsar la construcción de viviendas en concordancia con la exigencia de la dignidad de la persona.

CONSIDERANDO:

que los requirentes grupales de créditos para viviendas únicas de tipo económico no pueden verse beneficiados con los mismos aliento a la carencia del título sobre inmueble donde asentar las unidades habitacionales.

que existen inmuebles que conforman el patrimonio municipal sin afectación a fines específicos y que pueden serlo para el superior de la vivienda digna.

que tal posibilidad debe conciliarse con la necesidad de no mantener inmuebles paralizados en su utilización ante la eventualidad del otorgamiento de planes crediticios pero no concretados.

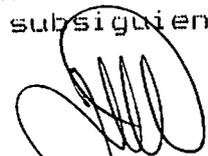
que la intersección ideal entre una y otra exigencia es concretar el compromiso de cesión, con respecto a lotes municipales que estuvieren destinados a asentamientos de esta naturaleza en las condiciones resolutorias y plazos establecidas en Decreto Nro.096/87 y Ordenanzas Nros. - 1695/87 - 1709/87 - 1722/87, cuando documentación fehaciente presentada por la pluralidad organizada, acredite que la concesión del crédito para vivienda depende de la disponibilidad del inmueble.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

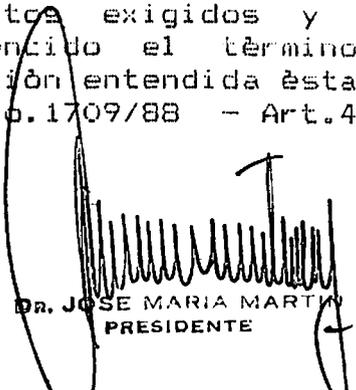
O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorizar la cesión de inmuebles municipales destinados a asentamientos habitacionales en las condiciones y plazos señalados en Decreto Nro.096/87 y Ordenanzas Nros.1695/87 - 1709/87 - 1722/87 a toda agrupación sin fines de lucro de habitantes locales que acrediten fehacientemente de modo documentado que la concesión de créditos para vivienda única de tipo económico está supeditado a la acreditación de títulos sobre inmuebles donde asentar las mismas.

Art.2do.-Dicha cesión debe concretarse dentro del término de diez días de comprobarse los requisitos exigidos y será revocada de pleno derecho si vencido el término no hubiere tenido principio de ejecución entendida ésta en los términos de la Ordenanza Nro.1709/88 - Art.4to.- y subsiguientes.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

1


DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



128

Art.3ro.-Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar constancia de disponibilidad de lotes con descripción catastral y de la presente para su presentación por el o los peticionantes referidos en el articulado precedente, ante la entidad crediticia pertinente.

Art.4to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE P. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



129

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1919-90

Exp-194-C-90

VISTO:

El contenido de nota de fecha 9 de noviembre de 1990, dirigida al Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda.de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

CONSIDERANDO:

que copia de la misma ha sido remitida para su debido conocimiento y notificación al Departamento Ejecutivo Municipal.

que este Concejo ha ratificado en forma expresa su interpretación tanto en letra como en espíritu, el contenido del art.3ro.- de la Ordenanza Nro.1253-84

que en los considerandos de la citada Ordenanza, surge claramente que el fin de la misma es revertir el bajo nivel de iluminación de las arterias por un lado, y la carencia de tal servicio en vastos sectores de la ciudad, por el otro.

que a tales efectos la Cooperativa Ltda.de Consumo Popular de Electricidad y Ss.As. de Vdo.Tto. adjuntó un plan de remodelación, que como anexo integra la Ordenanza y comprende no sólo los sectores, áreas de ejecución del mismo, sino las especificaciones técnicas, cómputos de materiales, presupuestos y modalidad de financiamiento.

que ese plan fue expresamente aprobado por aquella norma legal, siendo en consecuencia el único que puede ser objeto de las modificaciones parciales descriptas en el Art.3ro, con la única condición que responda "...a necesidades lógicas de alumbrado público...", no siendo el caso puntual de calle Manuel Belgrano de esta ciudad.

que en conversaciones mantenidas verbalmente, se ha ratificado ante este Concejo, por parte de miembros del Consejo de Administración del ente concesionario del servicio público de electricidad, la no inclusión de aquella arteria dentro del plan global que se analiza.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Dispónese por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de sus áreas técnicas pertinentes, proceda a realizar un PROYECTO DE TRATAMIENTO ESPECIAL DE CALLE MANUEL BELGRANO; que comprenderá los aspectos relevantes de uso del espacio público, régimen de peatonalización, remodelación de alumbrado público, tratamiento de fachadas por remodelaciones de edificios y nuevas construcciones, etc.
Asimismo, será acompañado de criterios de financiamiento alternativos.

JOSE M. MARTIN
SECRETARIO

1

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



Art.2do.-El Proyecto mencionado en el articulo precedente, deberá confeccionarse en un plazo tentativo no mayor a sesenta días contados a partir de la promulgación de la presente norma legal.

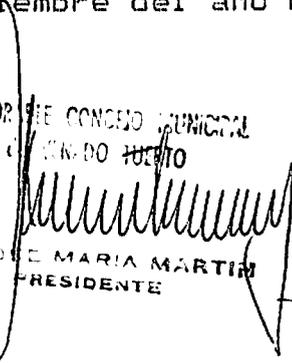
Art.3ro.-A todos los fines, y a nivel de consultas de todo nivel que deban realizarse, este Concejo Municipal será representado por la Comisión de Obras Públicas, con la composición que posea a la fecha y/o el Concejal que se designe.

Art.4to.-Comuniquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.


 JOSÉ MARÍA MARTÍN
 PRESIDENTE




 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE VENADO TUERTO
 DR. JOSÉ MARÍA MARTÍN
 PRESIDENTE

Por Decreto Nro.128.90 el Departamento Ejecutivo Municipal veta parcialmente la Ordenanza Nro. 1919.90 - orden del día Nro.220 - Asunto 03 - Fecha 20.12.90
 Pasa a estudio de Comisión de Obras Públicas

~~Por Resolución Nro. 1987/91 el H. Concejo Municipal rechaza el veto impuesto a la ordenanza Nro. 1919/90 + Orden del día Nro. 222 + Asunto 18 + fecha 10/01/91~~
 Testado: NO VALE. _____

El Honorable Concejo Municipal, según Orden del Día Nro. 222 de fecha 10.01.91, a través de un despacho de la Comisión de obras públicas (asunto Nro.18) acepta el veto y sanciona la Ordenanza nro. 1935.91



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1920-90

Exp-022-V-89

VISTO:

lo dispuesto en los artículos 83ro.- y 85to.- de la Ordenanza Nro.1200/84, referente a la ubicación de Moteles y Posadas por hora, y;

CONSIDERANDO:

que dichos textos prohíben su instalación en zonas residenciales (art.83ro.-), y a una distancia de 500 mts. radiales de otro lugar similar (art.85to.-)

que es necesario aclarar el carácter de "residencial", atento a que existen zonas residenciales de uso mixto para otras actividades; y zonas de vivienda de uso esporádico, donde la instalación de moteles o posadas por horas, no afectarían a bienes y personas.

por la otra parte, establecer una distancia entre la instalación de un establecimiento y otro, no se cree relevante ya que solamente protege y privilegia a un empresario a que en su zona no pueda establecerse otro negocio de similares características.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Modificase el art.83ro.- de la Ordenanza Nro.1200/84, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Tampoco podrán instalarse en inmuebles con frentes linderos a Avdas., Plazas o Paseos Públicos, ni podrán hacerlo en zonas exclusivamente residenciales.

Art.2do.-Derógase el art.85to.- de la Ordenanza Nro.1200/84.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



Por Decreto Nro.129.90 el Departamento Ejecutivo Municipal veta parcialmente la Ordenanza Nro.1920.90 - Orden del Día 220 - Asunto 04 - fecha: 20.12.90 Pasa a Comisión de Obras Públicas.-

El Honorable Concejo Municipal acepta el veto impuesto a la ordenanza Nro.1920.90 y sanciona la Ordenanza nro. 1934.91 - Orden del Día Nro.222 - Asunto 16 - fecha: 10.01.91



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1921-90

Exp-176-C-90

VISTO:

la inquietud presentada por la COMISION VECINAL DEL BARRIO NORTE, en cuanto a la necesidad del local propio, y;

CONSIDERANDO:

que se encuentra en dicho barrio un inmueble propiedad del Municipio, en la intersección de las calles España y Agüero.

que dicho inmueble se halla en disponibilidad, no obstante que el Departamento Ejecutivo Municipal haya completado su cesión a otra Entidad.

que ello se debe a la no existencia de convenio de comodato aprobado por este Cuerpo.

que dicho inmueble se adapta perfectamente a las necesidades del sector.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenio de comodato por el local sito en calles España y Agüero, propiedad municipal, con la Comisión Vecinal del Barrio Norte.

Art.2do.-El comodato tendrá vigencia por tiempo determinado, condicionado al cumplimiento de los fines para los cuales ha sido electa la Comisión Vecinal y mientras ésta cumpla con lo estipulado en la Ordenanza de Comisiones Vecinales.

Art.3ro.-Concédase a la Comisión Vecinal del Barrio Norte la facultad de compartir el referido local, con Entidad Intermedia sin fines de lucro y que preste servicios comunitarios.

Art.4to.-Prohibese a la entidad comodataria todo tipo de reforma o ampliación del inmueble, sin el consentimiento del Honorable Concejo Municipal.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días de mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

Por Decreto Nro.130.90 el DEM veta totalmente la ord.1921.90 - Orden del Día Nro.220 - Asunto 05 - fecha: 20.12.90 - Pasa a Com.Asuntos Vecinales



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1922-90

Exp-028-I-90

VISTO:

El proyecto de ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Honorable Concejo Municipal (Exp-028-I-90), ingresado en fecha 09/10/90, por el que se solicita la aprobación de los acuerdos transaccionales suscriptos entre el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe, Arquitectos Ewaldó Héctor Redondo y Enrique Fernando Arjol y los Ingenieros Victorio Cisaruk y José Ramón Orengo, sus abogados Doctores Jorge Augusto Moreno y Adrio Giovannoni y esta Municipalidad de Venado Tuerto, sus apoderados Dr. Juan Carlos Cardona y el Letrado patrocinante de este último Dr. Héctor Guido Ceccoli, con referencia a los autos "Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe c/Municipalidad de Venado Tuerto s/apremio" (Exp. Nro.108/84 y 109/84) y "Consejo de Ingenieros c/Municipalidad de Venado Tuerto s/recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción" (Exp.Nro.212/84), celebrado el 2 y 5 de octubre pasados, peticionándose asimismo la oportuna derogación de las Ordenanzas Nro.1236/84 y 1274/84; y,

CONSIDERANDO:

Que las referidas normativas legales tienen plena vigencia y conforman nuestro derecho positivo vigente, y consecuentemente han privado de los efectos propios pretendidos a ciertos contratos, y como tal la nulidad absoluta decretada no puede confirmarse, ni renunciarse, ni prescribirse.

Que con este proyecto se pretende vencer las ordenanzas mencionadas y las circunstancias enunciadas en el artículo anterior, además de hacer asumir a la Municipalidad una responsabilidad cierta y actual que hoy no tiene.

Que el referido convenio contiene una condición suspensiva, la cual la Provincia de Santa Fe debería otorgar subsidio al municipio para hacer frente a las sumas por las cuales se pretende celebrar el Acuerdo Transaccional objeto de análisis, lo que es de dudosa concreción, además de improcedente.

Que los juicios mencionados tienen origen en el litigio promovido por profesionales (arquitectos e ingenieros), abogados en una relación contractual tendiente a la construcción de un nuevo edificio destinado a Palacio Municipal que este H. Concejo declaró de nulidad absoluta e insanable (Ordenanza Nro.1236/84), ratificando este Cuerpo Colegiado tal declaración en la totalidad de rechazar los recursos administrativos presentados por los recurrentes (Ordenanza Nro.1274/84);

Que proseguidos los reclamos en sede judicial, surge a la fecha la siguiente situación: a) los Exp. Nro.108/84 y 109/84 sobre demandas de apremio que más arriba se citan, han sido ganados por la Municipalidad de Venado Tuerto, declarándose la incompetencia de los tribunales ordinarios de Venado Tuerto para entender en la acción intentada. Ello resulta así al acogerse al recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe que anuló a su vez la sentencia de la



134
9

Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto y ordenó que se dicte nueva sentencia por el Tribunal Subrogante, conforme la doctrina constitucional sentada, que no es otra que la incompetencia de la Justicia Ordinaria para conocer el caso con la correlativa imposición de costas a la perdedora, Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe en ambos procesos.

b) el Exp.Nro.212/84, por el que se discute la validez de las Ordenanzas Nro.1236/84 y 1274/84, reúne a la fecha las condiciones jurídicas requeridas para solicitar la perención de la instancia (vgr.:existencia de una instancia, inactividad procesal absoluta o actividad procesal jurídicamente inidónea y transcurso de plazos procesales), dado que desde el 27 de noviembre de 1989 a la fecha ha vencido con exceso el lapso de seis meses fijado por las leyes (Ley Nro.4106, artículo 63 y Ley Nro.9040, Artículo 5), no registrándose en dicho período actividad procesal idónea para interrumpir y/o subsanar la instancia;

Que ello es así, por cuanto incluso la presentación efectuada por los apoderados de las partes - Municipalidad y Consejo de Ingenieros - en sede judicial local y en sede de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en lo Contencioso Administrativo, con fecha 02/11/90, es también un acto inidóneo y nulo de nulidad absoluta para salvar la inactividad procesal, ya que la autorización requerida por la Ley Orgánica de Municipalidades para efectuar tales otorgamientos requiere una expresa autorización de parte del Concejo Municipal (que no se efectuó) dejando de ser ello un requisito meramente formal, para pasar a ser un elemento integrante de la capacidad del sujeto, y/o de la representación requerida por las normas de fondo y forma.

Que siendo el acto del 02/11/90, ineficaz ab initio, carece de sus efectos propios y no impulsa el procedimiento, por lo que habiéndose operado la perención de instancia en el Justicia Contencioso Administrativo ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, como ya fuera expresado, deberá requerirse que así se declare.

Que tales circunstancias ponen a la Municipalidad de Venado Tuerto en trance de obtener la convalidación judicial definitiva de las Ordenanzas objeto de cuestionamiento (Ley Nro.4106, Artículo 66), poniendo fin al pleito con innegable beneficio para los intereses municipales;

Que, en esta inteligencia, no se comparte el criterio sustentado por el Departamento Ejecutivo de culminar el proceso por medio de una transacción que, al conceder sin fundamento jurídico validero beneficios a la demandante, terminaría por imponer gravosas consecuencias a la población del municipio;

Que asumir, como se pretende, el compromiso de homologar las Ordenanzas como las Nro.1236/84 y 1274/84, sancionadas luego de un meditado análisis jurídico, en las que se afirma la vigencia de los procedimientos de la democracia frente al impulso arbitrario de un gobierno de facto sustentado en el nudo voluntarismo y carente de controles sociales, técnicos y políticos, importaría consumir una claudicación ética con graves consecuencias institucionales y su secuela de pérdida de credibilidad por parte de la comunidad de Venado Tuerto hacia sus representantes;

Que en los acuerdos transaccionales que el Departamento Ejecutivo pone a consideración de este H. Concejo,



con solicitud de aprobación, se determinan montos a pagar por esta Municipalidad que, además de carecer de sustento legal, no guardan relación alguna con la utilidad obtenida por el municipio y sus vecinos durante la ilegítima relación que unió a los profesionales actores y la institución demandada;

Que atento a los fundamentos precedentes, resulta ineludible a este Cuerpo Colegiado mantener una posición jurídica, ética y política transparente en el tratamiento de los pleitos de perención, preocupación manifestada históricamente por este H. Cuerpo y reiterada por su actual composición, tal como lo demuestran los requerimientos de informes solicitados al señor Intendente Municipal en fecha 18 de setiembre y 6 de noviembre del corriente año (Minuta de Comunicación Nro. 684/90 y 712/90), en los que se advertía acerca de la posibilidad cierta de que un triunfo judicial para la Municipalidad en el único pleito aún irresuelto vinculado al tema "Palacio Municipal", pudiera tornarse, por la comisión de manobras procesales inconvenientes, en una derrota segura que irradiaría gravísimos perjuicios económicos para los contribuyentes y vecinos;

Que, anoticiado este Honorable Cuerpo sobre la existencia de una presentación conjunta radicada por los Abogados del actor y de la Municipalidad demandada, por la que se solicita a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia la no celebración de los acuerdos transaccionales cuya aprobación se solicita al Cuerpo circunstancia que si bien no podría llegar a ser interpretada por el juzgador como una intención manifiesta de continuar con un proceso que reúne las condiciones técnicas de la perención, deviene imprescindible expedirse rechazando el proyecto de transacción sometido a consideración en todo sus términos a fin de solicitar al señor Intendente Municipal para que, a la brevedad posible, la perención de instancia en el Exp. Nro. 312/84, acompañando, a tal efecto, este pronunciamiento del H. Consejo;

que habiendo sido peticionada la caducidad de instancia, resulta más necesario aún la no ratificación del acuerdo dado que si dicho acto eventualmente interrumpitivo estuviere suscitado en la instancia de este Cuerpo, cosa que taxativamente se rechaza;

Que los acuerdos cuya ratificación se pide al Cuerpo, son altamente inconvenientes para los intereses de la Municipalidad, porque significan asumir las costas totales que el Consejo de Ingenieros perdió (Exp-108/84 y 109/84) y además las costas totales del recurso contencioso administrativo tramitado ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que si prospera el pedido de caducidad de instancias serán cargados íntegramente al Consejo de Ingenieros y Profesionales reclamantes (Art. 87 - Ley 4106)

Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme a la competencia funcional asignada a este órgano, atendiendo a los intereses debatidos en el expediente contencioso administrativo de perención y a la repercusión social que el tema ha alcanzado y a efectos de deslindar responsabilidades en la materia, este Consejo estima conveniente formular una presentación ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia Provincial, con el objeto de poner en su conocimiento las circunstancias antedichas, acompañando el texto de esta ordenanza y la documentación convalidatoria que estime pertinente;

Que frente a la magnitud y relevancia de la materia

abordada, este Concejo ha considerado conveniente solicitar y consultar la opinión de calificados Profesionales, cuyos trabajos se adjuntan a la presente en calidad de ampliación y sustento de las conclusiones arribadas.-

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º.- Ratifícanse la validez jurídica, los términos de los considerandos y el espíritu democrático y constitucional de las Ordenanzas Nros. 1236/84 y 1274/84.

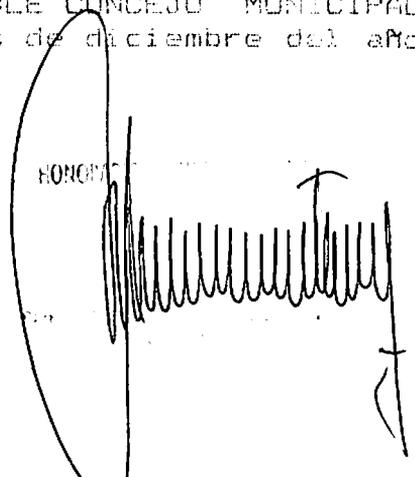
Art. 2.º.- Recházase en todos sus términos el proyecto de ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, recepcionado por este H. Cuerpo en fecha 09/10/90 (Exp-028-I-90), por el que se solicita la apelación de los acuerdos transaccionales suscriptos entre el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe, Arquitectos Osvaldo Héctor Redondo y Enrique Fernando Anjal y los Ingenieros Victorio Cisaruk y José Ramón Orengo, sus abogados Doctores Jorge Augusto Moreno y Adrio Giovannoni y esta Municipalidad de Venado Tuerto, sus apoderados Dr. Juan Carlos Carona y el Letrado patrocinante de este último Dr. Héctor Guido Cecconi, con referencia a los autos "Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe c/Municipalidad de Venado Tuerto s/apremio" (Expediente Nro. 103/84 y 107/84) y "Consejo de Ingenieros c/Municipalidad de Venado Tuerto s/recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción" (Expediente Nro. 212/84), y se asume el compromiso de derogar las Ordenanzas Nros. 1236/84 y 1274/84.-

Art. 3.º.- Solicitese al señor Intendente Municipal para que, por intermedio de apoderado, acompañe esta Ordenanza y los dictámenes jurídicos que le dieran fundamento ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, con la mayor brevedad, en el trámite de perención de instancia ya promovido por el Artículo 64 y cc. de la ley, Nro. 1131 en el Expediente CSJ 212/84, invocando los fundamentos expresados en esta Ordenanza, que formará parte integrante de su presentación.-

Art. 4.º.- Comuníquese a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Provincia la presente Ordenanza, acompañando los antecedentes que expresan el sentir de este Consejo Colegiado y tiendan a esclarecer las circunstancias objeto del litigio contencioso-administrativo precitado, cuyos textos identificados como Anexos I y II se adjuntan y forman parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 5.º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Leído en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nro.1923-90

Exp-010-I-89

VISTO:

Las ofertas presentadas por los propietarios de la Casa Histórica, donde viviera el Maestro CAYETANO ALBERTO SILVA cuando compusiera la "MARCHA SAN LORENZO", a la Cooperadora de la Banda de Música Municipal y a la Comisión formada al efecto para su adquisición.

CONSIDERANDO:

Que ha sido inquietud común del Concejo Municipal, del Departamento Ejecutivo Municipal y la Comunidad toda, que dicho inmueble pase a Dominio Público Municipal con destino a Museo Regional y Archivo Histórico, sede de la Banda de Música Municipal "CAYETANO ALBERTO SILVA" y la Escuela de Música de esta entidad.

Que en esta oferta, los propietarios han mostrado predisposición para ofrecer un plan de pago que sea factible de cumplir por la Cooperación Pro Adquisición de la Casa Histórica de Cayetano A. Silva.

Que la citada Comisión ha aceptado dicha oferta, consistente en TREINTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 45.000,00) pagaderos de la siguiente manera:

- US\$ 7.500,00 al suscribir el respectivo boleto de compraventa.
- US\$ 7.500,00 a los treinta (30) días de este acto; y
- US\$ 50.000,00 a los sesenta (60) días de esta última fecha.

Que la Cooperadora de la Banda de Música, ha resuelto vender el inmueble de Avda. Marconi 435 y destinar integralmente su importe al pago de parte del precio solicitado.

Que, por otra parte, la Comisión Pro adquisición Casa Histórica, se compromete a obtener de la Comunidad, otra parte del precio y la Municipalidad, como demostración efectiva de apoyo a esta adquisición, también hará su aporte que permita lograr su concreción.

Que para que se logre este acuerdo, hay que hacer las entregas adelantadas y por no tener aún la comisión respectiva, los fondos suficientes, es necesario que las primeras entregas se concreten con fondos provenientes del aporte Municipal.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1ro.- Concédase un subsidio para formalizar las dos primeras entregas del precio para la adquisición de la "Casa Histórica de Cayetano Alberto Silva" sita en calle Maipú 566, con destino a MUSEO REGIONAL Y ARCHIVO HISTORICO, SEDE DE LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL CAYETANO ALBERTO SILVA Y ESCUELA DE MUSICA dependiente de ella.

Handwritten signature of José M. Wallace

JOSE M. WALLACE SECRETARIO

Handwritten signature of Dr. J. C. ... PRESIDENTE

DR. J. C. ... PRESIDENTE



138
9

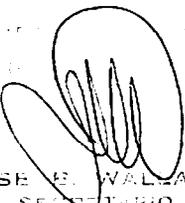
Art. 2do.-A tal efecto, facúltase al Señor Intendente Municipal a otorgar los importes respectivos en Australes, equivalentes hasta QUINCE MIL DOLARES ESTADOUNDENSES (U\$S 15.000,00), para formalizar la primera y segunda entrega del precio convenio con fechas quince (15) del corriente mes y año; y quince (15) de Enero del año mil novecientos noventa y uno.

Art. 3ro.-Impútese a este efecto la Partida Presupuestaria correspondiente.

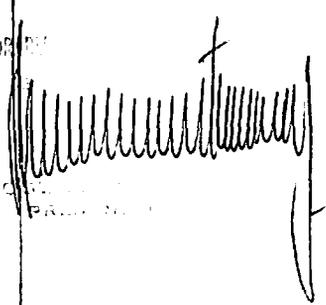
Art. 4to.-En su oportunidad, el Señor Intendente Municipal aceptará esta adquisición para la Municipalidad de Venado Tuerto, con el cargo del destino establecido en el art. 1ro.- de esta Ordenanza, suscribiendo las Escrituras Públicas que corresponda.

Art. 5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

JOSE E. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE

Dr. JOSÉ MARÍA
PRESIDENTE

139
9

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1924-90

Exp-015-V-89

VISTO:

El expediente Nro.015-V-89 iniciado ante el Concejo Municipal por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nucleado Nro.138, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la citada Asociación Cooperadora solicita un espacio físico para el desarrollo de sus actividades para la atención de niños entre 45 días a 5 años.

Que por su característica de "nucleado", actualmente desarrolla sus actividades en la Escuela Nro.540, sita en calle Saavedra 555, abarcando secciones de 4 y 5 años que funcionan en el ámbito de escuelas primarias.

Que a través de una tarea comunitaria llevada a cabo con los padres, se detectó la necesidad de contar con un lugar para dejar a los niños desde los 45 días a los 3 años, teniendo en cuenta que cada día son más las madres que deben salir a trabajar.

Que Venado Tuerto cuenta en la actualidad con guarderías municipales muy alejadas o en su defecto, de orden privadas o particulares, cuya erogación es imposible afrontar por los padres.

Que los servicios de este jardín, están dirigidos a apoyar a niños de familias de nuestra comunidad que necesitan ser ayudadas y atendidas con el debido respeto, atento a la grave crisis económica que nos aqueja a todos por igual pero que se hace sentir más en aquellos hogares de carácter humilde.

que en virtud de ello, es necesario facilitar a esta Asociación Cooperadora un inmueble donde pueda, proyecto mediante, edificar sus instalaciones y comenzar a ejecutar sus planes futuros.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Afectanse los lotes Nro.8 de la Manzana 5 y Nro.17 de la Manzana 6, ambos de la Chacra Nro.40; y los Lotes 10 a 17 de la Manzana "F" de la Chacra Nro. 32, para la construcción del JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nro.138.

Art.2do.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio con la Asociación Cooperadora del Jardín Nucleado Nro.138, para que la misma complete el resto de los trámites de construcción, para lo cual la cesión apuntada en el Art.1ro.- es requisito sine qua non.

Art.3ro.-La efectiva iniciación de los trabajos deberá realizarse dentro de los dos (2) años, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza.
Vencido este plazo sin que se cumplimentare ese



requisito, el predio cedido retornará a dominio Municipal sin necesidad de interpelación alguna, no dando lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

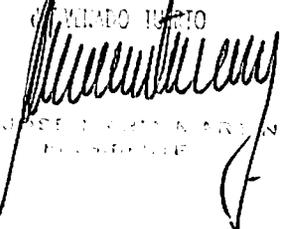
Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSÉ E. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

DE JESÚS MARÍA ARRIEN
PRESIDENTE



141
9

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1925-90

Exp-041-V-90

Y VISTO:

la solicitud formulada por el titular de la fracción de terreno sita en calle 25 de Mayo y Lavalle, sobre la manzana 60,

Y CONSIDERANDO:

que se quiere subdividir este inmueble, según Proyecto de Mensura practicada por el Agrimensor Jorge F. Domínguez, que tiene una superficie total de 503,89 m² con dos fracciones de 307,20 m² (lote I) y 196,69 m² (lote II), y que este último no concuerda con las medidas mínimas establecidas por el Reglamento de Zonificación art. 4.4.2.2.;

que del plano de Edificación aprobado según Expediente visado el 15/01/87, por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad, surge la existencia de dos unidades habitacionales, perfectamente subdividibles, sin postes ni espacios comunes, que justifican el otorgamiento de una excepción al Reglamento de Zonificación antes citado;

ya que uno de los lotes supera holgadamente la superficie mínima y el otro (lote II) es menor pero con una superficie de 196,69 m² que alcanza perfectamente para una unidad habitacional, tal cual surge del plano de Edificación respectivo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

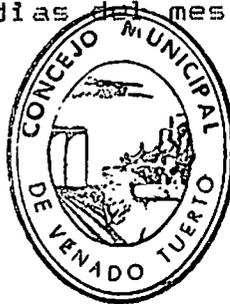
Art. 1ro.-Apruébase la subdivisión del inmueble de propiedad de los esposos FELIPE ANTONIO SOSA y MARIA BERTI de SOSA, que forma la esquina, parte de la manzana 60, conforme el proyecto de mensura practicado por el Agrimensor Jorge F. Domínguez, en noviembre de 1990, del que surgen dos fracciones designadas como Lote I de una superficie de 307,20 m² y el lote II con una superficie de 196,69 m².

Art. 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Dr. J. [Signature]
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1926-90

Exp-091-C-90

VISTO:

la laguna legislativa existente con respecto a la regulación disciplinada, orgánica y científica de la práctica de las actividades relacionadas con la EDUCACION FISICA en nuestro medio y,

CONSIDERANDO:

que desde el punto de vista individual, le proporciona a la persona un cuerpo sano, resistente y ágil; indispensable para su realización.

que el ejercicio físico adecuado, bien regulado y adaptado con reposos alternados y graduados, mejora el ritmo respiratorio, acelera la circulación, aumenta la elasticidad toráxica, tonifica el sistema nervioso, vigoriza el corazón, disminuye el tejido adiposo y estimula el crecimiento.

que ya su santidad JUAN XXIII en ocasión de los juegos olímpicos, decía: "Que en la actividad y en especial en el Deporte pueden encontrar desarrollo las verdades y sólidas virtudes."

que desde el punto de vista de la sociedad, vigoriza las razas y conforma pueblos fuertes y diestros. Bien dirigida contribuye al ejercicio de virtudes sociales, coordinación colectiva, respeto a las reglas de juego, lealtad, optimismo.

que toda esta riqueza que implica la actividad física educadora debe ser resguardada y normada adecuadamente para todos aquellos que procuren su incorporación como disciplina propia.

que este resguardo y normas debe abarcar a las instituciones, ya sean privadas o públicas, para ordenar su funcionamiento.

que es indispensable legislar para que la actividad física sea dirigida por profesionales en la materia con título habilitante.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

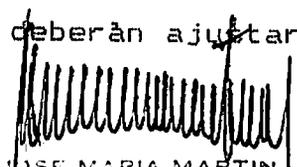
O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Establécese la obligatoriedad de la inscripción en el registro que a tal efecto habilitará la DIRECCION MUNICIPAL DE DEPORTES de toda Academia, Instituto, Gimnasio o Club dedicados a la práctica y/o enseñanza de actividades relacionadas con la Educación Física como: Físico - culturismo, Artes Marciales, Gimnasia Rítmica, Formativa, Educativa, de Conservación o Mantenimiento, de Alto Rendimiento, Correctiva, Postural, de Readaptación, Deportes, Actividades Recreativas, etc.
Siendo esta enunciación no taxativa ni totalizadora.

Art.2do.-Las entidades inscriptas y habilitadas deberán ajustar su


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

1


DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



143
9

funcionamiento a las normas especificadas en esta ordenanza.

DIRECCION TECNICA

Art.3ro.-a.-La Direcciòn Tècnica de los establecimientos ut-supra mencionados, deberà estar a cargo de Profesionales con título habilitante oficialmente reconocido de conformidad a la ley 17.132. (Profesor de Educaciòn Física, Quinesiòlogo, Fisioterapeutas, Terapeuta físico)

b.-En el caso de las Artes Marciales, estas disciplinas deberàn estar a cargo de aquellos que hayan recibido el título de Profesor, Maestro o Instructor de sus respectivas escuelas, siendo el mismo reconocido oficialmente. La preparaciòn física estarà bajo la supervisiòn de un Profesor de Educaciòn Física y/o Maestro de Educaciòn Física.

c.-Los Clubes y otras Entidades sin fines de lucro, para adaptarse a esta Ordenanza, deberàn contar con un Profesor de Educaciòn Física, quien supervisará y será el responsable de toda la preparaciòn física del establecimiento, y regularà las formas de competencia.

d.-La pràctica del Boxeo estarà dirigida por tècnicos habilitados por la Federaciòn Argentina de box y en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes sobre la especialidad.

e.-La actividad de aprendizaje-enseñanza o competencia de la nataciòn, ya sea en piletas pùblicas, privadas particulares o privadas sociales (clubes) deberà estar bajo la supervisiòn de un Profesor de Educaciòn Física y/o Maestro de Educaciòn Física.

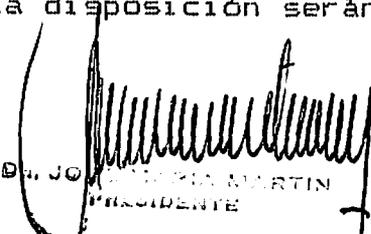
f.-La seguridad de los bañistas de las piletas o espejos de agua de las instituciones pùblicas o privadas sociales (clubes) estarà a cargo de Guardavidas, Maestros de Educaciòn Física o Profesores de Educaciòn Física que hayan realizado el curso de salvataje de la Cruz Roja Internacional, y/o la Direcciòn de Deportes Municipal.

g.-Toda actividad recreativa de verano o Colonia de Vacaciones estarà bajo la supervisiòn de un Profesor de Educaciòn Física. Esta actividad en el nivel Pre-Primario, estarà a cargo de Profesores de Jardín de Infantes con el complemento de Profesores de Educaciòn Física, si se practica la enseñanza de Nataciòn.

Art.4to.-a.-Las entidades mencionadas en el art.1ro. deberàn llevar un registro de concurrentes con sus respectivos certificados mèdicos que los habilitan para desarrollar la actividad en el cual estàn inscriptos.

b.-Queda prohibido expresamente el suministro de todo tipo de productos o medicamentos sin la correspondiente orden mèdica que tonifique o ayuden artificialmente al desarrollo corporal. La comprobaciòn por parte del Organismo Municipal autorizado, de la infracciòn a esta disposiciòn seràn


Dr. J. WALLACE
SECRETARIO


Dr. J. M. MARTÍN
PRESIDENTE



144
9

sancionada con hasta la clausura del local y la denuncia correspondiente ante la justicia penal, si correspondiere.

HABILITACION

- Art.5to.-a.-Los establecimientos mencionados en el art.1ro.-, deberán cumplir los siguientes requisitos para su habilitación:
- 1.-Realizar y cumplimentar los trámites que exige la Ordenanza Nro.1665/87
 - 2.-Proceder a lo estipulado en esta Ordenanza según trámite a implementar ágil y accesible, por la Dirección de Deporte Municipal.
- b.-Previa constatación del fiel cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, la Dirección de Deportes otorgará la habilitación correspondiente.
- c.-Los establecimiento que se encuentren funcionando a la fecha de la promulgación de esta ordenanza, deberán adecuar su funcionamiento a lo estipulado en la presente, si no lo estuvieran, y obtener el certificado de habilitación en el plazo que le fije la Dirección de Deportes Municipal.
- d.-La Dirección de Salud ejercerá el control sanitario de las entidades que regula la presente, conforme las disposiciones legales vigentes.
- e.-En el caso específico de los Clubes y cumplido el plazo estipulado para adaptarse, no podrán acceder a los beneficios por descuentos de energía eléctrica, promoción deportiva municipal, descuento por espectáculos públicos, etc. hasta llegar hasta la clausura de los mismos de no avisarse intención de cambio, al igual que los establecimientos señalados en el inciso c.-

ORGANIZACION DEL AMBIENTE FISICO

- Art.6to.-a.-Los salones donde se realicen las actividades, deberán responder a las siguientes normas:
- 1.-Area mínima 35 m2 cada veinte personas que integre el grupo de trabajo, con un mínimo de 5mts. y una altura mínima de 2,60 mts.
 - 2.-Los revestimientos, pisos, cielorrasos, aberturas, deberán garantizar comodidad, salubridad, estética, seguridad, de ventilación e iluminación al usuario.
 - 3.-Deberán tener entrada y salida independiente hacia la vía pública.
- b.-Los establecimientos deberán contar con instalaciones sanitarias y vestuarios para ambos sexos, de no ser así, tendrán que organizar los horarios de asistencia de forma tal que los sexos no se superpongan en la actividad.
- c.-Los natatorios deberán contar con filtro, control



periódico del PH y bacteriológico del agua, además de instalaciones accesorias como vestuarios y baños.

d.-La Dirección de Deportes podrá exigir la remodelación o adaptación parcial o total de las instalaciones, si considera que las mismas no están preparadas para realizar la actividad que proponen conforme a esta Ordenanza.

Art.7mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

Por Decreto Nro. 004.91 el DEM veta parcialmente la Ordenanza Nro. 1926.90

En la Sesión Pública del 12.03.91 - Orden del día 225 - Punto 23 - Acta 1242 Se sanciona la Ordenanza nro.1938.91, aceptando la sugerencia del veto e introduciendo otras modificaciones para su mejor aplicación.-